



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 398

SAN SALVADOR, VIERNES 11 DE ENERO DE 2013

NUMERO 7

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Acuerdos Nos. 428, 429, 430, 431 y 432.- Se aprueban diferentes informes de labores correspondientes al período de junio de 2011 a mayo de 2012.	4-8	Acuerdos Nos. 15-1374, 15-1375 y 15-1376.- Se aprueban planes de estudios y se autoriza solicitud de prórroga de la vigencia del Acuerdo Ejecutivo No. 15-1018, de la Universidad "Dr. José Matías Delgado".	18-20
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de la Iglesia Tabernáculo Bíblico Bautista Latinoamericano y Acuerdo Ejecutivo No. 325, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	9-11	Acuerdos Nos. 865-D, 2135-D, 2139-D, 2200-D, 2288-D y 2301-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	20-22
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
Decreto No. 9.- Disposiciones transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía.	12-13	Acuerdos Nos. 1153-D, 1166-D, 1377-D, 1389-D, 1415-D y 1646-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.	22-23
RAMO DE ECONOMÍA		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
Acuerdos Nos. 1098 y 1099.- Se autoriza la construcción de dos estaciones de servicio las cuales estarán ubicadas en los municipios de Ilobasco y Cojutepeque.	14-16	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 1100.- Se autoriza a la sociedad Bridge Intermodal Transport El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un tanque para almacenar combustible diesel.	16-17	Decreto No. 1.- Ordenanza para el Funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, del municipio de Sonsonate.	24-30
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, del municipio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango.	31-32
RAMO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 5.- Presupuesto municipal para el ejercicio 2013, del municipio de Ahuachapán.	32-33
Acuerdo No. 15-1366.- Se reconocen estudios académicos realizados por José Oscar Menjívar Tobar.	18	Decreto No. 26.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, de la ciudad de San Miguel.	34-36

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 27.- Marta Ayde Cuéllar de Aguirre y Otras
(1 vez) 37

Aceptación de Herencia

Cartel No. 26.- Trinidad Jerónima Arévalo viuda de Delgado
(3 v. alt.) 37
Cartel No. 28.- Socorro Soriano Bonilla (3 v. alt.) 37

Aviso de Inscripción

Cartel No. 29.- Asoc. Coop. de Ahorro, Crédito, Producción
Agrícola y Comercialización de El Salvador de R.L. (1 vez).... 38

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 30.- José Gerardo Valdivieso Tobar (1 vez).... 38

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 14.- María Inocente Hernández Vídez (3 v.
alt.) 39
Cartel No. 15.- Jesús Saravia (3 v. alt.)..... 39

Herencia Yacente

Cartel No. 17.- Roberto Mancía Flores (3 v. alt.) 39

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C008123, C008133, C008135, C008136,
F006272, F006274, F006279, F006280, F006284, F006289,
F006293, F006312, F006319, F006324, F006335, F006349,
F006353, F006357, F006359, F006367, F006373, F006380,
F006382, F006391, F006392, F006394, F006401, F006408,
F006433, F006463, F006472, F006476, F006483 40-49

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C008124, F006315, F006336, F006351,
F006361, F006389, F006407, F006409, F006432, F006478,
F006306, F006329, F006331, F006333, F006334, F006393,
F006405, F006406, F006413, F006421, F006449, F006451,
F006473, F006474 49-57

Herencia Yacente

Cartel No. F006384 57

Título de Propiedad

Carteles Nos. F006400, F006457 57-58

Título Supletorio

Cartel No. F006326 58

Sentencia de Nacionalidad

Cartel No. F006299 59

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. C008140, C008141, C008142 60

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F006458 61

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C008128, F006428 61-62

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F006327 62

Convocatorias

Carteles Nos. C008125, C008127, C008129, C008132,
C008137, C008138, F006323, F006332, F006340, F006364,
F006366 62-69

Subasta Pública

Carteles Nos. F006374, F006377, F006378, F006414 69-71

Reposición de Certificados

Cartel No. F006283 71

Disolución y liquidación de Sociedades

Cartel No. F006448 71

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F006354 72

Título Municipal

Cartel No. F006412 72-73

Edicto de Emplazamiento

Carteles Nos. C008139, F006375, F006464 73-74

Otros

Cartel No. F006328 74

Marca de Servicios

Cartel No. F006304 74-75

Reposición de Poliza de Seguro

Carteles Nos. C008130, C008131 75

Marca de Producto

Cartel No. F006273 75

	Pág.		Pág.
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título Supletorio	
Aceptación de Herencia		Cartel No. F005616.....	100
Carteles Nos. C008076, C008077, C008079, C008083, F005887, F005928, F005938, F005964, F005974, F005977, F005980, F006011, F006035, F006076.....	76-80	Renovación de Marcas	
Título de Propiedad		Carteles Nos. C007970, C007971, C007972, C007973, C007974, C007975, C007976, C007977, C007978, C007979, C007980, C007981, C007982, C007983, C007985, C007986, C007987, C007989, C007990, C007991, C007992, C007993, C007994, C007995, C007996, C007997, C007998, C007999, C008000, C008002	100-111
Carteles Nos. C008078, F005892	81	Marca de Fábrica	
Título Supletorio		Carteles Nos. C008016, C008017, C008018, C008019, C008020, C008026, C008027, C008028, C008029, C008030..	111-114
Cartel No. C008069	82	Nombre Comercial	
Título de Dominio		Carteles Nos. F005659, F005676.....	114-115
Cartel No. C008089	82	Convocatorias	
Renovación de Marcas		Carteles Nos. C007967, C007968, C007988, C008003, C008004, C008032, C008050, F005613, F005647	115-120
Carteles Nos. F006002, F006004.....	83	Subasta Pública	
Marca de Fábrica		Carteles Nos. C008025, F005643, F005726.....	120-121
Carteles Nos. C008084, C008085, F005999, F006000	83-85	Reposición de Certificados	
Nombre Comercial		Carteles Nos. F005603, F005629, F005630, F005631, F005632, F005634, F005635, F005636, F005637, F005639, F005640, F005661, F005690, F005709, F005730, F005731, F005732, F005733, F005734, F005735, F005736, F005737	121-127
Carteles Nos. C008154, F005905	85	Marca de Servicios	
Convocatorias		Carteles Nos. C008006, F005668, F005677	127-128
Carteles Nos. C008066, C008067, C008081, C008086, C008093.....	85-89	Marca de Producto	
Subasta Pública		Carteles Nos. C008007, C008009, C008010, C008012 ...	128-129
Carteles Nos. F005913, F005915, F005917, F005933, F005960, F005963, F006073.....	89-94		
Reposición de Certificados			
Carteles Nos. F006018, F006077.....	94		
Administrador de Condominio			
Cartel No. F005956.....	94		
Título Municipal			
Cartel No. F006010.....	95		
Marca de Servicios			
Cartel No. F006001.....	95		
Marca de Producto			
Carteles Nos. C008070, C008071, C008072, C008073, C008074, F006074.....	95-97		
DE TERCERA PUBLICACIÓN			
Aceptación de Herencia			
Carteles Nos. C008033, F005619, F005620, F005654, F005667, F005712	98-100		
		Resolución S/No.- Se establecen medidas de ordenación y conservación para la protección y desarrollo sostenible del recurso hidrobiológico Langosta (Panulirus gracilis).....	130-131
		Resolución S/No.- Se establece la pesquería de "Ostra de piedra" (Crassostrea iridiscens) como pesca selectiva dentro de la primera milla marina.....	131-132

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA
Y LA ACUICULTURA**

ORGANO LEGISLATIVO

ACUERDO No. 428

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; de conformidad a lo establecido en el Art. 106, de su Reglamento Interior, habiendo concluido el plazo para que la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, emitiera dictamen, sobre el informe de labores del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012, contenido en el Expediente No. 187-7-2012-1, la Junta Directiva puso en conocimiento del Pleno de esta Asamblea, el referido expediente, y habiendo obtenido el número de votos necesarios, ACUERDA: Aprobar el referido informe de labores del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTEGUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTEJOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTEFRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTEROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTELORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIACARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIASANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIAJOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIOIRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIAMARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIAFRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIOREYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO No. 429

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; de conformidad a lo establecido en el Art. 106, de su Reglamento Interior, habiendo concluido el plazo para que la Comisión de Economía, emitiera dictamen, sobre el informe de labores del Ministerio de Economía, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012, contenido en el Expediente No. 183-7-2012-1, la Junta Directiva puso en conocimiento del Pleno de esta Asamblea, el referido expediente, y habiendo obtenido el número de votos necesarios, ACUERDA: Aprobar el referido informe de labores del Ministerio de Economía, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO No. 430

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; de conformidad a lo establecido en el Art. 106, de su Reglamento Interior, habiendo concluido el plazo para que la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, emitiera dictamen, sobre el informe de labores del Ministerio de Hacienda, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012, contenido en el Expediente No. 176-7-2012-1, la Junta Directiva puso en conocimiento del Pleno de esta Asamblea, el referido expediente, y habiendo obtenido el número de votos necesarios, ACUERDA: Aprobar el referido informe de labores del Ministerio de Hacienda, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO No. 431

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; de conformidad a lo establecido en el Art. 106, de su Reglamento Interior, habiendo concluido el plazo para que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, emitiera dictamen, sobre el informe de labores de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012, contenido en el Expediente No. 189-7-2012-1, la Junta Directiva puso en conocimiento del Pleno de esta Asamblea, el referido expediente, y habiendo obtenido el número de votos necesarios, ACUERDA: Aprobar el referido informe de labores de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO No. 432

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; de conformidad a lo establecido en el Art. 106, de su Reglamento Interior, habiendo concluido el plazo para que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitiera dictamen, sobre el informe de labores de la Fiscalía General de la República, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012, contenido en el Expediente No. 191-7-2012-1, la Junta Directiva puso en conocimiento del Pleno de esta Asamblea, el referido expediente, y habiendo obtenido el número de votos necesarios, ACUERDA: Aprobar el referido informe de labores de la Fiscalía General de la República, correspondiente al periodo de junio del 2011 a mayo del 2012. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA TABERNACULO BIBLICO
BAUTISTA LATINOAMERICANO****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA LATINOAMERICANO, y que podrá abreviarse T.B.B.L., como una entidad de interés apolítica, particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La proclamación Bíblica del Evangelio, Adoración, Servicio y Discipulado.
- b) Seremos una Iglesia dispuesta a establecer vínculos Ministeriales con otras Iglesias u Organizaciones Nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos a los de la Iglesia y Ministerios afines en relación a la restauración del hombre, vindicando así al ser humano que es imagen y semejanza del creador.
- c) Elevar las normas de vida espiritual, moral, intelectual, y cívica de los miembros mediante la enseñanza de la escritura Bíblica, como criterio de nuestra fe.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores

- b) Miembros Activos
- c) Miembros Honorarios

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea general.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea general por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. -

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII EL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea general Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA LATINOAMERICANO se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 325

San Salvador, 13 de diciembre de 2012

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia IGLESIA TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA LATINOAMERICANO y que podrá abreviarse "T.B.B.L.", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciocho horas del día once de junio del año dos mil doce y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F006355)

MINISTERIO DE ECONOMÍA**DECRETO No. 9.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 354, de fecha 9 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo No. 340, del 29 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 55, de fecha 24 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 97, Tomo No. 343, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía;
- III. Que la Ley y el Reglamento antes enunciados regulan la posibilidad que a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía se subsidie el consumo de energía eléctrica residencial, facultando a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa para que transfiera al FINET recursos para efectuar subsidios al consumo de energía eléctrica de consumidores residenciales, determinando la forma en que deben transferirse y cómo deben ser utilizados dichos recursos;
- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 216, de fecha 11 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo No. 397, del 12 del mismo mes y año, vigente desde el 15 de octubre de 2012, se emitieron Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, mediante las cuales se otorgaba subsidio al consumo de energía eléctrica a los usuarios residenciales con un consumo mensual de 100 hasta 200 kilovatios hora, durante tres meses a partir de su vigencia, el cual concluye el 14 de enero de 2013;
- V. Que cumpliendo con la finalidad de asegurar a los habitantes de la República el bienestar económico, respondiendo esencialmente a principios de justicia social y una existencia digna del ser humano, se hace necesario mantener un subsidio temporal a los usuarios residenciales que consumen de 100 a 200 kilovatios hora, asegurando que el impacto derivado del ajuste del pliego tarifario no afecte a la mayoría de consumidores residenciales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:**DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO DE INVERSIÓN
NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA.**

Art. 1.- Se otorgará subsidio al consumo de energía eléctrica a los usuarios residenciales con un consumo mensual desde 100 hasta 200 kilovatios hora, durante tres meses a partir del 15 de enero de 2013.

El Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, en adelante "FINET", cubrirá como subsidio la diferencia que resulta entre el cargo por energía vigente a partir del 15 de enero de 2013 y el cargo por energía que se les aplicó a dichos usuarios entre el 12 de enero de 2011 y el 11 de abril de 2011, multiplicada por el consumo de energía mensual de los mismos, según corresponda, de acuerdo con los bloques de energía definidos en el pliego tarifario vigente.

Art. 2.- El FINET y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, deberán realizar las auditorías necesarias para garantizar la transparencia del pago del subsidio detallado en el artículo anterior, así como de las operaciones que se realicen para tales efectos. Con esta finalidad, las empresas distribuidoras deberán detallar de manera explícita en el documento de cobro, el monto del subsidio otorgado a los usuarios residenciales beneficiados por este Decreto.

Art. 3.- Los fondos necesarios para cubrir el subsidio indicado en este Decreto y el definido en los artículos 16-A y 16-B del Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, serán aportados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL y no podrán utilizarse para otros fines.

Los mismos se entregarán al usuario final, a través de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, las cuales informarán al FINET el monto mensual que implican estos subsidios y entregarán las bases de datos necesarias para la verificación y el reintegro de los mismos.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día quince de enero de dos mil trece, previa su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,

MINISTRO DE ECONOMÍA.

ACUERDO No. 1098

San Salvador, 20 diciembre de 2012.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Francisco Ramos Vásquez, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial del señor Saúl Pocasangre Escobar, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio Bandera Blanca que se denominará "Smart Gas Ilobasco", en la que proyectan instalar cuatro tanques subterráneos de doble pared con capacidad de diez mil galones cada uno, detallados así: dos tanques sifoneados para almacenar aceite combustible diesel; uno para almacenar gasolina regular y uno para compartir al almacenaje así: seis mil galones para gasolina superior y cuatro mil galones para gasolina regular (este compartimiento estará sifoneado con el otro tanque para gasolina regular). La construcción de la Estación de Servicio se efectuará en un inmueble ubicado en kilómetro cincuenta y uno punto cinco, Carretera de Ilobasco a San Rafael Cedros, Cantón Agua Zarca, lote 336/12, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la personería con la que actúa el Apoderado Especial del señor Saúl Pocasangre Escobar y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la citada Estación de Servicio Bandera Blanca, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II. Que en acta de inspección No. 43337, realizada el día doce de septiembre de dos mil doce, se practicó Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y en los planos presentados, y que las colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del proyecto de construcción.
- III. Que además del análisis legal y técnico, consta el informe favorable de los Delegados, por lo que este Ministerio considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR al señor SAÚL POCASANGRE ESCOBAR para construir una Estación de Servicio Bandera Blanca que se denominará "Smart Gas Ilobasco", en la que instalarán cuatro tanques subterráneos de doble pared con capacidad de diez mil galones cada uno, detallados así: dos tanques sifoneados para almacenar aceite combustible diesel; uno para almacenar gasolina regular y uno para compartir al almacenaje así: seis mil galones para gasolina superior y cuatro mil galones para gasolina regular (este compartimiento estará sifoneado con el otro tanque para gasolina regular). La construcción de la Estación de Servicio se efectuará en un inmueble ubicado en kilómetro cincuenta y uno punto cinco, Carretera de Ilobasco a San Rafael Cedros, Cantón Agua Zarca, lote 336/12, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.
- 2º) El titular de la presente autorización queda obligado a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
 - b) Para la construcción deberá cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables.
- 3º) El titular de la autorización deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

- 4°) El titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio Bandera Blanca que se denominará "Smart Gas Ilobasco", inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los noventa días subsiguientes.
- 5°) El titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad del tanque y sus tuberías, a efecto que delegados de la misma testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 letra B- literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construida la Estación de Servicio Bandera Blanca, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F006452)

ACUERDO No. 1099.

San Salvador, 20 de diciembre de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Francisco Ramos Vásquez, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, en su calidad de Apoderado Especial del señor Saúl Pocasangre Escobar, mayor de edad, abogado y notario, de este domicilio, relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio Bandera Blanca que se denominará "Smart Gas Cuscatlán", en la que proyectan instalar cuatro tanques subterráneos de doble pared con capacidad de diez mil galones cada uno, detallados así: dos tanques sifoneados para almacenar aceite combustible diesel; uno para almacenar gasolina regular y uno para compartir al almacenaje así: seis mil galones para gasolina superior y cuatro mil galones para gasolina regular (este compartimiento estará sifoneado con el otro tanque para gasolina regular). La construcción de la Estación de Servicio se efectuará en un inmueble ubicado en barrio Santa Lucía, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; y

CONSIDERANDO:

- I.- Que está comprobada en autos la personería con la que actúa el Apoderado Especial del señor Saúl Pocasangre Escobar y la disponibilidad del inmueble en que se proyecta construir la citada Estación de Servicio Bandera Blanca, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II. Que según consta en acta de inspección número 43351 del once de septiembre del corriente año, se practicó inspección previa de construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que presentaron en la solicitud, y que las colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en el plano identificado como hoja uno/uno, planta arquitectónica de conjunto, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del proyecto de construcción.
- III. Que además del análisis legal y técnico, consta el informe favorable de los Delegados, por lo que este Ministerio considera procedente a acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto y lo dispuesto en los Artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR al señor Saúl Pocasangre Escobar, para que construya una Estación de Servicio Bandera Blanca que se denominará "Smart Gas Cuscatlán", en el que instalarán en cuatro tanques subterráneos de doble pared con capacidad de diez mil galones cada uno, detallados así: dos tanques sifoneados para almacenar aceite combustible diesel; uno para almacenar gasolina regular y uno para compartir al almacenaje así: seis mil galones para gasolina superior y cuatro mil galones para gasolina regular (este compartimiento estará sifoneado con el otro tanque para gasolina regular). La construcción de la Estación de Servicio se efectuará en un inmueble ubicado en barrio Santa Lucía, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán
- 2°) El titular de la presente autorización queda obligado a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
 - b) Para la construcción deberá cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que sean aplicables.
- 3°) El titular de la presente autorización deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de su notificación.
- 4°) El titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la referida Estación de Servicio Bandera Blanca que se denominará "Smart Gas Cuscatlán", inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los noventa días subsiguientes.
- 5°) El titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías, a efecto que Delegados de la misma testifiquen la calidad de los mismos antes de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 letra B, literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construida la Estación de Servicio, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F006450)

ACUERDO No. 1100

San Salvador, 20 diciembre de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias iniciadas el día veinticinco de mayo del corriente año, por el señor René Alberto Cisneros Camilot, mayor de edad, Administrador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "Bridge Intermodal Transport El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Bridge Intermodal Transport El Salvador, S.A. de C.V.", o "B.I.T. El Salvador, S.A. de C.V.", referidas a que se autorice a su representada la construcción de un tanque superficial horizontal para consumo privado, con capacidad de cinco mil galones, que alimentará aceite combustible diesel a una bomba de succión propia con manguera de despacho, a ubicarse al costado poniente de la zona deportiva de Acajutla, entre el Boulevard Coronel Oscar Osorio y la Avenida Veinticinco de Febrero, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la Personería Jurídica de la sociedad peticionaria, la calidad con la que actúa su Representante Legal y la disponibilidad del inmueble donde se instalará el tanque para consumo privado.
- II. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas y lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a la sociedad "Bridge Intermodal Transport El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Bridge Intermodal Transport El Salvador, S.A. de C.V.", o "B.I.T. El Salvador, S.A. de C.V.", la construcción de un tanque para consumo privado, el cual es superficial horizontal, con capacidad de cinco mil galones, que alimentará aceite combustible diesel a una bomba de succión propia con manguera de despacho, a ubicarse al costado poniente de la zona deportiva de Acajutla, entre el Boulevard Coronel Oscar Osorio y la Avenida Veinticinco de Febrero, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.
- 2º) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de los Tanques para Consumo Privado inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los noventa días subsiguientes.
- 5º) La titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas, de conformidad al Art. 10 letra B, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez construido el Tanque para Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1366.

San Salvador, 15 de noviembre de 2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSE OSCAR MENJIVAR TOBAR, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN ACTIVIDAD FISICA Y SALUD, obtenido en la UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 23 de mayo de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 14 de noviembre de 2012, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN ACTIVIDAD FISICA Y SALUD, realizados por JOSE OSCAR MENJIVAR TOBAR, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporado a JOSE OSCAR MENJIVAR TOBAR, como LICENCIADO EN ACTIVIDAD FISICA Y SALUD, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F006295)

ACUERDO No. 15-1374.

San Salvador, 15 de noviembre de 2012.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATÍAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 12 de agosto de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la

referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1679 de fecha 01 de diciembre de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la Acreditación a la referida Institución; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio actualizado de la carrera de INGENIERIA EN ALIMENTOS, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las once horas del día seis de noviembre de dos mil doce, para la actualización del plan de estudio de la carrera mencionada en el romano anterior; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudio actualizado de la carrera de INGENIERIA EN ALIMENTOS, presentado por la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO"; 2°) Autorizar a la Universidad "Dr. José Matías Delgado", para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su Sede Central en el Departamento de La Libertad, en modalidad presencial, a través de la Facultad de Agricultura e Investigación Agrícola, a partir del Ciclo 01/2013; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan de estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F006338)

ACUERDO No. 15-1375.

San Salvador, 15 de noviembre de 2012.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 12 de agosto de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1679 de fecha 01 de diciembre de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Renovó la acreditación a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de prórroga para presentar la actualización del Plan de Estudio de la carrera de ARQUITECTURA, a partir del ciclo 01-2012 hasta el ciclo 02-2016; V) Que la carrera de ARQUITECTURA, se encuentra autorizada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1018 de fecha 10 de octubre de 2006, el cual ha sido prorrogado para el período comprendido del ciclo 01-2012 al ciclo 02-2012, según acuerdo N° 15-0755 del 27 de mayo de 2011; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día cinco de noviembre de dos mil doce, para acceder a la solicitud de prórroga, y poder ofrecer el Plan de Estudio vigente por un período de cuatro años más. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO", la solicitud de prórroga de la vigencia del Acuerdo Ejecutivo N° 15-1018 de fecha 10 de octubre de 2006, por un período de cuatro años a partir del ciclo 01-2012 hasta el ciclo 02-2016, y poder continuar impartiendo el Plan de Estudio actual de la carrera de ARQUITECTURA, en modalidad presencial; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F006341)

ACUERDO No. 15-1376.

San Salvador, 15 de noviembre de 2011.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 633 de fecha 01 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 12 de agosto de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1679 de fecha 01 de diciembre de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Renovó la Acreditación a la referida Institución; IV) Que de conformidad al Art. 63; de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD "DR. JOSE MATIAS DELGADO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el nuevo Plan de Estudio de MAESTRIA EN DIRECCION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil doce, para la autorización del nuevo Plan de Estudio de la Maestría mencionada en el romano anterior. POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar el nuevo Plan de Estudio de la MAESTRIA EN DIRECCION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS, presentado por la UNIVERSIDAD "DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO"; 2°) Autorizar a la Universidad "Dr. José Matías Delgado", para que ofrezca la maestría autorizada en el numeral anterior, en su Sede Central, en modalidad presencial, a través de la Facultad de Posgrados y Educación Continua, a partir del Cielo I-2013; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan de estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F006342)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 865-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA CAROLINA CRUZ MEJIA.- para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F006307)

ACUERDO No. 2135- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha once de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al licenciado JULIO ERNESTO BARAHONA BOJORGE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006403)

ACUERDO No. 2139 -D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al licenciado JUAN CARLOS BOLAÑOS CHOTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006372)

ACUERDO No. 2200-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada PAZ VANESSA HERNANDEZ SERRANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON.F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registrador. F006308)

ACUERDO No. 2288-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ARMANDO ANTONIO SOSA PINEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006454)

ACUERDO No. 2301-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NATHALIA LISSETTE ZELAYA MENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- C. ESCOLAN.- L. F. AVELAR B.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006456)

ACUERDO No. 1153-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, diez de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- O. BON F.- M. REGALADO.- S. L. RIV. MARQUEZ.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006466)

ACUERDO No. 1166-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada DENISSE EUGENIA CASTRO GARZA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006276)

ACUERDO No. 1377-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada IRIS LISETT MERINO MOLINA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006301)

ACUERDO No. 1389-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado IVAN ERNESTO PINAUD MINERO, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006269)

ACUERDO No. 1415-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada JEANNETTE MILAGRO ROMERO ORELLANA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006387)

ACUERDO No. 1646-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado LUIS GUSTAVO BONILLA MONTERROSA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006379)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO UNO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I.- Que es competencia de las Municipalidades generar los establecimientos adecuados para la comercialización y distribución de bienes y servicios dentro del Municipio, organizando dichas actividades de modo que se garantice el mantenimiento del orden y el libre tránsito de las calles, aceras y avenidas.
- II.- Que para dar cumplimiento a esos fines se ha construido el Centro Comercial Mega Plaza, que proveerá a la Ciudad de Sonsonate, un Centro de Abastecimiento de Bienes y Servicios, en el cual se han habilitado locales comerciales para que los comerciantes informales del Municipio ejerzan sus actividades de forma ordenada y en condiciones óptimas de salubridad.
- III.- Que es indispensable que la Municipalidad de Sonsonate cuente con los instrumentos jurídicos necesarios para regular el funcionamiento y las actividades que se desarrollarán en el Centro Comercial Mega Plaza.
- IV.- Que de conformidad con los artículos 3 numerales 1 y 5, Art. 30 numerales 4 y 21, del Código Municipal es facultad de este Concejo Municipal emitir o modificar Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.

POR TANTO:

La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República,

DECRETA:

LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL MEGA PLAZA.

CAPÍTULO PRIMERO**CONCEPTOS GENERALES**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y ordenar el entorno de las actividades y funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, de los usuarios, consumidores, personal administrativo y de seguridad.

Art. 2.- El Centro Comercial Mega Plaza para efectos de la presente Ordenanza, se concibe como Centro Comercial de servicio público y por consiguiente en su funcionamiento, deberá imperar el orden, disciplina y armonía entre empleados, usuarios y público en general.

Art. 3.- Se denominan usuarios los comerciantes a quienes se les ha adjudicado locales o un espacio físico dentro de las instalaciones del Centro Comercial Mega Plaza, para la comercialización de productos, bienes y servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO**FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN**

Art. 4.- La dependencia encargada del funcionamiento, recaudación, adjudicación de locales, ornato, saneamiento y situaciones internas y externas del Centro Comercial Mega Plaza, será la Gerencia del referido Centro Comercial, la cual estará bajo la dependencia de la Gerencia General de la Alcaldía Municipal de Sonsonate.

La Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza, contará con su propia estructura organizativa y herramientas administrativas y de control interno, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 5.- La Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza, tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos provenientes de los cánones de los adjudicatarios y otros, el control de la mora, y además es el competente para mediar, y resolver los conflictos que se susciten entre los usuarios.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS USUARIOS DEL CENTRO COMERCIAL MEGA PLAZA

Art. 6.- La persona que no pueda acreditar su derecho de Usuario, no podrá ejercer actividades de venta en el Centro Comercial Mega Plaza, y será retirado por uso ilegal del área ocupada, siendo el encargado para ejercer la acción la Gerencia, pudiendo solicitar el auxilio del personal de seguridad interna, y en todo caso de la Policía Nacional Civil.

Las personas que ejerzan la actividad de distribuidores o proveedores, deberán solicitar una autorización para ejercer exclusivamente dicha actividad dentro del Centro Comercial Mega Plaza, ante el Gerente, autorización que tendrá una vigencia de seis meses, la cual podrá ser renovada por períodos iguales, debiendo cancelar la cantidad de SEIS DÓLARES por cada autorización.-

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 7.- Todos los usuarios están especialmente obligados a:

1. Cancelar diariamente el pago de las tasas asignadas, y en forma anticipada cuando se pacte pago semanal o mensual.
2. Ocupar el local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado.
3. Velar por la conservación del local manteniéndolo en perfecto estado de uso, aseado, y colocar la basura en un recipiente adecuado para que sea retirado por el personal de aseo.-
4. Dar aviso a la Gerencia, cuando tengan que ausentarse temporal o definitivamente.
5. Los usuarios están obligados a respetar los horarios de apertura y cierre del Centro Comercial Mega Plaza, los cuales regula el Reglamento Interno de funcionamiento de dicho centro comercial.
6. Los usuarios que vendan alimentos preparados, mariscos, lácteos, carnes, embutidos y otros similares, deberán cumplir con las disposiciones establecidas por El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
7. Permitir a las autoridades competentes y personas que la Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza designe, realizar cualquier tipo de inspección o control en los locales adjudicados.
8. Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se impartan para su beneficio.
9. Observar buena conducta.
10. Respetar las disposiciones del Reglamento Interno de funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza, Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Art.8.- Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- 1°.- Pernoctar en recintos y en horarios no autorizados por la Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza.
- 2°.- Instalar rockolas, máquinas traga monedas, juegos de azar, talleres de mecánica, venta de repuestos automotores y aparatos de sonido, estos últimos pueden ser autorizados por la Gerencia a raíz del rubro comercial, tales como venta de CD y videos.
- 3°.- Instalar cocinas de cualquier clase en locales o puestos no autorizados.
- 4°.- Vender productos distintos al pactado en el contrato de adjudicación.

- 5°.- Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables o fuegos artificiales, exceptuándose los cilindros de gas licuado para su uso, en los lugares autorizados por la gerencia.
- 6°.- Venta y consumo de bebidas alcohólicas, drogas y cualquier tipo de estupefacientes dentro de las instalaciones del Centro Comercial Mega Plaza.
- 7°.- En los locales de venta de comida, es prohibido utilizar leña o carbón para cocinar, a menos que la gerencia les autorice instalar un extractor de humo, de lo cual el costo corre a cuenta del usuario.
- 8°.- Promover, practicar o tolerar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 9°.- Realizar mejoras o modificaciones a los locales, sin previa autorización escrita de las autoridades Municipales.
- 10°.- Sobornar a los empleados municipales o aceptar por parte de éstos transacciones que vayan en contra de los principios, derechos y obligaciones que contempla la presente ordenanza u otras leyes municipales.
- 11°.- Ocupar espacio adicional del área adjudicada, incumpliendo los límites de extensión del local asignado.
- 12°.- Subarrendar, vender o hacer traspasos de los locales por parte de los usuarios a terceras personas.
- 13°.- Utilizar como bodega o lugar de almacenamiento el local que se le ha adjudicado.
- 14°.- Instalar, fabricar y obstruir con construcciones de lámina, madera o estructuras metálicas, muebles u otros que deban arraigarse al suelo, que impidan la visibilidad y el paso de transeúntes en los pasillos del Centro Comercial Mega Plaza.
- 15°.- Instalar puestos en los lugares que no están autorizados dentro y en los alrededores del Centro Comercial Mega Plaza.
- 16°.- Acumular basura dentro de las instalaciones del Centro Comercial Mega Plaza.
- 17°.- Tenencia de animales y mascotas dentro de los locales del Centro Comercial Mega Plaza.
- 18°.- Atraer compradores por medio de aparatos amplificadores de sonido.
- 19°.- Botar desperdicios, basura o artículos averiados dentro del local adjudicado y pasillos; para tal efecto cada usuario deberá disponer por cuenta propia de un recipiente adecuado.
- 20°.- Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios.
- 21°.- Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.
- 22°.- Practicar juegos de azar en el recinto del Centro Comercial Mega Plaza y en sus alrededores.
- 23°.- Realizar instalaciones eléctricas que sean alimentadas de los medidores centrales del Centro Comercial Mega Plaza. Para tal efecto, todos los usuarios deberán gestionar sus propias instalaciones eléctricas, ante las Compañías de Distribución de Energía Eléctrica en la zona.

CAPÍTULO CUARTO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES

Art. 9.- La persona a quien se le adjudique un local en el Centro Comercial Mega Plaza, suscribirá un contrato de arrendamiento o adjudicación con la Municipalidad de Sonsonate.

Art. 10.- Los locales deberán ser atendidos por la persona adjudicataria u otra persona asignada en casos especiales, previa notificación a la Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza.

Art.11.- En caso de contar con locales disponibles por razones de haber sido desadjudicados, abandonados u otros en el Centro Comercial Mega Plaza, la persona que aspire a que le sea adjudicado un local, deberá presentar a las oficinas de la Gerencia una solicitud por escrito, en la que se deberá hacer referencia al producto que se pretenda comercializar.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

Art. 12.- La relación entre los usuarios y la Municipalidad se registrará por un Contrato de Adjudicación.

Mediante este contrato se entrega en calidad de adjudicación al Usuario un local del Centro Comercial Mega Plaza.

Art. 13.- No podrá presumirse contrato de adjudicación por la simple utilización de un local para la venta de productos.

Es necesario acreditar la existencia formal del mencionado contrato por escrito, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 14.- El Contrato de Adjudicación de los locales del Centro Comercial Mega Plaza, se dará por terminado sin indemnización de ninguna clase, ni proceso judicial, cuando los usuarios incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones prescritas en esta ordenanza, el Contrato de Adjudicación, Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro Comercial Mega Plaza.
2. Por mora en el pago de treinta cuotas diarias.
3. Por el incumplimiento a las disposiciones que estipula el Art. 8 numerales 12 y 13 de esta Ordenanza.
4. Por permitir que personas no autorizadas por la Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza, manejen en su nombre el local.
5. Por observar el usuario mala conducta comprobada, además que haya sido sancionado en dos ocasiones anteriores por la misma causa.
6. Por insultar o agredir a clientes y demás usuarios, así como trabajadores Municipales u otras autoridades.-

SECCIÓN CUARTA

DE LAS SANCIONES

Art. 15.- CLASES DE SANCIONES.

Las sanciones administrativas aplicables a esta Ordenanza serán:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Multa.
- c) Decomisos.
- d) Desadjudicación.
- e) Reparación del daño ocasionado a la infraestructura de la Mega Plaza.

Art. 16.- EXTENSIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones no pueden exceder:

- a) Multa, hasta el equivalente de cinco salarios mínimos mensuales del sector comercio.

Art. 17.- PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN.

La sanción a imponer se determinará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, que se refiere A LAS SANCIONES A LA CONTRAVENCIÓN, de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Sonsonate, en aplicación a lo que se estipula en los artículos siguientes.

Art. 18.- Serán sancionados con amonestación verbal o escrita, los que incurran en las siguientes infracciones:

- 1) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Art. 7 numerales 3, 4, 5, 8 y 9 de la presente Ordenanza.
- 2) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en el Art. 8 numerales 1, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la presente Ordenanza.

Art. 19.- Serán sancionados con multa de VEINTICINCO A CIEN DÓLARES, los que incurran en las siguientes infracciones:

- 1) Las personas que hayan sido sancionadas por primera vez con amonestación verbal o escrita, en caso de reincidencia del incumplimiento de las obligaciones que emanan del Art. 7 numerales 3 y 5, de la presente Ordenanza.
- 2) Las personas que hayan sido sancionadas por primera vez con amonestación verbal o escrita, en caso de reincidencia en las prohibiciones del Art. 8 numerales 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de la presente Ordenanza.
- 3) Los que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Art. 7 numerales 2 y 7 de la presente Ordenanza.
- 4) Los que incurran en las prohibiciones establecidas en el Art. 8 numerales 3 y 15 de la presente Ordenanza.

Art. 20.- Se aplicará el decomiso de mercaderías y cosas a las personas que incurran en las prohibiciones establecidas en el Art. 8 numerales 2, 4, 5, y 6 de la presente Ordenanza, además de la sanción pecuniaria que prescribe el Art. 19 de la presente ordenanza.

Para proceder al decomiso, el Gerente levantará Acta con detalle del inventario de los bienes a decomisar, los cuales serán resguardados en un lugar determinado por la Gerencia. El Acta deberá ser firmada por el Gerente, dos testigos que presenciarán el acto y el adjudicatario, en caso que este último no quiera firmar se hará constar en el acta.

Para la devolución de los bienes decomisados, el usuario deberá presentar el recibo en el que conste que ha cancelado la multa respectiva, y se levantará el Acta de la devolución.

Art. 21.- Será sancionado con desadjudicación del local, los que incurran en las siguientes infracciones:

- 1) Las personas que incurran en las prohibiciones que establece el Art. 8 numerales 12 y 13 de la presente Ordenanza.
- 2) Los que caigan en mora conforme lo establece el Art. 14 numeral 2 de la presente Ordenanza.
- 3) Por incumplimiento a la obligación que emana el Art. 22 de la presente Ordenanza.

Art. 22.- Será sancionado con reparación del daño ocasionado en la infraestructura de la Mega Plaza, las personas que incurran en la prohibición que establece el Art. 8 numerales 9 y 14 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO QUINTO
TARIFA DE ARBITRIOS

Art. 23.- El Centro Comercial Mega Plaza, se ha diseñado en su estructura como Edificio "A", Edificio "B", Edificio "C", y Edificio "D", y sus respectivos servicios sanitarios, por lo que se establece la tarifa de arbitrio en razón extensión superficial de cada puesto, detallándose de la siguiente manera:

EDIFICIO "A"	ÁREA	TASA A CANCELAR A DIARIO
LOCALES DEL 01 AL 320	4.18 MTS ²	\$ 2.75
(CONTIENEN CONSTRUCCIÓN EXTRA)	5.72 MTS ²	\$ 3.50
LOCALES DEL 321 EN DELANTE	4.18 MTS ²	\$ 2.00
	5.72 MTS ²	\$ 2.75
EDIFICIO "B"		
TODOS LOS LOCALES VERDURAS Y FRUTAS	7.02 MTS ²	\$ 3.50
	6.90 MTS ²	\$ 3.25
	4.40 MTS ²	\$ 2.00
	6.56 MTS ²	\$ 3.25
	6.44 MTS ²	\$ 3.00
	5.72 MTS ²	\$ 2.75
CANASTERAS	PAGARÁN POR CANASTO	\$ 0.25
EDIFICIO "C"		
TODOS LOS LOCALES	7.04 MTS ²	\$ 3.50
	7.11 MTS ²	\$ 3.50
	5.40 MTS ²	\$ 2.50
	6.89 MTS ²	\$ 3.25
	5.51 MTS ²	\$ 2.75
	6.89 MTS ²	\$ 3.25
EDIFICIO "D"		
TODOS LOS LOCALES	6.58 MTS ²	\$ 3.25
	5.41 MTS ²	\$ 2.50
	5.18 MTS ²	\$ 2.50
SERVICIOS SANITARIOS	POR CADA USO EN GENERAL	\$ 0.25

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponen las Leyes y Ordenanzas que versen sobre el mismo tema.

Art. 25.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JOSÉ ROBERTO AQUINO RUIZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ MENJÍVAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

REGIDORES PROPIETARIOS DEL PRIMERO AL DÉCIMO

ING. LUIS ENRIQUE PALOMO BELTRÁN,
PRIMER REGIDOR.

LIC. PEDRO ANTONIO CONTRERAS,
SEGUNDO REGIDOR.

ING. EDWIN WILIAN CRUZ AGUIRRE,
TERCER REGIDOR.

DRA. JACKELINE ELIZABETH TORRES,
CUARTA REGIDORA.

MIGUEL ANTONIO CANALES HERRERA,
QUINTO REGIDOR.

ANA VELIA RAMÍREZ DE ALFARO,
SEXTA REGIDORA.

KAREN ELIZABETH RECINOS CRUZ,
SÉPTIMA REGIDORA.

JOSÉ RICARDO VEGA HERNÁNDEZ,
OCTAVO REGIDOR.

LIC. DOUGLAS GUSTAVO CRUZ FIGUEROA,
NOVENO REGIDOR.

JUAN JOSÉ CORTEZ,
DÉCIMO REGIDOR.

LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO 02/2012**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,****CONSIDERANDO:**

- I. La situación Económica que impera en el país la cual ha generado la disminución de la capacidad económica de la mayoría de los Contribuyentes de este Municipio, lo cual los ha convertido en sujetos morosos.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas por servicios e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el Bienestar Social y la seguridad económica de los habitantes de este Municipio.
- III. Que con el propósito de facilitar el Pago de la Mora Tributaria a favor de este Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen el pago de la Deuda Tributaria.
- IV. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3, 30, y 32 del Código Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y el Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR
TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeuden Tasas e Impuestos Municipales a favor del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del Pago de Intereses y Multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que están calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, y que se encuentren en mora de las Tasas e Impuestos Municipales.
- b) Las Personas Naturales o Jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes y que lo hagan durante el período de la presente Ordenanza.
- c) Los Contribuyentes por Tasas e Impuestos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza, y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda Tributaria por Tasas e Impuestos hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les tenga iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.

- f) Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, que reciben uno o más Servicios Municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Estando debidamente Planteado el presente Decreto dentro del Marco legal y Técnico; por tanto: de conformidad con el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar la Ordenanza de Exención Transitoria de Intereses y Multas provenientes de deudas por Tasas e Impuestos a favor del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; comprendido en el Decreto número 2/2012, el cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Villa de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

SANTOS NERY TEJADA,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAFAEL ALFARO CISNEROS,
SINDICO MUNICIPAL.

JORGE ALBERTO CHACON LANDAVERDE,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JESUS RIVERA RIVERA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN FRANCISCO MORENO PEREZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO,

ESAU CARDOZA MURCIA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. RICARDO LEON ARDON,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F006455)

DECRETO No. 5

LA MUNICIPALIDAD DE AHUACHAPAN, DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN:

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 de Art. 30 del Código Municipal relacionado con el Presupuesto del Municipio y los Arts. 3 numerales 2, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del mismo Código.

POR TANTO:

DECRETA:

EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Ahuachapán con sus Disposiciones Generales contemplados en los artículos 3, 4, 5, 6.....51; para el ejercicio que inicie el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece.

Art. 2.- El presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, siguiendo las reglas aplicables de la Contabilidad Gubernamental, impulsado por el Ministerio de Hacienda en las municipalidades del país y de estructura de la siguiente forma.

PRESUPUESTO POR AREAS DE GESTION ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN

EJERCICIO FISCAL 2013

CUADRO RESUMEN DE INGRESOS

(Expresado en Dólares \$)

COD	CONCEPTOS	TOTAL GENERAL
11	IMPUESTOS	\$ 1,752,405.21
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 2,520,465.30
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 13,561.17
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 145,932.32
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 693,670.25
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 2,349,645.57
31	ENDEUDAMIENTO SECTOR PRIVADO	\$ 743,507.31
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 315,271.47
	TOTAL	\$ 8,534,458.60

CUADRO RESUMEN DE EGRESOS

(Expresado en Dólares \$)

COD	CONCEPTOS	TOTAL GENERAL
51	REMUNERACIONES	\$ 2,799,079.01
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,726,614.20
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 161,247.10
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 234,613.50
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 3,396,791.63
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 216,113.16
	TOTAL	\$ 8,534,458.60

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial o en cualquier diario de mayor circulación en el país.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LIC. RAFAEL ANTONIO MORÁN ORELLANA.

ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 26

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Municipal número DIECIOCHO, de fecha catorce de septiembre del año dos mil doce, el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, aprobó la ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.
- II. Que la Ordenanza en referencia fue publicada en el Diario Oficial número CIENTO SETENTA Y NUEVE, tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce.
- III. Que la norma Jurídico Tributaria antes mencionada entró en vigencia ocho días después de haber sido publicada en el Diario Oficial, es decir, que su vigencia legal es a partir del día cinco de octubre del año dos mil doce.
- IV. Que la aplicabilidad del precitado instrumento legal ha demostrado, por una parte, que la realidad fáctica que se desarrolla dentro del Municipio de San Miguel, configura verdaderas circunstancias posibles de enmarcarse dentro de la categoría legal de "hecho generador", lo cual posibilitaría la ampliación de la base tributaria y consecuentemente la recaudación.
- V. Que por otra parte, la aplicabilidad del precitado instrumento legal ha hecho evidente la necesidad de ajustar, a los principios enunciados en el Art. 2 de la Ley General Tributaria Municipal, el valor de algunas tasas contempladas en él.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 numeral 5° de la Constitución de la República y Art. 30 numeral 4° del Código Municipal.

DECRETA: Las siguientes reformas a la ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, así:

Art. 1.- Refórmanse los numerales 6.6.2, 6.13.27, 6.13.40, 6.13.45, 6.13.46, 6.13.51, 6.13.52, 6.13.53, 6.13.89, 6.13.98, 6.13.107, 6.13.112 y 6.13.115 del Art. 6 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, en lo sucesivo denominada "la Ordenanza", de la manera siguiente:

6.6.2	Por el canon mensual de arrendamiento de cada metro cuadrado en locales exteriores de los mercados.	\$	3.20
6.13.27	Por el funcionamiento de discotecas, cada una al año.	\$	300.00
6.13.40	Por el funcionamiento de Autolotes y renta de vehículos, cada uno al año.	\$	2,400.00
6.13.45	Por el funcionamiento de empresas dedicadas a la expedición de tarjetas de circulación, placas, licencias de conducir, al año.	\$	6,000.00
6.13.46	Por el funcionamiento de empresas dedicadas a la expedición de documentos de identidad personal, cada una, al año.	\$	6,000.00
6.13.51	Por el funcionamiento de local o establecimiento de reparación, compra y venta de llantas usadas, cada uno, al año.	\$	150.00
6.13.52	Por el funcionamiento de negocios de compra y almacenamiento de chatarra de hierro, aluminio, cobre y otros, cada uno, al año.	\$	300.00
6.13.53	Por el funcionamiento de negocios de compra y almacenamiento de material plástico reciclable, cada uno, al año.	\$	300.00
6.13.89	Por el funcionamiento de farmacias, cada una, al año.	\$	60.00
6.13.98	Por el funcionamiento de establecimientos de venta de vehículos automotores nuevos, cada uno, al año.	\$	2,400.00
6.13.107	Por el funcionamiento de empresas generadoras y/o distribuidoras de energía eléctrica, cada una, al año.	\$	6,000.00
6.13.112	Por el funcionamiento de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), cada una, al año.	\$	1,200.00
6.13.115	Por el funcionamiento de hospitales privados, cada uno, al año.	\$	1,200.00

Art. 2.- Refórmanse el numeral 6.13.153 del Art. 6 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, de la manera siguiente:

- 6.13.153 a) Por el funcionamiento de establecimientos de venta de pólvora o productos pirotécnicos en inmuebles municipales destinados para ese fin en época de Navidad y año nuevo, previa autorización de la Delegación del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, cada uno, al mes o fracción. \$ 10.00
- b) Por el funcionamiento de establecimientos de venta de pólvora o productos pirotécnicos en inmuebles propiedad de particulares, en cualquier época del año, previa autorización de la Delegación del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, cada uno al año. \$ 120.00

Art. 3.- Refórmense los numerales 6.14.19 y 6.14.22 del Art. 6 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, de la manera siguiente:

6.14.19 Por rótulos publicitarios no luminosos de 1.00 hasta 2.00 metros cuadrados.	
i) Por instalación.	\$ 10.00
ii) Por derecho de permanencia anual.	\$ 40.00
6.14.22 Por publicidad en toter ubicados a orillas de caminos, calles, carreteras, aceras y dentro de centros comerciales, Hospitales y otros, hasta de un 1.00 metro cuadrado, cada uno, al año.	
iii) Por instalación.	\$ 25.00
iv) Por derecho de permanencia anual.	\$ 30.00

Art. 4.- Adiciónanse al Art. 6 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, los siguientes numerales:

6.14.23 Por publicidad en toter ubicados a orillas de caminos, calles, carreteras, aceras y dentro de centros comerciales, Hospitales y otros, de 1.00 hasta 2.00 metros cuadrados, cada uno, al año.	
i) Por instalación.	\$ 25.00
ii) Por derecho de permanencia anual.	\$ 40.00
6.14.24 Por publicidad en toter ubicados a orillas de caminos, calles, carreteras, aceras y dentro de centros comerciales, Hospitales y otros, de 2.00 metros cuadrados o más, cada uno, al año.	
i) Por instalación.	\$ 25.00
ii) Por derecho de permanencia anual.	\$ 60.00
6.14.25 Por rótulos publicitarios instalados en tapasol de hasta 1.00 metro cuadrado, cada uno, al año.	
i) Por instalación.	\$ 10.00
ii) Por derecho de permanencia anual.	\$ 30.00
6.14.26 Por rótulos publicitarios instalados en tapasol de 1.00 hasta 2.00 metros cuadrados, cada uno, al año.	
i) Por instalación.	\$ 10.00
ii) Por derecho de permanencia anual.	\$ 40.00
6.14.27 Por rótulos publicitarios instalados en tapasol de 2.00 hasta 3.00 metros cuadrados, cada uno, al año.	
i) Por instalación.	\$ 10.00
ii) Por derecho de permanencia anual.	\$ 60.00
6.14.28 Por rótulos publicitarios tipo "A" de hasta 1.00 metro cuadrado, cada uno, al año.	
i) Por instalación.	\$ 10.00
ii) Por derecho de permanencia anual.	\$ 30.00
6.14.29 Por rótulos publicitarios tipo "A" de 1.00 hasta 2.00 metros cuadrados, cada uno, al año.	
i) Por instalación.	\$ 10.00
ii) Por derecho de permanencia anual.	\$ 40.00
6.14.30 Por rótulos publicitarios tipo "A" de 2.00 hasta 3.00 metros cuadrados, cada uno, al año.	
i) Por instalación.	\$ 10.00
ii) Por derecho de permanencia anual.	\$ 60.00
6.14.31 Por cada cambio de publicidad o mantenimiento de vallas y/o rótulos publicitarios.	\$ 25.00

Art. 5.- Refórmase y adicionase un inciso al Art. 32 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, de la manera siguiente:

Actividades sin Permiso, Licencia o Matrícula.

Art. 32.- El ejercicio de actividades contempladas en esta Ordenanza, sin el correspondiente permiso, licencia o matrícula, hará incurrir al infractor en una multa que oscilará entre 50 a 500 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Colones por cada infracción, según la gravedad de la misma la cual será calificada por el señor Alcalde Municipal.

La instalación de postes, torres, antenas o cualquier otra clase de estructura sin contar para ello con el correspondiente permiso, licencia o matrícula, hará incurrir al infractor en una multa que oscilará entre 500 a 1,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Colones mensuales, hasta que se legalice la mencionada instalación mediante la obtención del respectivo permiso, licencia o matrícula.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, a los diecisiete días del mes diciembre de dos mil doce.-

JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA,
Alcalde Municipal.

Lic. ÁNGEL ROLANDO GÓMEZ CÓRDOVA,
Síndico Municipal.

Lic. GERBERTH LEONEL LÓPEZ,
1er. Regidor.

Cap. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTÍNEZ,
2do. Regidor.

OSCAR WILLIAM WEMBESG HERNÁNDEZ,
3er. Regidor.

Lic. MARVIN WILLIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ,
4to. Regidor.

JOSÉ ANTONIO DURÁN,
5to. Regidor.

Lic. MARIO ERNESTO PORTILLO ARÉVALO,
6to. Regidor.

CRISTIAN HERSON FLORES SANDOVAL,
7mo. Regidor.

OLME REMBERTO CONTRERAS,
8vo. Regidor.

MARÍA REYNA ISABEL GRANADOS VILLALTA,
9a. Regidora.

JACOBO ANTONIO MARTÍNEZ,
11vo. Regidor.

FRANCISCO INOCENTE CANALES SEVILLA,
12vo. Regidor.

Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO,
Secretario Municipal.

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las doce horas con tres minutos del día veintitrés de agosto del año que corre, se han declarado herederas definitivas ab-intestato, con beneficio de inventario a las señoras: MARTA AYDE CUELLAR DE AGUIRRE, DINORA SOLEDAD AGUIRRE DE JIMENEZ, DANCY LISETH AGUIRRE CUELLAR, EMÉRITA GUADALUPE AGUIRRE CUELLAR hoy de MEJÍA, EDITH JEANETH AGUIRRE CUELLAR hoy de GARCÍA, ESMERALDA CLORIBEL AGUIRRE CUELLAR hoy de ORTIZ, LEDENIS ADELAIDA AGUIRRE CUELLAR hoy de HERNÁN y MARITZA NOEMÍ AGUIRRE CUELLAR, la primera en calidad de cónyuge y las restantes en calidad de hijas sobrevivientes del causante señor JULIO AGUIRRE GARCIA, fallecido a las catorce horas con diez minutos, del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, en el Hospital San Rafael de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente a las herederas declaradas, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas con cuatro minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil doce. DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARÍA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 27

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE RUBEN DELGADO TISNADO, ocurrida el día dieciocho de marzo del año dos mil siete, en Colonia Providencia, de esta Ciudad, siendo ese su último domicilio; a los señores

TRINIDAD JERONIMA AREVALO VIUDA DE DELGADO, por sí y como representante legal del menor EDGAR GEOVANNI DELGADO AREVALO; YESSSENIA PATRICIA DELGADO AREVALO y RUBEN ERNESTO DELGADO AREVALO, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal; a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos el día catorce de noviembre del año dos mil doce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 26-1

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este juzgado, a las doce horas y veintidós minutos del día veinticuatro de julio del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por el causante señor CARLOS ALBERTO SORIANO, a su defunción ocurrida el día dieciséis de diciembre del año dos mil once, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad; quien al momento de su defunción era de cuarenta y un años, soltero; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; por parte de la señora SOCORRO SORIANO BONILLA conocida por SOCORRO SURIANO en su calidad de madre del causante y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil doce. LICENCIADA YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICENCIADA FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 28-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y COMERCIALIZACIÓN DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOPROCSAL, DER.L.", con domicilio legal en San Martín, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DOS, folios dieciocho frente a folios treinta y cuatro frente del Libro TRIGÉSIMO NOVENO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.

MISAEEL EDGARDO DÍAZ,

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas.

Of. 1 v. No. 29

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y nueve minutos del día cuatro de octubre de dos mil doce, EMPLAZA en legal forma al señor JOSÉ GERARDO VALDIVIESO TOBAR, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos millones quinientos noventa y siete mil ciento setenta y siete-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos seis-cero ocho doce ochenta y cuatro-ciento uno-uno; de la demanda incoada en su contra por la Fiscalía General de la República, en representación del Estado de El Salvador; por medio de su Agente Auxiliar del Fiscal General de la República Licenciada KAREN YASMÍN GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, abogada, del domicilio de Quezaltepeque, con Documento Único de Identidad cero cero cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro-cuatro; con dirección en: Boulevard de Los Héroes, Edificio Cam Motors, contiguo al mercado Las Pulgas, de esta ciudad; quien presentó los siguientes documentos: a) Certificación de Estado de Cuenta número 46990, por

un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$14,636.71), de fecha cuatro de enero de dos mil diez, actualizado el día siete de octubre de dos mil diez, suscrito por la Dirección General de Tesorería y remitido por el señor Subdirector General de Tesorería del Ministerio de Hacienda al señor Fiscal General de la República, por medio de oficio número 343343, expediente número 28567, de fecha siete de octubre de dos mil diez; b) Credencial para promover Proceso Ejecutivo Civil, otorgada a favor de la Licenciada KAREN YASMÍN GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, por la Licenciada ADELA SARABIA, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, con autorización del señor Fiscal General de la República, según resolución No. 476, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve; c) Oficio Número 0871/2010 R.E.F., procedente del Departamento de Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha ocho de octubre de dos mil diez, junto con copia simple de la Certificación de Partida de Defunción de la señora ADRIANA BEATRIZ MENJIVAR ESQUIVEL; d) Certificación Literal emitida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro San Salvador, el día ocho de febrero de dos mil diez, del Testimonio de Escritura Matriz de Contrato de Compraventa de Inmueble, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, por la sociedad MALMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MALMEX, S.A. DE C.V. y los señores ADRIANA BEATRIZ MENJIVAR ESQUIVEL y JOSÉ GERARDO VALDIVIESO TOBAR, el día treinta de junio de dos mil ocho; e) Fotocopia Certificada de Testimonio de Protocolización de la resolución pronunciada en las Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato de la causante señora ADRIANA BEATRIZ MENJIVAR ESQUIVEL, conocida por ADRIANA BEATRIZ MENJIVAR DE VALDIVIESO, mediante el cual se declara al señor JOSÉ GERARDO VALDIVIESO TOBAR, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario; f) Copia simple de Publicación de la tasa de interés vigente para el pago de los impuestos caídos en mora, aprobada por la Administración Tributaria a través de la Dirección General de Tesorería, para el período comprendido del uno de febrero de dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil once, de fecha veintiséis de enero de dos mil once. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE. 01745-11-PE-1CM1 y Ref. 140-EC-04-11.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de octubre de dos mil doce. LICDA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 30

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cincuenta y un minutos del día nueve de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veintiocho de mayo del corriente año en la ciudad de Soyapango, dejó el causante señor JUAN ENRIQUE RAMOS HERNANDEZ, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de la señora MARIA INOCENTE HERNANDEZ VIDEZ, conocida por JUANA INOCENTE HERNANDEZ y por MARIA INOCENTE HERNANDEZ VIDES, en su calidad de madre sobreviviente del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas cincuenta y ocho minutos del día trece de noviembre de dos mil doce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 14-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las quince horas con veintiún minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JESÚS SARA VIA o CANDELARIA DE JESÚS SARA VIA DE ESCOBAR, la herencia intestada dejada por el causante señor JOSÉ DOMINGO ESCOBAR SARA VIA, quien falleció el día veintiuno de diciembre del año dos mil ocho, en el Cantón Las Dispensas, San José Villanueva, Departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, a la edad de treinta y tres años, quien fue estudiante, soltero, hijo de Juan de Dios Escobar

y de Jesús Saravia, originario de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña; aceptación que hace la citada señora en su calidad de madre del referido causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las quince horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil doce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. VERONICA TATIANA MARTÍNEZ ESPINAL, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 15-2

HERENCIA YACENTE

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada ELSIE KARINA MONTES PINEDA, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor ROBERTO MANCÍA FLORES, quien falleció a las cinco horas con treinta minutos, del día diecisiete de octubre del año dos mil doce, siendo su último domicilio el Cantón Comecayo, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, por lo que en auto de las nueve horas con trece minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado NAPOLEÓN HUMBERTO ZAMBRANO.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 17-2

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

AMANDA ROSIBEL CAÑAS SARAVIA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida José Simeón Cañas y Novena Calle Oriente No. 601, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Miguel.-

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil doce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora OTILIA PORTILLO viuda DE CARRANZA, de los bienes que a su defunción dejó la señora Leonicia Portillo Portillo conocida por Dionisia Portillo Portillo, Leonisia Portillo Portillo, Dionisia Portillo, Dionicia Portillo y Dionisia Portillo Portillo, ocurrida en Cantón Rosas Nacaspilo, Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, el día seis de mayo de dos mil diez, siendo éste su último domicilio, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la herencia testamentaria, en concepto de HIJA DE LA REFERIDA CAUSANTE y Cesionaria de los derechos Hereditarios de las señoras ROSA OLINDA PORTILLO y ROSA ELENA PORTILLO.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en San Miguel, el día diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Licda. AMANDA ROSIBEL CAÑAS SARAVIA,
NOTARIA.

1 v. No. C008123

DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÓN, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Palma Soriano, número cincuenta, Colonia Yumuri, San Salvador, departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria a las quince horas del día siete de enero del año dos mil trece, se ha declarado a las señoras ANA DAYSI SIU MURCIA conocida por ANA DAYSI SIU RIVAS, ANA DAYSI MURCIA, ANA DAYSI SIU RIVAS DE MURCIA, y JOSEFINA MURCIA, en concepto de cónyuge la primera y madre la segunda sobrevivientes del causante, representadas por las señoras MARÍA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ y ARACELY DEL CARMEN MURCIA DE GÓMEZ, respectivamente, herederas definitivas con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción

ocurrida en el número seis nueve cero uno, W Imperial HWY, de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, el día veinte de noviembre del año dos mil once; dejara el señor JUAN ISRAEL MURCIA, conocido por JUAN ISRAEL MURCIA MURCIA, en concepto de cónyuge la primera y madre la segunda, ambas sobrevivientes del causante, habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de Enero del año dos mil doce.-

Licda. DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÓN,
NOTARIA.

1 v. No. C008133

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día diecisiete de diciembre del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia INTESADA que a su defunción dejó la señora ANA TOMASA PICHINTE FLAMENCO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Profesora, divorciada, originaria de San Salvador, fallecida el día catorce de abril del presente año, con Documento Único de Identidad cero uno ocho siete ocho seis uno ocho-uno y Número de Identificación Tributaria 0614-180947-010-0; siendo Cuscatancingo, el último domicilio de la causante; de parte de CLAUDIA IVETTE MOLINA PICHINTE, de treinta y tres años de edad, Veterinaria, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número cero cero uno dos tres siete cero seis- seis y con Identificación Tributaria 0614-310179-137-5 y WILFREDO ANTONIO MOLINA PICHINTE, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro ocho ocho siete uno cinco-cinco y con Identificación Tributaria 0614-270782-132-0, como hijos de la causante representados por la Licenciada Hilda Patricia Merino de Hernández. Confiriéndoseles a los Herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las once horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil doce.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C008135

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a CLAUDIA YAMILETH MORALES FUENTES, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y seis guión ocho; y MARLON DANILO MORALES FUENTES, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, originario de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero nueve dos ocho tres ocho guión siete; la herencia que en forma intestada dejó la causante MARÍA DOLORES FUENTES DE UMAÑA, o MARÍA DOLORES FUENTES ARGUETA; quien fue de cuarenta años de edad, casada, oficio Ignorado, originaria de Lolotiquillo, departamento de Morazán, hija de JUAN CASTILLO ARGUETA y MARÍA FUENTES; quien falleció a las cuatro horas del día siete de abril del año dos mil once, en el Barrio El Centro, de Lolotiquillo, departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; la primera como hija y cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ ARMANDO UMAÑA y JUAN ARGUETA ESCOBAR, conocido por JUAN CASTILLO ARGUETA, y el segundo como hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA ESCOLÁSTICA GÓMEZ, conocida por MARÍA FUENTES, madre de la referida causante.- Se ha conferido a los mencionados herederos en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil trece.- Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C008136

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil doce; en virtud de haberse presentado las páginas del Diario Oficial en las que consta que ya transcurrió más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Así como haberse comprobado con la

documentación pertinente, consistente en: ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA FELÍCITA CELINA ARIAS DE ACEVEDO, CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO DE LA SEÑORA FELÍCITA CELINA ARIAS DE ACEVEDO CON EL SEÑOR ROBERTO ÁNGEL ACEVEDO, CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR ROBERTO ÁNGEL ACEVEDO, CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE LOS SEÑORES DAVID ROBERTO, DANIEL ULISES Y EDUARDO ELÍAS TODOS DE APELLIDOS ACEVEDO ARIAS, documentos con los cuales se comprueba legalmente la calidad que ostenta en las presentes diligencias la señora FELÍCITA CELINA ARIAS DE ACEVEDO, así como el Derecho que le asiste para intentar la presente pretensión, por lo que se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA DE LA HERENCIA INTESTADA, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del causante señor ROBERTO ÁNGEL ACEVEDO AZURDIA conocido por ROBERTO ÁNGEL ACEVEDO, quien poseía Documento Único de Identidad 00625619-6 y Número de Identificación Tributaria 1006-040152-001-0, de su defunción ocurrida el día nueve de noviembre del año dos mil once, en San Esteban Catarina del Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, a la señora FELÍCITA CELINA ARIAS DE ACEVEDO, de cincuenta años de edad, doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad 01003045-2 y Número de Identificación Tributaria 1006-090562-102-6, ésta en su calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores DAVID ROBERTO, DANIEL ULISES y EDUARDO ELÍAS, todos de apellidos ACEVEDO ARIAS, hijos del causante

Confiriéndose a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; del distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las once horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil doce.- Lic. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO. Br. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F006272

Licda. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de octubre del año dos mil doce, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario respecto de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora María Zoila Cortez, conocida socialmente por María Zoila Cortez, María Zoila Cortez Viuda de Portillo, y María Zoila Cortez de Portillo, quien fue de

cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, y del domicilio de la Villa de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien falleció a las trece horas del día dos de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, quien fue portadora del Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis- veintisiete cero seis treinta y siete- ciento uno- ocho, conjuntamente con los herederos ya declarados señores Teresa de Jesús Portillo de Romero, quien es de cincuenta años de edad, doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número cero un millón- noventa y dos mil siete- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis- veintidós once sesenta y dos- ciento uno- dos, Rosa Amanda Portillo Cortez, quien es de cuarenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos ocho mil quinientos dieciocho- ocho, así como del Número de Identificación Tributaria mil seis- veintiuno cero tres sesenta y cinco- ciento uno- dos, y Rigoberto Portillo Cortez, quien es mayor de edad, jornalero, de domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ochenta mil ochocientos sesenta y nueve- nueve, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis- cero uno cero siete sesenta y ocho- ciento uno- cuatro; a la señora María Aída Cortez de Martínez, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro- seis, así como del Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis- quince cero dos cincuenta y ocho- ciento tres- tres; en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

Confírase a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, a las dieciséis horas del día uno de octubre del año dos mil doce.- Licda. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F006274

SANDRA ELIZABETH FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número cinco, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día siete de enero del año dos mil trece y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor LEOPOLDO ARGUETA ARGUETA o LEOPOLDO ARGUETA, quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos del día treinta de junio del año dos mil doce, sin asistencia médica, en Catacamas, Olancho, República de Honduras, siendo en vida de sesenta y dos años de edad, Motorista, salvadoreño, con último domicilio en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; a la señora MARÍA OTILIA MEDINA DE ARGUETA, por derecho propio en su calidad de CÓNYUGE del causante señor LEOPOLDO ARGUETA ARGUETA o LEOPOLDO ARGUETA, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los hijos del causante, señores Yessica Adriana Argueta Medina, conocida por Jessica Adriana Argueta Medina, Claudia Patricia Argueta Medina, Juan José Argueta Medina y Carlos Leopoldo Argueta Medina, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las ocho horas con cinco minutos del día siete de enero de dos mil trece.-

Licda. SANDRA ELIZABETH FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F006279

OSCAR ARMANDO RUBIO HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Trece Calle Poniente Condominio El Carmen, Local número veintitrés, Centro de Gobierno, atrás del Palacio de los Deportes, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día ocho de enero del año dos mil trece, se ha declarado heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó JOSÉ MODESTO GUEVARA LINARES, quien era conocido por JOSÉ MODESTO GUEVARA, y falleció a las diecinueve horas y treinta

minutos del día veinticuatro de julio de dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad y originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a la edad de setenta y cinco años, siendo Pensionado, casado, salvadoreño, a la señora MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ DE GUEVARA, conocida por MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ LANDAVERDE y por MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a PATRICIA ROSIBEL GUEVARA FERNÁNDEZ, conocida por PATRICIA ROSIBEL FERNÁNDEZ GUEVARA, DAYSI RUTH GUEVARA DE CARDONA, conocida por DAYSI RUTH GUEVARA FERNÁNDEZ y por DAYSI RUTH FERNÁNDEZ y ROLANDO ERNESTO GUEVARA FERNÁNDEZ, conocido por ROLANDO ERNESTO FERNÁNDEZ GUEVARA, hijos del causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, ocho de enero del año dos mil trece.-

Lic. OSCAR ARMANDO RUBIO HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006280

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos este día, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras LIRIA PARADA VÁSQUEZ, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis guión siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos diecisiete guión doscientos noventa mil setecientos setenta y uno guión ciento uno guión ocho; y MARÍA ESTER PARADA DE VÁSQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y tres guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos diecisiete guión ciento treinta y un mil cero sesenta y dos guión ciento uno guión uno; de la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSÉ JERÓNIMO PARADA, quien fue de setenta y nueve años de edad, jornalero, originario y del domicilio de San

Carlos, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores JOSÉ MARÍA PARADA DE VÁSQUEZ y MARÍA DEL TRÁNSITO BENÍTEZ, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil doce; en el Cantón La Jagua, de la Jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de SOBRINAS del referido causante.

Se ha conferido a las referidas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Notifíquese.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil doce.- Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1°. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F006284

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de octubre del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil once, en el Cantón Huertas Viejas, de la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Reyes Bonilla Álvarez, conocido por Reyes Bonilla, a favor de la señora Victorina Moreno de Umazor, en concepto de hija sobreviviente y además como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le corresponde a la señora María Romelia Moreno de Zetino, como hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1°, y el 1699 del Código Civil. En consecuencia se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006289

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos del día diez de diciembre del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE JONAS AGUILAR NAVARRO, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, originario de Villa de Agua Caliente, Chalatenango, fallecido el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, siendo Delgado el último domicilio del causante; de parte de JUAN NAVARRO LANDAVERDE conocido por JUAN NAVARRO, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con DUI 02298115-9 y NIT 0401-150543-002-9, como padre del causante; representado por el Licenciado José Francisco Aguilar Guevara. Confiándosele al Heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y cincuenta minutos del día diez de diciembre del año dos mil doce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006293

LICDO. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día siete de diciembre de dos mil doce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MAGDALENO DE JESUS CRESPI, quien falleció el día siete de diciembre de dos mil dos, siendo Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de MARIA DE LOS ANGELES ANGEL DE ESCOBAR, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a cada uno de las señoras MARIA REYES CRESPI DE ALFARO, MARIA MERCEDES CRESPI DE CARRILLO y MARIA BALBINA CRESPI DE RAFAEL, en calidad de hijas del causante; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil doce.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006312

EL SUSCRITO NOTARIO RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO, con Oficina Profesional situada en Tercera Calle Poniente Número Cuatro mil seiscientos Veintiuno, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que de conformidad con la prueba presentada y constando que han transcurrido más de quince días después del aviso de haber tenido por aceptada de parte de la señora INES MERCEDES SALAZAR DE LOPEZ conocida por INES MERCEDES SALAZAR y por INES MERCEDES SALAZAR TRIGUEROS, la herencia testamentaria que a su defunción, dejó el causante José David López, fallecido a las quince horas y quince minutos del día tres de abril de dos mil doce, en esta ciudad, siendo su último domicilio en Colonia Jardines de La Hacienda, Calle El Pedregal, Polígono "A"-Uno, número Treinta y Uno, de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, sin que dentro de dicho término se haya presentado persona alguna a alegar igual o mejor derecho; por resolución de las nueve horas del día dos de enero de este año, de conformidad con el Artículo Mil ciento sesenta y cinco del Código Civil y Artículo Diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario la señora INES MERCEDES SALAZAR DE LOPEZ conocida por INES MERCEDES SALAZAR y por INES MERCEDES SALAZAR TRIGUEROS de los bienes que a su defunción dejó el señor José David López, quien fue de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, fallecido a las quince horas y quince minutos del día doce de abril de dos mil doce, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión y ordenado dar los avisos correspondientes.

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.

RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F006319

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas de esta fecha, se ha declarado a la señora SIDA MARLENY MENENDEZ MONCHEZ, HEREDERA DEFINITIVA abintestato con beneficio de inventario de la señora TERESA DE JESUS MENENDEZ o TERESA DE JESUS MENENDEZ GRIJALVA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, oficios domésticos, fallecida, a las cinco horas y quince minutos del día quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta Ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en concepto de hija de la causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas quince minutos del día veintisiete de julio del año dos mil once.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F006324

LIC. BLANCA MARGARITA RIVAS MENDEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil doce, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó el señor BERNARDO SANCHEZ VELASQUEZ, quien falleció a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil doce, en Hospital Militar, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Delgado su último domicilio, a la señora MARIA RUBENIA CHAVEZ DE SANCHEZ, como heredera testamentaria.

Habiéndose conferido a la heredera declarada en el carácter indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la oficina Jurídica de la Notario Blanca Margarita Rivas Méndez, a las once horas del día siete de enero de dos mil trece.

LIC. BLANCA MARGARITA RIVAS MENDEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F006335

FELIX ALONSO MARTINEZ, Notario, de este domicilio con Despacho Notarial, ubicado en Avenida Copenhague número diez, Colonia Scandia, de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las diez horas del siete de enero de dos mil trece, se ha declarado a la señorita MIRIAN CONSUELO LAZO GARCIA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, su último domicilio, a las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil ocho, dejó el señor ANGEL AMADEO LAZO GUEVARA, en concepto de hija legítima sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.

LICENCIADO FELIX ALONSO MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F006349

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor VICENTE ARTICA conocido por VICENTE ARTICAS, ocurrida en San Salvador, el día veinte de septiembre de dos mil once, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA OTILIA MANZANO DE ARTICAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, por constar en autos, la existencia de otro heredero que aún no se pronuncia respecto a sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cincuenta minutos del día trece de diciembre de dos mil doce.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F006353

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número dos, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las once horas del día cuatro de enero de dos mil trece, se ha declarado a la señora MARIA ISABEL PINEDA viuda DE CHAVEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el causante JULIO CHAVEZ, ocurrida en el Pasillo de emergencias del Seguro Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a las veintidós horas y cero minutos del día veintidós de junio del dos mil doce, con asistencia médica por el Doctor José Antonio Ramírez O, de Medicina Legal a causa de Electrocuición, siendo la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F006357

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas cincuenta y cuatro minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor LORENZO RAMIREZ PALACIOS conocido por LORENZO PALACIOS, quien falleció en la Ciudad de San Salvador el día tres de julio de dos mil once, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a las señoras ANA DEL CARMEN PALACIOS CAÑAS, VIRGINIA ARACELY PALACIOS CAÑAS, EVELYN RAMIREZ y MARIA ELENA PALACIOS RODRIGUEZ, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante.

Confírasele a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las dieciséis horas del día cinco de diciembre de dos mil doce.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006359

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSE ANTONIO GAMEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora BLANCA ALICIA SOLANO DE MARTINEZ, en calidad cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a las señoras Francisca Isabel Solano Martínez y Yancy Eneida Solano Martínez, en calidad de hijas del mismo causante, señor JOSE VALENTIN MARTINEZ conocido por JOSE VALENTIN MARTINEZ CORTEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintisiete de marzo del año dos mil doce, en el Seguro Social de Puerto El triunfo, Departamento de Usulután, siendo la Ciudad de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARANH, SECRETARIA.

1 v. No. F006367

LA INFRASCRITA NOTARIO ANA MARIA PONCE ACEVEDO, con despacho profesional, ubicado en Condominio Metro España, Edificio "C", Local UNO-A, Primera Planta, Avenida España y Trece Calle Oriente, de la Ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA, del causante RENE ORLANDO ORELLANA, seguidas ante mis oficios Notariales, por el Licenciado BALTAZAR DE JESUS ESCOBAR ACOSTA, en el carácter de Apoderado General y Especial

de la señora ROSA DEL CARMEN MELENDEZ RIVERA, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha proveído resolución final, mediante acta Notarial otorgada a las ocho horas del día tres del presente mes y año, en la cual se DECLARA HEREDERA INTESTADA, con beneficio de inventario, a la señora ROSA DEL CARMEN MELÉNDEZ RIVERA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como herederos les pudiera corresponder a los señores: FRANCISCO MENJIVAR; ROSA ELVIRA ORELLANA DE MENJIVAR, conocida por ROSA ELVIRA ORELLANA; SANDRA LORENA FABIAN DE ORELLANA, conocida por SANDRA LORENA FABIAN MALDONADO; y ROSA ELVIRA ORELLANA POSADA, en sus caracteres de padre, madre, cónyuge e hija, respectivamente del referido causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión dejada por el causante RENE ORLANDO ORELLANA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.

LICDA. ANA MARIA PONCE ACEVEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F006373

ELSA YANET VAQUERANO AMAYA, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas cinco minutos del día cuatro de Diciembre del año dos mil doce, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejare la señora BENITA ISOLINA MEJIA conocida por ISOLINA MEJIA CONTRERAS, quien fue de ochenta y dos años de edad, costurera, del domicilio de Mejicanos, de este departamento y falleció en esta ciudad el día veintiséis de Diciembre de dos mil diez, siendo la Ciudad de Mejicanos, de este departamento, su último domicilio, a MERCEDES DESIREE MARROQUIN MEJIA, de cuarenta años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, en concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día cuatro de Diciembre de dos mil doce.

ELSA YANET VAQUERANO AMAYA,
NOTARIA.

1 v. No. F006380

VICTOR MANUEL SALGADO MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Residencial San Jacinto, Calle Benjamín Orozco, Apartamento "O" número cinco de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día ocho de enero del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores MILAGRO VALENCIA conocida por MILAGRO VALENCIA DE BARRERA, VICTORIA VALENCIA DE BARRERA y por MILAGRO VICTORIA VALENCIA DE BARRERA, y JORGE ALBERTO BARRERA VALENCIA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JORGE BARRERA conocido por JORGE BARRERA DIAZ, quien era de sesenta y nueve años de edad, originario del Municipio y Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, y habiendo fallecido en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo del año dos mil diez, en sus calidades de cónyuge e hijo, respectivamente, del mencionado causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.

VICTOR MANUEL SALGADO MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. F006382

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con treinta y cinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil doce; y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación, en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara Heredero Definitivo de la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario al señor LORENZO FILIBERTO BENITES, conocido por LORENZO FILIBERTO BENITEZ y por LORENZO BENITEZ, por Derecho de Representación de la señora JUANA OLIMPIA BENITEZ, conocida por OLIMPIA BENITEZ, quien tenía calidad de hija de la causante MARIA GARCIA conocida por MARIA GARCIA DE BENITEZ, quien falleció a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y seis, en San Juan Loma Alta del municipio de Berlín, departamento de Usulután, a consecuencia de Senilidad, sin asistencia médica, siendo el referido San Juan Loma Alta de este municipio, el último domicilio del Causante; de los bienes que a su defunción dejó la causante en referencia; confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas con cincuenta minutos del día trece de diciembre del año dos mil doce. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006391

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día trece de diciembre del corriente año; y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación, en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara Heredero Definitivo Intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante DOLORES IRAHETA CHAVEZ, conocido por Dolores Iraheta, quién falleció a las trece horas con cinco minutos del día seis de octubre del año dos mil tres, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Berlín su último domicilio; de parte de Francisco Cruz Rivas, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Marta Dolores Ramos de Martínez, quién era hija del causante, confiriéndole al aceptante Francisco Cruz Rivas, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil doce. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIO.

1 v. No. F006392

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas de este día, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de inventario la señora MARÍA VICTALINA ANZORA DE RUANO, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MOISÉS RUANO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, quien falleció a las diecisiete horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en el Cantón Las Delicias de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SERGIO RENÉ RUANO CORNEJO, en calidad de hijo del causante; confiriéndole a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas quince minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F006394

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas con cuatro minutos del día veintiséis de septiembre del corriente

año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia testada que a su defunción el día veintiséis de diciembre de dos mil seis, defirió el causante señor ALFREDO GONZALEZ GUZMAN, quien falleció y tuvo su último domicilio en esta ciudad, al señor JOSE ALFREDO GONZALEZ VILLEGAS quien posee Documento Único de Identidad CERO CERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO - TRES y Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE - DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS - CIENTO DIECINUEVE - OCHO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas con cinco minutos del día cinco de octubre del año dos mil doce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006401

DINA AHOLIBAMA GONZALEZ CACERES, Notario, del domicilio de Chinameca, con oficina situada en Séptima Avenida Norte, número Trescientos seis, Barrio San Felipe, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las trece horas de este mismo día, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, al señor JOSE SANTOS ARGUETA, de cincuenta y cuatro años de edad, artesano, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero dos dos cero cinco seis cero - seis, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE LUCIO ARGUETA CONTRERAS, conocido también por JOSE LUCIO ARGUETA, quien fue de treinta y ocho años de edad, artesano, divorciado, de nacionalidad salvadoreña, originario y con último domicilio en el Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, hijo de los señores José Nermio Contreras y Tránsito Argueta, ambos de nacionalidad salvadoreña, ya fallecidos; defunción ocurrida a las cuatro horas del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Llano de Santiago, de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, a consecuencia de accidente de tránsito; declaratoria que se le ha otorgado en calidad de Cesionario, del derecho hereditario que en calidad de hijo del causante le correspondía al señor JOSE ULISES GARCIA ARGUETA, de treinta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cuatro dos seis siete seis - dos; habiéndose conferido al heredero la administración y representación definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día diecinueve de diciembre de dos mil doce.

LICDA. DINA AHOLIBAMA GONZALEZ CACERES,
NOTARIO.

1 v. No. F006408

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS, Notario de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cuarta Calle Poniente, Número diez, dos cuadras al Poniente del Banco Agrícola, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día siete de enero del corriente año, se ha declarado a las señoritas: CLARA BEATRIZ GUEVARA RODRIGUEZ y GLENDI MARBELI GUEVARA RODRIGUEZ, Herederas Definitivas en la Sucesión Intestada y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas once minutos del día catorce de febrero del año dos mil once en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Soyapango, su último domicilio, dejara la señora BLANCA LIDIA RODRIGUEZ DE GUEVARA, en su concepto de hijas de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. F006433

JOSÉ MARIO BOLAÑOS ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle y Colonia Roma, Número veintitrés A, San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, promovidas ante sus oficinas Notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día veintiséis de diciembre del corriente año, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día trece de marzo del año dos mil doce, en la ciudad de Casselberry, Condado Seminole, Estado de Florida, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio conocido en el país, dejara el causante JUAN MIGUEL CUKIER LILIENTAL conocido por JUAN MIGUEL CUKIER, a la señora DELIA RITA RIVERO DE CUKIER, quién es conocida también con los nombres de DELIA RITA RIVERO Y GONZALEZ, DELIA RIVERO DE CUKIER, DELIA CUKIER, y DELIA RITA RIVERO GONZALEZ DE CUKIER, y además, DELIA RITA RIVERO GONZÁLEZ; habiéndosele conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JOSÉ MARIO BOLAÑOS ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F006463

JULIO CESAR MAGAÑA SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, Casa número seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil doce, se ha declarado al señor FERNANDO ELÍAS ROSALES RIVAS, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos nueve cero cuatro ocho dos-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno ocho-cero cinco cero cuatro ocho tres-ciento uno-nueve, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Urbanización La Coruña, Pasaje seis, Polígono B, Casa veintitrés, Soyapango, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor JOSÉ FERNÁNDO ROSALES, en su carácter de hijo del causante y heredero definitivo, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de diciembre del año dos mil doce.

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F006472

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día ocho de mayo de dos mil doce, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora NARCISA BONILLA VIUDA DE BAIRES conocida por NARCISA BONILLA MENDEZ, NARCISA BONILLA y por NARCISA BONILLA DE BAIRES, quien fue de setenta y siete años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Serapio Bonilla e Isidra Méndez Membreño, originaria de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; a los señores ANASTACIA BAIRES BONILLA, MANUEL DE JESUS BAIRES BONILLA, SANTANA BAIRES BONILLA y BARTOLOME BAIRES BONILLA, en calidad de hijos de la causante, representados por el Licenciado ABDON WILFREDO BONILLA QUINTEROS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006476

ELSY NOEMY PLATERO PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Entre Ríos, Calle Río Grande, número veintitrés, Ciudad Delgado, San Salvador; AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas del día veinte de octubre de dos mil doce, se ha declarado a los señores SILVIA EVA SOSA QUINTANILLA, MIGUEL SOSA QUINTANILLA y CARLOS ARMANDO SOSA QUINTANILLA, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA DELIA SOSA, conocida por MARIA LIDIA SOSA y LIDIA SOSA, fallecida a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional de San Bartolo, de la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, en concepto de hijos de la causante, habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario Elsy Noemy Platero Portillo, a las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil doce.

ELSY NOEMY PLATERO PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F006483

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CLAUDIA LORENA CHÁVEZ MOLINA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 9ª. Calle Poniente Bis #4950, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, provista a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día tres de octubre de dos mil nueve, dejó el señor JUAN MANUEL UMAÑA, de parte del señor HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ UMAÑA, en su concepto de heredero universal del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a esta oficina dentro de los quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario CLAUDIA LORENA CHÁVEZ MOLINA, San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.

CLAUDIA LORENA CHAVEZ MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C008124

GILBERTO ALFREDO GARCÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Oficina Notarial, en Urbanización Siglo XXI, Boulevard Tutunichapa, Plaza Mariachi Local 37, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejara el causante señor JUAN ANTONIO INTERIANO SÁNCHEZ, a su defunción ocurrida a las trece horas veintitrés minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diez, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital General, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con asistencia médica, a consecuencia de Neumonía Nosocomial, Evento Cerebrovascular Hemorrágico, a la edad de cincuenta y cinco años, Empleado, originario de Olocuilta, Departamento de La Paz, con domicilio en Cantón La Esperanza, Colonia El Manzano, Kilómetro Veinte y Medio, Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, sin dejar testamento alguno, por parte de la señora BERNARDINA LÓPEZ BELTRÁN DE INTERIANO, cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

En consecuencia, se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario GILBERTO ALFREDO GARCÍA VÁSQUEZ. En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. GILBERTO ALFREDO GARCÍA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F006315

RICARDO ARTURO MIRANDA HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada sobre Calle El Roble, Pasaje San Rafael, Casa 129, San Antonio Abad, departamento de San Salvador.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de enero del año dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil doce, dejó la señora NARCISA CRUZ SIBRIAN, de parte de la señora MARIA AMALIA CRUZ SIBRIAN, en calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, RICARDO ARTURO MIRANDA HENRIQUEZ. En la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

RICARDO ARTURO MIRANDA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F006336

JOSÉ ROBERTO MATAMOROS ZELAYA, Notario, con Oficinas en Novena Calle Poniente Bis, Número Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete, Colonia Escalón, San Salvador.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día diez de diciembre de dos mil doce, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MANUELA DURÁN VÁSQUEZ, quien fue mayor de edad, de oficios del hogar, quien falleció el día siete de octubre de dos mil doce, en San Salvador, lugar de su último domicilio, a la señora FERNANDA MARGARITA DURÁN DE ESCOBAR, en su concepto de hija de la causante.

A quien se le concede la administración y representación interina de la sucesión.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Por lo que se le avisa al público para efectos de esta Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día diez de diciembre de dos mil doce.

LIC. JOSÉ ROBERTO MATAMOROS ZELAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F006351

JOSÉ ROLANDO MERCADO LARA, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Oficinas en Residencial Santa Elena, Senda Cuatro, Casa número dos, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de

la señora MARÍA LUZ MARTÍNEZ DE CANJURA y la señorita ANA GLORIA MARTÍNEZ SANTOS, la Herencia Intestada que a su defunción, acaecida el día veintiocho de octubre de dos mil diez, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, dejó el señor GUILLERMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, quien falleció a la edad de setenta años, siendo su último domicilio Santo Tomás, departamento de San Salvador.

Habiéndoseles conferido a las aceptantes, la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Dado en Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce. Publíquese de conformidad a la Ley.

LIC. JOSÉ ROLANDO MERCADO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F006361

NELSON BOANERGES AMAYA BELTRÁN, Notario, con Oficina situada en Boulevard Los Héroes, Edificio Torre Activa, Nivel Tres, Local Ocho, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada en las diligencias de aceptación de herencia que más adelante se dirán, mediante acta notarial otorgada ante mis oficios a las once horas del día nueve de enero del año dos mil trece, se ha tenido por parte a los señores JOSÉ VICENTE QUINTANILLA, conocido por JOSÉ VICENTE QUINTANILLA ALFARO, JORGE ALBERTO QUINTANILLA y MARÍA ISABEL QUINTANILLA DE FLORES, todos actuando por derecho propio en su concepto de hermanos sobrevivientes, y de su parte se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas veinticinco minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, dejó su hermana doña SILVIA MORENA QUINTANILLA, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, Secretaria, soltera, salvadoreña por nacimiento, del domicilio de San Vicente, departamento del mismo nombre, siendo éste su último domicilio, hija de la señora Paz Quintanilla ya fallecida.

Asimismo se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por tanto se cita por este medio a quienes se crean con derecho a la referida sucesión para que comparezcan a la Oficina del suscrito Notario a deducir sus pretensiones dentro del plazo de quince días, después de la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil trece.

LIC. NELSON BOANERGES AMAYA BELTRÁN,
NOTARIO.

1 v. No. F006389

ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y del de San Salvador, con Oficina ubicada en la Segunda Avenida Norte, Casa Número Uno, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada promovida por la señora ANGELA GARCIA DE HERNANDEZ, en los bienes que a su defunción dejó el señor ROMULO FUENTES ARGUETA, conocido por ROMULO FUENTES, quien fue de setenta y seis años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, Salvadoreño, hijo de Valentín Fuentes y Nicolasa Argueta, de parte de la mencionada señora, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho que le correspondía a los señores GABINO FUENTES GARCIA, conocido por GABINO FUENTES, JOSE SANTOS FUENTES GARCIA, conocido por JOSE SANTOS FUENTES, CRESCIENCIO FUENTES GARCIA, conocido por CRESCENCIO FUENTES, MARIA DEYSI FUENTES GARCIA, conocida por MARIA DEYSI FUENTES, JOSE DIMAS FUENTES GARCIA, conocido por JOSE DIMAS FUENTES, MARIA MARLENIS FUENTES GARCIA, SONIA MARILY FUENTES GARCIA, MARIA MARTHA FUENTES, ANDRES FUENTES y ANA HERCILIA FUENTES GARCIA, éstos en calidad de hijos del causante.

Habiéndose conferido a la aceptante en el carácter indicado LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, Ángel Alfonso Espinal Juárez. En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil doce.

DR. ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F006407

DINA AHOLIBAMA GONZALEZCACERES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Oficina situada en Séptima Avenida Norte, Número Trescientos Seis, Barrio San Felipe, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas con veinte minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora LUCIA MARGARITA MARAVILLA, conocida también por LUCIA MARGARITA MARAVILLA DE SORIANO y por LUCIA MARGARITA MARAVILLA viuda DE SORIANO, quien fue de noventa y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de la ciudad de Usulután, con último domicilio en la ciudad de San Salvador, hija de los señores Leonidas Cruz y Genoveva Maravilla, ambos de nacionalidad Salvadoreña, ya fallecidos; defunción ocurrida a las cero horas del día once de noviembre del año dos mil once, en el Hospital de Diagnóstico, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de neumonía y shock séptico; de parte de los señores DAVID GUSTAVO SORIANO MARAVILLA, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, y ELIZABETH GENOVEVA SORIANO DE HERNANDEZ, de setenta y cuatro años de edad, Doctora en Química y Farmacia, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Documentos Únicos de Identidad números cero dos siete siete cinco cero dos-cuatro, y cero dos dos nueve siete dos dos ocho-uno, en calidad de hijos de la causante y además como asignatarios testamentarios de la misma.

A quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita notario, situada en la dirección mencionada, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día quince de diciembre del año dos mil doce.

LICDA. DINA AHOLIBAMA GONZALEZCACERES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F006409

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE USULUTAN, CON OFICINA UBICADA EN CUARTA CALLE PONIENTE NUMERO DIEZ, DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi Oficina Notarial, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas

veinticinco minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil diez, siendo éste su último domicilio, dejó la señora SUSANA DEL CARMEN GRANADOS, de parte del señor ROBERTO HERNANDEZ RIVERA, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora VILMA SUSANA AYALA GRANADOS, en su calidad de hija sobreviviente de la Causante.

Confiriéndole la Administración y Representación Interina de la Sucesión a la aceptante mencionada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Usulután, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.

BLANCA ALICIA GOMEZ DE CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. F006432

JOSÉ DAVID BATRES COLINDRES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Avenida José Matías Delgado y Quinta Calle Poniente, Barrio Los Remedios, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída, a las ocho horas del día nueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santiago Nonualco, de este departamento, el día diez de septiembre del año dos mil once, dejó el señor JOSÉ MOISÉS AMAYA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santiago Nonualco, de este departamento, de parte de la señora MARTA HERNÁNDEZ DE AMAYA, quien es de sesenta y dos años de edad, ama de casa, de domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en concepto de esposa del causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSÉ DAVID BATRES COLINDRES, en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las trece horas del día nueve de enero de dos mil trece.

JOSÉ DAVID BATRES COLINDRES,
NOTARIO.

1 v. No. F006478

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CRUZ ROSA GONZÁLEZ GÓMEZ, conocida por CRUZ ROSA GONZÁLEZ y por CRUZ ROSA GONZÁLEZ DE BARRERA, quien falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor NELSON NOEL BARRERA GONZÁLEZ, conocido por NELSON NOEL BARRERA, en calidad de hijo de la causante; y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a José Luis Barrera Merino, conocido por José Luis Barrera, en concepto de cónyuge sobreviviente.

Y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cuarenta minutos del cuatro de diciembre de dos mil doce.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F006306-1

LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de diciembre de dos mil nueve, dejó la causante MARIA JULIA TORRES viuda DE CABRERA, conocida por MARIA CECILIA TORRES, MARIA JULIA TORRES, MARIA JULIA TORRES CERNA y MARIA CECILIA TORRES DE CABRERA, de parte del señor WALTER VIRGILIO MORAN MORALES, como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores MARIA MAGDALENA CABRERA DERAS, antes MARIA MAGDALENA CABRERA TORRES, JUAN RAMON CABRERA TORRES, JORGE ALBERTO CABRERA TORRES y CARLOS ANTONIO CABRERA TORRES, en su calidad de hijos de la referida causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día once de diciembre de dos mil doce.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006329-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas veinte minutos del día dieciséis de octubre del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ASUNCION SALAZAR, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, fallecido el día veintiséis de julio del dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora VIRGINIA MAZARIEGO DE SALAZAR hoy viuda DE SALAZAR. La expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

A quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiséis de octubre del dos mil doce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006331-1

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de octubre del dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSÉ SALOMÓN BURGOS, quien fue de setenta y un años de edad, Comerciante, fallecido el día ocho de marzo del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora JUANA LÓPEZ viuda DE BURGOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

A quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas trece minutos del día trece de noviembre del dos mil doce. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006333-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CAMILO FIGUEROA FIGUEROA, conocido por CAMILO FIGUEROA, quien fue de noventa y tres años de edad, Agricultor, fallecido el día catorce de julio de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora HERMENEGILDA HERNANDEZ viuda DE FIGUEROA, conocida por HERMENEGILDA HERNANDEZ MATUTE, la expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante.

Y se le confirió a ésta la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de noviembre de dos mil doce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006334-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ESTANISLAO CASTILLO CASTRO, conocido por JOSE ESTANISLAO CASTILLO, quien falleció a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil cinco, en Cantón Casecin, del Municipio de San Francisco Javier, en el departamento de Usulután, a consecuencia de Intoxicación Alcohólica, sin asistencia médica, siendo el municipio de Berlín, en el departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de las señoras MARIA BERTA RIVAS CASTILLO, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintidós guión uno; y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco guión cero sesenta mil ochocientos setenta guión ciento uno guión seis; en su calidad de hija del causante.

Confiriéndole a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Berlín, a las once horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil doce.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006393-1

LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las ocho horas y veintiséis minutos del día veinte de noviembre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CARLOS PARADA JIMENEZ, conocido por CARLOS ALFONSO PARADA JIMENEZ; de parte de las señoras TERESA DE JESUS ROMERO RAMOS, ésta en representación de sus menores hijas GERARDINA ODELY JIMENEZ ROMERO, KARLA YAMILETH JIMENEZ ROMERO y WENDY GUADALUPE JIMENEZ ROMERO, las tres por derecho propio en calidad de hijas del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta años de

edad, Obrero, originario y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera; hijo de los señores Carlos Jiménez y María Luisa Parada; falleció a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de enero del corriente año, en el Hospital Médico Quirúrgico Oncológico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador; siendo esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Se le confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintitrés de noviembre de dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006405-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día diez de octubre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO SALGADO, quien falleció el día veintinueve de mayo del presente año, en el Cantón San Cristóbal, de esta Jurisdicción; siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores MARIA LEONOR VILAREAL DE SALGADO, MARIA MARLENE ARGUETA, JUAN ALBERTO ARGUETA CENTENO, conocido también por JUAN ALBERTO ARGUETA, YANIRAGUADALUPE ARGUETA ARGUETA, conocida también por YANIRA GUADALUPE ARGUETA y WILBER RUTILIO ARGUETA, representado por el Curador Lic. LUIS ANTONIO FLORES FLORES; en su calidad de herederos testamentarios.

Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día doce de octubre del año dos mil doce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006406-1

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01101-12-DV-1CM1/327-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor MANRIQUE PALMA URRUTIA, de cuarenta y cuatro años de edad, Mecánico, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones quinientos tres mil seiscientos cuarenta y dos- seis (03503642-6), y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos doce-doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho- ciento uno- ocho (1212-240868-101-8), en calidad de hijo sobreviviente del causante, JOSE OSCAR URRUTIA, conocido por OSCAR URRUTIA, a su defunción ocurrida el día 22 de septiembre del año 1996, a la edad de cincuenta y ocho años, jornalero, originario y del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Ángela María Urrutia (ya fallecida); siendo su último domicilio Quelepa, Departamento de San Miguel.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F006413-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor BENEDICTO GIRON, quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día cuatro de febrero de dos mil nueve, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora REINA DEL CARMEN SALAMANCA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor EDUARDO GIRON, conocido tributariamente por EDUARDO GIRON OLIVARES, en calidad de hermano sobreviviente del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas veintiséis minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F006421-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor HUMBERTO MARTÍNEZ, quien fue de veintiún años de edad, soltero, empleado, originario y del domicilio de esta ciudad, siendo Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, su último domicilio, fallecido el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos; de parte del señor EVELIO FRANCISCO LUCERO PÉREZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARTA ALICIA LUCERO MARTÍNEZ, en calidad de hermana del causante.

A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil doce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006449-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas treinta y tres minutos del día siete de septiembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor

ROBERTO URRUTIA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, fallecido el día cinco de febrero de dos mil cinco; de parte del señor MARIO ERNESTO URRUTIA PORTAL, en su concepto de hijo del causante.

A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil doce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006451-1

OSCAR NEETALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE GARCIA CARCAMO, quien fue de sesenta y un años de edad, soltero, Sacerdote, originario de Sociedad, Departamento de Morazán y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Cristina Cárcamo y Juan Antonio García, ambos fallecidos; quien falleció a las cuatro horas y veinte minutos del día veintidós de febrero del presente año, en el Cantón Ánimas de Sociedad, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio el de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de parte de MARIA DEL TRANSITO GARCIA DE TICAS, de cincuenta años de edad, comerciante, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis-siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veintitrés-doscientos mil setecientos sesenta y uno- cero cero uno- dos, en concepto de hermana del causante, Art. 988 N° 3° C.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil doce.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006473-1

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinticinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil doce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00915-12-DV-ICM1-269-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora: EVANGELINA SERPAS viuda DE OCHOA, quien fuera de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de San Miguel, del domicilio de Caserío Las Cocinas, La Puerta, San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hija de Manuel Serpas y de Catalina Gómez, falleció a las catorce horas del día veinticinco de abril de dos mil doce, en San Miguel, a consecuencia de Paro cardíaco, sin asistencia médica; de parte de la señora: JUANA OCHOA SERPAS, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno guión tres (00387451-3) y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos dieciocho guión cero noventa y un mil cuarenta y nueve guión cero cero uno guión tres (1218-091049-001-3), en concepto de hija sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con diez minutos del día ocho de octubre de dos mil doce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F006474-1

HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta y siete minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil doce, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó el causante señor PEDRO BERNAL FIGUEROA, quien fue de setenta años de edad, empleado, divorciado, siendo su último domicilio según

partida de defunción, Colonia Lamatepec de esta Ciudad Zona D, Pasaje E, número uno, Santa Ana; fallecido el día trece de julio de dos mil doce, en Colonia IVU, pasaje cinco poniente frente a casa cuarenta de esta ciudad, habiéndose nombrado como Curador de la expresada herencia de que se trata al Licenciado JUAN JOSE MAGAÑA HERRERA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiuno de diciembre del año dos mil doce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006384-1

TITULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó el Licenciado José Ernesto Casco Rivera, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, con Tarjeta de Abogado Número uno dos dos dos tres, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro tres nueve siete ocho siete guión siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro guión dos siete uno uno siete ocho guión uno cero uno guión siete, como Apoderado de la señora Silvia Patricia Cardoza de Alvarenga, de treinta y cinco años de edad, profesora, del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos ocho siete uno siete dos guión seis, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno guión dos siete cero ocho siete siete guión cero cero uno guión uno, solicitando se le extienda a favor de su poderdante, Título de Propiedad de un inmueble urbano de su propiedad ubicado en el Barrio El Centro, Final Quinta Calle Oriente, sin número de esta población, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: mide veintiocho punto ochenta y ocho metros, en cuatro tramos, el primero mide uno punto cero siete metros, el segundo mide doce punto setenta y dos metros, el tercero mide dos punto noventa metros, y el cuarto mide doce punto diecinueve metros, colindando con Jorge Whuilian Cardoza Tejada, al ORIENTE: mide dieciséis punto veintitrés metros, colinda con terreno de Jorge Whuilian Cardoza Tejada, cerco de alambre de púas de por medio, al SUR: mide treinta y uno punto veinte metros, colinda con terreno de Jorge Whuilian Cardoza Tejada, y al PONIENTE: mide diez punto treinta y ocho metros, colinda con terreno de Bernardita Antonia Deras viuda de Guardado, calle pública de por medio, Dora Alicia Guardado de Varela, Rosa Emilia Guardado Deras, José Rigoberto Guardado Deras, María Mercedes Guardado Deras y Julio Rolando Guardado Deras. Noes

dominante, ni sirviente, se encuentra libre de todo gravamen, no está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra hecha a Rafael Antonio Cardoza Tejada, según escritura de compraventa otorgada ante el Notario Víctor Manuel Martínez Salinas, en la Ciudad de Chalatenango, el día veintiuno de septiembre del año dos mil doce y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$1,000.00).

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Chalatenango, seis de diciembre de dos mil doce.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006400-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANTOS TERESA OCHOA DE CAÑADA, de cuarenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres guión nueve; solicitando se le extienda a su nombre TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio El Carmen de la Población de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: Mide nueve metros cuarenta y tres centímetros, colinda con Oscar Saúl Rivas Calderón, Tapial de Adobe y Ladrillo Propio del inmueble que se describe; AL NORTE: Mide ocho metros sesenta centímetros, colinda con María Teófila Pineda, Tapial de ladrillo de por medio Propio del inmueble que se describe; AL PONIENTE: mide doce metros setenta centímetros, colinda con Ovidio Tejada, Calle Nueva de por medio; y AL SUR: Mide nueve metros, colinda con Oscar Saúl Rivas Calderón, Tapial de ladrillo Propio del inmueble que se describe. Existe construida una casa de sistema mixto. Asimismo no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, no se encuentra en proindivisión con nadie, no excede de los límites establecidos por la ley, y lo estima la Titulante en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra que le hizo a la señora SANTOS VIDES OCHOA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, veinte de diciembre del año dos mil doce.- SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006457-1

TITULO SUPLETORIO

JOSE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Sexta Calle Oriente Número doscientos veintitrés Edificio Julia L. de Duke, tercera planta Local trescientos seis de la Ciudad de San Salvador, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante sus oficios se ha presentado el señor LUCIO ANTONIO ABREGO ESCOBAR, de cincuenta y dos años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Rosario de Mora, basado en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico situado en el Cantón El Carrizal, Jurisdicción de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de DOS AREAS EQUIVALENTES A TRESCIENTOS VEINTIUN PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor- Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos Este, con distancia de once punto sesenta metros: Colindando con terreno de FELICITA GUZMAN MARTINEZ, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: distancia de diecisiete punto treinta y un metros; colindando con terrenos de FELICITA GUZMAN MARTINEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR: distancia de catorce punto cuarenta y cinco metros colindando con terrenos de MARIA VIRGINIA CORTEZ Y OTROS, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: distancia de dieciocho punto cero siete metros; colindando con terrenos de LUCIO ANTONIO ABREGO ESCOBAR, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es donde se inició la descripción, los colindantes son del domicilio de Rosario de Mora. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición ha ejercido acciones de verdadero dueño. Ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años correlativos, el cual hubo por compraventa que le hiciera BENITO VASQUEZ GUZMAN, quien al momento de otorgar dicho instrumento público en el cual vendía la posesión y hacer la correspondiente tradición, tenía más de quince años de estar quieta, pacífica e ininterrumpida. Dicha compraventa se otorgó el día dieciocho de abril del año dos mil dos, ante los oficios del Notario JORGE IVAN CASTILLO, mediante escritura pública y en la misma consta que el señor BENITO VASQUEZ GUZMAN. El inmueble lo valúa en la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América. Se hace del conocimiento al público para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho concurren dentro del término de Ley a demostrarlo.

San Salvador, dos de agosto de dos mil doce.

JOSE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F006326-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

CERTIFICA: Que a folio ciento veintiuno frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

NUMERO CIENTO VEINTIUNO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora FRANCISCA ANTONIA SANTOS URTECHO, de origen y nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día trece de junio de dos mil doce. Admítase la solicitud presentada por la señora FRANCISCA ANTONIA SANTOS URTECHO, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreña por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad HONDUREÑA y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. La señora Santos Urtecho, es de setenta y tres años de edad, de sexo femenino, viuda, Trabajadora Social jubilada, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad hondureña, originaria del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, República de Honduras, lugar donde nació el día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y ocho, portadora de su Carné de Identificación de Residente Definitiva Número siete cuatro dos nueve, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge respondía al nombre de: Guillermo Antonio Gallegos Montano, de origen y nacionalidad salvadoreña, ya fallecido. Sus padres respondían a los nombres de: Francisco Santos Romero y Trinidad Urtecho Ayala, ambos de nacionalidad hondureña, fallecidos. CONSIDERANDO: I. Que la peticionaria en su solicitud a folio veintinueve en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad, para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación de Partida de Nacimiento, autenticada, a folios dieciséis al dieciocho; b) Certificación de Partida de Defunción de su cónyuge, señor Guillermo Antonio Gallegos Montano, a folio veintiuno; c) Certificación Partida de Matrimonio, a folio veintidós; d) Fotocopia de su pasaporte vigente, a folio veintiséis; e) Fotocopia de Carné de Identificación de Residente Definitiva, a folio veintisiete. II. Que la documentación presentada demuestra: a) Que la solicitante es originaria de Honduras, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, b) Que la solicitante ha reunido los requisitos

exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo familiar, por haber contraído matrimonio con salvadoreño y haber procreado dos hijos nacidos en El Salvador, domiciliario, laboral y por residencia. III. De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución, tiene derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreña por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para la nacionalización, en los términos que establece la Constitución y la Ley de Extranjería en los artículos treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor de la solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele a la señora FRANCISCA ANTONIA SANTOS URTECHO, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFÍQUESE; y transcurrido el plazo para recurrir inscribese esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. DAVID VICTORIANO MUNGUIA PAYES, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA. "RUBRICADA".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de agosto de dos mil doce. DAVID VICTORIANO MUNGUIA PAYES, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA. "RUBRICADA".

ES CONFORME con el original de la sentencia pronunciada a favor de la señora FRANCISCA ANTONIA SANTOS URTECHO y con el Asiento en Libro de Personas, que adquieren la nacionalidad salvadoreña por nacimiento, con los cuales se confrontó, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil doce.

DAVID VICTORIANO MUNGUIA PAYES,

GENERAL DE DIVISION

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, en su calidad de Apoderado del BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., contra los demandados señores VILMA DOLORES MARTINEZ DE AGUILAR y MANUEL ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, ha promovido el Incidente de Ausencia de la demandada señora VILMA DOLORES MARTINEZ DE AGUILAR, en aquel entonces mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo en la actualidad de domicilio ignorado, y no se sabe si ha dejado Procurador o Apoderado que la represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio se han promovido las correspondientes Diligencias de Ausencia, a fin de que se le nombre un Curador Especial para que la represente exclusivamente en el proceso anteriormente relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de la señora VILMA DOLORES MARTINEZ DE AGUILAR, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil doce.- LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. C008140

EL INFRASCrito JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, Apoderado General Judicial del BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA; promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de Ley al Señor OSCAR JAVIER HERNANDEZ CABELLOS, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad hondureño, de este domicilio y del de la Ciudad y Departamento de Choluteca, República de Honduras, ahora de domicilio ignorado, siendo que como al mencionado señor se le ignora su paradero, desconociéndose si ha dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se le nombre un Curador Especial para que lo Represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si al mencionado señor OSCAR JAVIER HERNANDEZ CABELLOS, tuviere Procurador o Representante Legal se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de diciembre del año dos mil doce.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C008141

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, ha promovido el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en su calidad de Apoderado del BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., contra los demandados señores VILMA DOLORES MARTINEZ DE AGUILAR y MANUEL ANTONIO AGUILAR MARTINEZ y dentro de éste se ha promovido el Incidente de Ausencia del señor MANUEL ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, en aquel entonces mayor de edad, Ingeniero Eléctrico de este domicilio, siendo en la actualidad de domicilio ignorado, y no se sabe si ha dejado Procurador o Apoderado que lo represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. C., se han promovido las correspondientes Diligencias de Ausencia, a fin de que se le nombre un Curador Especial para que lo represente exclusivamente en el proceso anteriormente relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal del señor MANUEL ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil doce.- LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. C008142

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000001546

No. de Presentación: 20110149322

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ANTONIO SCHUTT VLAMINCK, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS HIDRAULICOS DAHO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión: DAHO POZOS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006458-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2012120087

No. de Presentación: 20120171090

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GRU-

PO INDUSTRIAL ELKIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

HELADOS FRIKO

Consistente en: la palabra HELADOS FRIKO, que servirá para: AMPARAR: CAFE TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008128-1

No. de Expediente: 2012122755

No. de Presentación: 20120176440

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO KOCH GEISSE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA CUSCATLAN S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

FIRENZE ARGAN POTION

Consistente en: las palabras FIRENZE ARGAN POTION, traducida al castellano como: Posión de Argán de Florencia, que servirá para: AMPARAR: COLONIA, VASELINA, TALCO, ACEITE, SHAMPOO,

ACONDICIONADOR, JABON LIQUIDO, LOCION, DESODORANTE, ESMALTE, REMOVEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, CREMA, Y POLVOS COMPACTOS, AEROSOL FIJADOR PARA CABELLO, GELATINA PARA CABELLO, GELATINA BRILLO PARA CABELLO Y TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006428-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012122118

No. de Presentación: 20120175409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL RIVERA CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Garantizando la Protección de su Dinero

Seguro contra Robo, Fraude y Extravío

Consistente en: la frase Garantizando la Protección de su Dinero, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS Y MONETARIOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006327-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las nueve horas del día sábado nueve de febrero del año dos mil trece, en el Auditorium Ingeniero Ángel García Flores del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la Segunda Calle Oriente No. 6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo diez de febrero de dos mil trece, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero de Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1- Integración del Quórum de presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren, por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.
- 4- Apertura de la Sesión.

- 5- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 7- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8- Exclusión de socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 9- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 12- Elección del Primer Director Suplente de la Junta Directiva.
- 13- Elección de Representante de Acciones que resultare electo Miembro de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representante de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.

EDGAR ANTONIO DE LA O GARAY,

DIRECTOR PRESIDENTE.

ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,

DIRECTOR SECRETARIO.

LIC. EDGAR GUSTAVO RODRIGUEZ PARADA,

DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo 3 de febrero del año dos mil trece, en el local de la Caja de Crédito de Tonacatepeque, ubicado Calle El Gólgota No. 104, Bo. El Calvario, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo 10 de febrero de dos mil trece, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento, San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil trece.

GILBERTO GERMAN ABARCA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JUAN JOSE GUZMAN,
DIRECTOR SECRETARIO.

ANA VICTORIA PARADA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008127-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima y vigésima segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, en las oficinas administrativas de la Caja de Crédito de Soyapango, ubicada en Avenida Buena Vista No. 12 Barrio El Centro, Soyapango, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintitrés de febrero de dos mil trece, a las diez horas, en el Auditorium Francisco Altschul Peña, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, Edificio Macario Armando Rosales Rosa, Departamento de San Salvador.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimonovena, vigésima, vigésimosegunda, vigésimo tercera, vigésimocuarta, vigésimosexta y vigésimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum Legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal en primera convocatoria se integrará con la mitad más uno de los socios o representados que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social.

En la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.

ROBERTO ANGEL ABARCA FLORES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

DR. HERBERT ISRAEL RECINOS RUANO,
DIRECTOR SECRETARIO.

LICDA. ANA CECILIA PORTILLO DE ROSALES,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SARAM, S. A. DE C. V., convoca a los señores Accionistas, para celebrar Junta General y conocer asuntos de carácter ordinario, la cual se llevará a cabo el día miércoles 27 de febrero del dos mil trece, a partir de las dieciséis horas, en la 57 Avenida Norte No. 130 Edificio Sogesa de esta ciudad, en primera convocatoria.

JUNTA GENERAL ORDINARIA: El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta y una acciones (131,251) presentes o legalmente representadas; es decir, la mitad más una del total y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes, en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- 3.- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2012.
- 4.- LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2012 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 2012.
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 6.- ELECCION AUDITOR EXTERNO, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 7.- NOMBRAMIENTO AUDITOR FISCAL, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 8.- APLICACION Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso no hubiese quórum indicado para celebrar la Junta General referida en la fecha y hora señalada, se CONVOCA a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 28 de febrero del dos mil trece, a la misma hora y en el mismo lugar señalado inicialmente, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 09 de enero del 2013.

LIC. ROLANDO A. DUARTE SCHLAGETER,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008132-1

CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las quince horas del día Sábado dieciséis de Febrero del año dos mil trece, en las instalaciones de la Caja de Crédito, Agencia Lourdes, ubicada en la Cuarta Calle Oriente Número tres-trece, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, en primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace en segunda convocatoria a las dieciséis horas del día domingo diecisiete de febrero de 2013, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en la Primera Calle Oriente Número Cuatro de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contienen la agenda siguiente:

I. AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda Convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de Enero de dos mil trece.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIA ARACELY LOPEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ESTEBAN ROMERO,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008137-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la Cláusula Vigésima, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que constituye su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas con treinta minutos del día sábado dieciséis de febrero del año dos mil trece, en las Instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán, ubicada en 4ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente, No. 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo diecisiete de febrero del año dos mil trece, a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228, 229, Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Traslado de Reservas Voluntarias a la Reserva Legal.
8. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
9. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
10. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
12. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal, se integrará en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que constituyen la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente, y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a los nueve días del mes de enero del dos mil trece.

RAFAEL WENCESLAO CANIZALEZ CHAVEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

ANA YOLANDA PINEDA VDA. DE VILLACORTA,

DIRECTOR SECRETARIO.

VILMA YOLANDA CRISTALES GARCIA,

DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil trece, en los salones Robles 1,2 y 3 del Hotel Quality, ubicado en el Km 40 1/2 de la autopista al Aeropuerto El Salvador, en la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintiuno de febrero de dos mil trece, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigesimoprimera, vigesimosegunda, vigesimocuarta, vigesimoquinta, vigesimosexta y vigesimoseptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima Primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunos.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Olocuilta, departamento La Paz, a los nueve días del mes de enero de dos mil trece.

ANTONIO HERNANDEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ANTONIO PEREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

SERGIO OBDULIO AGUILAR LOPEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F006323-1

CONVOCATORIA

DANNY POOL HERNANDEZ CASTILLO, Administrador Único de la sociedad "FARMACEUTICA INDUSTRIAL PERSON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día sábado dos de febrero del corriente año, a las DIEZ HORAS, en: Calle y Colonia Roma N° 23, de esta ciudad. La agenda que se conocerá es la siguiente:

D) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y DEL ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE Y EMOLUMENTOS.
3. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
4. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en los asuntos de carácter ORDINARIO en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNA ACCIONES (77,501 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día domingo tres de febrero del corriente año; y en este caso, la Junta General se considerará válidamente constituida, para los

asuntos de carácter ordinario, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, nueve de enero de dos mil trece.

ING. DANNY POOL HERNANDEZ CASTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO,
FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F006332-1

San Salvador, 4 de enero de 2013

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de ALMACENES DE DESARROLLO, S.A., CONVOCA a los señores Accionistas de la empresa con el fin de celebrar Junta General, esto con el fin de conocer asuntos de Carácter Ordinario.

Dicha reunión se llevará a cabo el día Lunes veinticinco de Febrero del dos mil trece, a partir de las quince horas en la 57a Avenida Norte #130, Edificio SOGESA, San Salvador.

Se tratará la siguiente agenda:

1. Establecimiento de Quórum
2. Lectura y Aprobación del acta anterior
3. Lecturas y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del Año 2012
4. Lectura y Aprobación del Balance al 31 de Diciembre del 2012, del Estado de Resultados del ejercicio 2012 y del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2012
5. Informe del Auditor Externo
6. Nombramiento de Auditor Externo, Fijación de sus emolumentos y designación de su suplente.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal, Fijación de sus emolumentos y designación de su suplente.
8. Elección de Junta Directiva para el período 2013-2016 y fijación de sus emolumentos.
9. Aplicación de resultados.
10. Cualquier otro punto que propongan los accionistas de conformidad a la Ley.

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben estar presente o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 140,001 acciones. En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el día martes 26 de febrero de 2013, a la misma hora y lugar; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE ALMACENES DE
DESARROLLO, S.A.

3 v. alt. No. F006340-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223, 228 y siguientes del Código de Comercio y cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta y trigésima cuarta de su Pacto Social, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en el local de la Caja de Crédito, ubicada en la Avenida Carlos Roberto Carías y Tercera Calle Poniente de la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día dos de febrero del año dos mil trece a partir de las catorce horas, en primera convocatoria y el día tres de febrero del año dos mil trece, a partir de las catorce horas, en el lugar antes indicado, en segunda convocatoria.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima segunda, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava del Pacto Social y el artículo 223 del Código de Comercio, para conocer y resolver los siguientes asuntos:

AGENDA:

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima Primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Izalco, Departamento Sonsonate a los siete días del mes de Enero del año dos mil trece.

DIRECTOR PRESIDENTE,
ING. CARLOS WALTTER VALDEZ AGUILAR.

DIRECTOR SECRETARIO,
ING. LUIS ALONSO ESCOBAR.

DIRECTOR PROPIETARIO,
LIC. JORGE ALBERTO LOPEZ BERMUDEZ.

3 v. alt. No. F006364-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse en el auditorium de la Caja de Crédito de San Vicente, ubicada en 5ª. Calle oriente No. 1, ciudad de San Vicente, a partir de las once horas del día dos de febrero del año dos mil trece, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día tres de febrero de dos mil trece, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas vigésima tercera, vigésima quinta, vigésima séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 224 y 228 del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

- 1- Integración del quórum legal
- 2- Apertura de la sesión
- 3- Modificación al Pacto Social.

El quórum legal necesario para resolver los puntos de la agenda a tratar en la Junta General Extraordinaria se integrará de conformidad al artículo 243 del Código de Comercio vigente, y a lo establecido en las cláusulas Vigésima Séptima del Pacto Social vigente.

En la Ciudad de San Vicente, Departamento San Vicente, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.

SAUL ELIAZAR APARICIO GONZALEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

FULBIO ALIRIO HERNANDEZ GONZALEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

RAFAEL AMILCAR DURAN,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F006366-1

SUBASTA PUBLICA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida por este Tribunal por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, como apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora LUCIANA MARIA MAGDALENA ROMERO DE GUARDADO, se venderán en Pública Subasta en fecha oportuna el siguiente inmueble : Un terreno de naturaleza y construcciones que contiene, ubicado en Urbanización Villa Lourdes, situada en el lugar que forma parte de la finca conocida con el nombre de Amparo, el cual forma parte de inmueble conocido como Hacienda Agua Fría, ubicado en el Cantón El Capulín jurisdicción de Colón, del Departamento de La Libertad, marcado como lote número doce/parque uno polígono "K", DE UN AREA DE SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE LA EJECUTADA BAJO LA MATRICULA NUMERO TRES CERO CERO TRES NUEVE CERO SEIS OCHO GUION CERO CERO CERO CERO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil doce. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006374-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 160-EM-08, promovido inicialmente por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA FLORES, y actualmente continuado por el Licen-

ciado JOSE MARIO VALDIVIESO VERDUGO, ambos actuando en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes denominado BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora JESSICA DINORAH MORALES MOLINA; se venderá en Pública subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: La Jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador. Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, ubicado en Residencial Santísima Trinidad, Condominio Dúplex, Block "J", jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, identificado así: APARTAMENTO número DIEZ- B, nivel Dos, condominio tres, y dicho inmueble tiene las medidas siguientes: AL NORTE; en cinco tiros; el primero de uno punto cuatrocientos setenta y cinco metros; el segundo; en uno punto veinticinco metros; el tercero, de dos puntos quinientos setenta y cinco metros; el cuarto, de uno punto cincuenta y cinco metros; y el quinto, de cero punto noventa y cinco metros; AL ORIENTE, ocho punto cero metros ; AL SUR, en cinco tiros, el primero, de dos punto cuatrocientos setenta y cinco metros; el segundo, de cero punto ochenta metros; el tercero de uno punto veinticinco metros; el cuarto, de uno punto veinte metros; y el quinto, de uno punto doscientos setenta y cinco metros; y AL PONIENTE; siete punto veinte metros, con un área de TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con una altura de DOS PUNTO NOVENTA METROS y con un volumen de ciento dos punto sesenta y cinco metros cúbicos. Inscrito a favor de la señora JESSICA DINORAH MORALES MOLINA, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado a la matrícula SEIS CERO CERO UNO SEIS SEIS CERO SIETE- A CERO CERO CUATRO CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador. Asimismo, sobre el TENEDERO del inmueble antes relacionado, marcado con el número DIEZ-B, del primer nivel del condominio TRES, del Block J, con un área de CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: al NORTE y SUR, tres punto cero cinco metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE; uno punto cincuenta y cinco metros. Inscrito a favor de la señora JESSICA DINORAH MORALES MOLINA bajo el Sistema de Folio Real Automatizado a la matrícula SEIS CERO CERO UNO SEIS SEIS CERO SIETE- A CERO CERO CUATRO CINCO.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día doce de Octubre de dos mil doce. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006377-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, como mandatario del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, se ha

ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble de naturaleza urbana que se describe así: lote y construcciones que contiene, identificado como lote número veintiséis, polígono veintidós situado en el proyecto habitacional Cima de San Bartolo II, V etapa, situado en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El cual se describe así: partiendo de la intersección del pasaje D, y pasaje veintidós norte del proyecto habitacional Cima de San Bartolo II, V etapa, ubicado en el Cantón La Unión, jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con rumbo norte, dos grados, cero punto tres minutos oeste y una distancia de cincuenta y nueve punto cincuenta metros, se llega a un punto sobre el pasaje veintidós norte donde con un giro de noventa grados y rumbo norte ochenta y siete grados, cincuenta y nueve punto siete minutos este y distancia de doce metros, llegamos al esquinero sur-poniente del inmueble, compuesto por cuatro lados objeto de la presente descripción así: LADO PONIENTE, compuesto por un tramo, partiendo del mojón uno, esquinero sur-poniente con rumbo norte dos grados, cero punto tres minutos oeste y distancia de cinco metros, llegamos al mojón M-dos colindando en este tramo con casas del block, veintidós, pasaje veintidós norte. LADO NORTE, compuesto por un tramo partiendo del mojón dos con rumbo norte ochenta y siete grados, cincuenta y nueve punto siete minutos este y distancia de diez punto cincuenta metros llegamos al mojón M-tres, colindando en estos tramos con lote número veinticinco del block veintidós del proyecto Cima de San Bartolo II. LADO ORIENTE, compuesto por un tramo, partiendo del mojón tres, con rumbo sur dos grados, cero punto tres minutos este y distancia de cinco metros llegamos al mojón M-cuatro, colindando en este tramo con el pasaje veintidós A, del proyecto Cima San Bartolo II V etapa. LADO SUR, compuesto por un tramo partiendo del mojón cuatro con rumbo sur ochenta y siete grados, cincuenta y nueve punto siete minutos oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, llegamos al vértice sur-poniente, mojón uno donde se originó la presente descripción colindando en este tramo con lotes del polígono veintidós. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60108496-00000, asiento 8, a favor del referido Banco, Dicho inmueble es propiedad del señor JAIME ROBERTO CAMPOS FUENTES, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con matrícula 60108496-00000, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, con inscripción registral y matrícula 60108496-00000, asiento 7.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SRIO.

3 v. alt. No. F006378-1

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que por ejecución promovida por el señor NELSON YOALMO COTO HERNANDEZ, por medio de su Apoderada General Judicial Licda. LUZ MAGDALENA GOMEZ DE CHICAS, en contra de los señores JOSE ALFONSO JURADO y ANA MELBA GUEVARA DE JURADO, de sesenta y cuatro y cincuenta y un años de edad en el año dos mil cuatro, respectivamente; el primero Agrónomo, la segunda Cosmetóloga; ambos del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; representados por medio de su Apoderada General Judicial Licda. IDALIA FLORIBEL SANCHEZ RAJO, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta en fecha que posteriormente se comunicará, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Guapinolito", Cantón Guanaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS; de las colindancias siguientes: al NORTE con CECILIO GUEVARA y MANUEL CARRANZA; AL SUR con terreno de ANACLETO AGUILAR; AL ORIENTE con terrenos de GUATAJAGUA, río de por medio; y AL PONIENTE carretera que conduce a Ciudad Barrios; propiedad del señor JOSE ALFONSO JURADO GUERRERO, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número de Matrícula OCHO CERO CERO UNO TRES UNO UNO SEIS, propiedad de San Miguel.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de noviembre del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006414-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en B°. El Centro, San Francisco Gotera, Morazán, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 737568, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL 00/100 DOLARES (US\$ 1,000.00) UN MIL 00/100 DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, Lunes, 07 de enero de 2013.

MARIA ENMA ORTIZ GOMEZ,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

Agencia SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. F006283-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SISTEMAS EN SALUD CORPORAL INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISCORPIN, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, por este medio CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Número SEIS de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de enero del año dos mil trece, de conformidad con lo establecido en el Artículo Doscientos treinta y tres del Código de Comercio, ya que REUNIDOS los accionistas y los representantes de la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la Sociedad, ACORDARON celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar la disolución y liquidación de la Sociedad y el nombramiento de liquidadores y APROBARON POR UNANIMIDAD los acuerdos, que en sus Puntos DOS y TRES, literalmente dicen:

"2. Por unanimidad se acuerda disolver y liquidar la sociedad SISTEMAS EN SALUD CORPORAL INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISCORPIN, S.A. DE C.V., cuya escritura de Constitución fue otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil ocho ante los oficios Notariales de Mauricio Enrique Sánchez Vásquez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho. 3. De acuerdo a lo establecido en el Artículo Trescientos veintisiete del Código de Comercio, se designa como liquidadores a los señores FRANCISCO RENÉ AREVALO PUJOL, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho nueve cinco dos nueve cero - cero y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ochocientos setenta y uno - ciento dos - ocho y MAURICIO ROBERTO CALDERÓN CASTRO, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve siete seis uno cuatro ocho - tres y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero veintidós mil setenta y tres - ciento dos - dos; quienes aceptan expresamente el cargo de liquidadores, y tendrán un plazo de TRES MESES para realizar la liquidación, contado a partir de la inscripción del presente acuerdo en el Registro de Comercio y prorrogable si fuere necesario sin exceder a lo establecido por el Código de Comercio que son dos años."

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece.

FLORENCE ELIZABETH WAGNER VILLEDA,

SECRETARIA DE ACTUACIONES,

ADMINISTRADOR UNICO.

1 v. No. F006448

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora LAILA GUDRUN VIAUD VIDES, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad sueca, tener domicilio fijo en El Salvador y estar casada con salvadoreño.

La peticionaria en su solicitud de fecha dieciocho de julio del dos mil doce, manifiesta ser de cincuenta y ocho años de edad, de sexo femenino, casada, misionera evangélica y ama de casa, del domicilio de San Salvador, originaria de Dorotea, Departamento de Västerbotten, Reino de Suecia, lugar donde nació el día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Su cónyuge responde al nombre de PEDRO BENJAMÍN VIAUD VIDES, de sesenta y un años de edad, misionero evangélico, del domicilio de San Salvador y sus padres responden a los nombres de: ALF OSKAR REINHOLD SPANGBERG de ochenta y nueve años de edad, Médico y Escritor, originario de Mariestad, Provincia de Skaraborg, Reino de Suecia; y TYRA JULIA SPANGBERG de ochenta y ocho años de edad, profesora, originaria de Tutaryd, Provincia de Kronoberg, República de Suecia, ambos de nacionalidad sueca, y sobrevivientes.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria Las Chinamas, el día diecisiete de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto del dos mil doce.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYES,
GENERAL DE DIVISION,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

3 v. c. No. F006354-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada LUZ MAGDALENA GOMEZ DE CHICAS, actuando en su concepto de Apoderada General Judicial, con cláusula Especial del señor RAFAEL ARMANDO SORTO, de cuarenta y ocho años de edad, Técnico en

Electricidad, del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, solicitando Título Municipal de propiedad a favor de su mandante, sobre un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro de este Municipio, distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene los linderos y medidas especiales siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados veintisiete minutos trece segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Norte cincuenta y seis grados cero dos minutos diez segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y dos metros; colindando con ABRAHAM HERNANDEZ con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur treinta y seis grados cero nueve minutos catorce segundos Este con una distancia de diecisiete punto setenta metros; Tramo dos, Sur dieciocho grados treinta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintiséis punto sesenta y tres metros; Tramo tres, Sur dieciséis grados veintiún minutos trece segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cero dos grados cero minutos diez segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; colindando con CAYETANO PEREZ con río de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cinco grados catorce minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta y nueve metros; colindando con BERTA DORIS GUEVARA, con cerco de púas; Tramo dos, Sur sesenta y seis grados catorce minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cero seis metros; colindando con FIDENCIO GOMEZ, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados cuarenta y ocho minutos cero un segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte cincuenta y ocho grados trece minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Norte setenta y cuatro grados trece minutos trece segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y tres metros; Tramo cinco, Norte cero nueve grados treinta y dos minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y siete metros; Tramo seis, Norte diecinueve grados doce minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto treinta y tres metros; colindando con ARTURO BARAHONA, con calle de por medio.- El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni es proindivisión con ninguna persona; este inmueble su demandante lo posee por haberlo comprado de forma verbal a la señora BERTILA SORTO, en el año de mil novecientos noventa y nueve, posesión que ha ejercido por más de veinte años, en forma quieta, pacífica, sin interrupción, hasta la fecha de su cesión.- Que el inmueble que trata de titular su poderdante, lo valúa en la Cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al Público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Gualococti, Departamento de Morazán, a los Veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce. CARLOS ANTONIO DIAZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- WENDY YESSSENIA CRUZ GUZMAN, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006412-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRIPTA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: QUE LOS SEÑORES GLORIA MARINA SANDOVAL DE ARAUJO, RAMIRO ALEXANDER ARAUJO conocido por RAMIRO ALEXANDER ARAUJO SANDOVAL, y JOSE RAMIRO ARAUJO, fueron demandados en el proceso ejecutivo mercantil clasificado con la referencia 99-EM-12-3CM1, por el BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su representante procesal Licenciado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, quien reclama a favor de su poderdante la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con sus respectivos intereses, en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente juicio, consistente en un PRÉSTAMO MERCANTIL GARANTIZADO CON HIPOTECA.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora el paradero de los demandados señores GLORIA MARINA SANDOVAL DE ARAUJO, RAMIRO ALEXANDER ARAUJO conocido por RAMIRO ALEXANDER ARAUJO SANDOVAL, y JOSE RAMIRO ARAUJO, por lo que solicitó que se emplazaran a los mismos para que comparecieran a estar a derecho, con base en el artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a los demandados señores GLORIA MARINA SANDOVAL DE ARAUJO, RAMIRO ALEXANDER ARAUJO conocido por RAMIRO ALEXANDER ARAUJO SANDOVAL, y JOSE RAMIRO ARAUJO, que si tuvieran apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas y diez minutos del día seis de noviembre de dos mil doce. LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. C008139

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRIPTA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al señor ORLANDO ANTONIO CASTILLO MENJIVAR, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número 01102138-6 y con Número de Identificación Tributaria 0423-100571-101-7; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo clasificado bajo el NÚE. 0174311CVPEC02-CO2, promovido por el Licenciado JOSE MARIO VALDIVIESO VERDUGO, en su calidad de apoderado del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que antes fue BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, quienes pueden ser contactados en: Banco Citibank de El Salvador, centro comercial Plaza Mundo, Local 150, Boulevard del Ejército Nacional y calle a Monte Carmelo, Soyapango, San Salvador; y telefax 2275-9607 y 2257-2758, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado.

Se le advierte al demandado señor ORLANDO ANTONIO CASTILLO MENJIVAR, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil doce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006375

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A los señores FELIPA BEATRIZ MONTANO MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, conocida por FELIPA BEATRIZ MONTANO DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Identidad 0127179-2,

y Número de Identificación Tributaria 0614-040661-102-5, y CARLOS OMAR HERNÁNDEZ MONTANO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 00070984-0 y con Número de Identificación Tributaria 0614-231281-109-0, ambos en calidad de fiadores y codeudores solidarios, que han sido demandados, en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 05021-11-PE-4CM2 (358/3-2), en esta sede judicial por la sociedad BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V., BANCOFIT, DE C.V. o BANCOFIT DE R.L. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-190196-103-9, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MAURICIO RUANO ROMERO, quien puede ser localizado en su oficina jurídica ubicada en Avenida Doctor Emilio Alvares, edificio López Bertrand, local veinticuatro, segunda planta, colonia Médica, San Salvador, o por medio de su medio técnico fax: dos dos dos cinco - uno cinco nueve nueve; con fundamento en un Documento Privado Autenticado de Mutuo con Garantía Solidaria, reclamándole la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CONTREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más el interés moratorio del TREINTA Y SEIS POR CIENTO ANUAL calculado a partir del día diez de febrero de dos mil nueve, hasta su completo pago, transe o remate, más las costas procesales que genere la presente instancia; y por no haber sido posible notificar el decreto de embargo a los señores FELIPA BEATRIZ MONTANO MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, conocida por FELIPA BEATRIZ MONTANO DE HERNÁNDEZ y CARLOS OMAR HERNÁNDEZ MONTANO, personalmente, se les emplaza por este medio; previniéndoles a los mismos para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, ya sea de un periódico de circulación diaria y nacional, o del Diario Oficial, se presenten a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, a contestar la demanda, y para lo cual se advierte a los demandados que de conformidad al art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el art. 75 del mismo cuerpo legal, y así poder ejercer sus derechos. Si no lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle curador ad litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día doce de diciembre del año dos mil doce. LIC. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL INTERINA.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F006464

OTROS

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora HILDA ALICIA SOLANO DE TORRES, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho dos dos tres cinco nueve- siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria Un mil ciento once - doscientos once mil doscientos cuarenta - ciento uno - cero, MANIFESTANDO ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Jocotillo, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE. Cristóbal Ostorga Cortez, al ORIENTE, Adela Marina Ayala Viuda de Orellana; al SUR, Julio Alberto Solano y Josefina Martínez Solano: al PONIENTE, Julio Alberto Solano, Julio Alberto Solano, Josefina Martínez Solano y Josefina Martínez Solano.- Que la porción de terreno descrita, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra venta mediante Documento Privado debidamente Autenticado ante los Oficios del Notario Carlos Oliva Vaquerano, por tal motivo carece de antecedente inscrito, por lo que solicita se titule a su favor, dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se Avisa al Público para los Fines de Ley.-Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en la Cuarta Calle Oriente número trece, Barrio La Parroquia, Usulután.-

Librado en la ciudad de Usulután, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.-

DR. CARLOS ALBERTO PANAMEÑO ORTIZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F006328

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012122117

No. de Presentación: 20120175408

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL RIVERA CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SEGURO PROTEKTOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS Y MONETARIOS EN GENERAL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006304-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JUAN ANTONIO FLANDEZ ALVARADO del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 96080657 emitida el 14/08/1996. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de enero de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C008130-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado VILMA REINA FRANCO del domicilio de SONSONATE, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 92050471 emitida el 07/05/1992. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 7 de enero de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C008131-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012122596

No. de Presentación: 20120176203

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA LILIAN MERCADILLO HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras La Casona DEL VALLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS DE FRUTA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006273-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las diez horas diez minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor AGUSTIN GODOFREDO TICAS MARIONA conocido por GODOFREDO AGUSTIN TICAS MARIONA, AGUSTIN TICAS MARIONA y GODOFREDO AGUSTIN TICAS quien falleció el día siete de mayo del dos mil doce, en el Estado de San Francisco California de los Estados Unidos de América siendo su último domicilio la ciudad de San Pedro Masahuat, de parte de la señora SILVIA ELIZABETH TICAS ORELLANA, en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008076-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de noviembre de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JESUS VASQUEZ, conocido por JESUS VASQUEZ OLIVARES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, jornalero, fallecido el día siete de agosto de dos mil seis, siendo Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio. De parte del Señor WILLIAM ALEXANDER PEREZ REYES, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los

señores HILDA BARRERA VIUDA DE VASQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, MANUEL DE JESUS VASQUEZ BARRERA, ANA RUTH VASQUEZ BARRERA, OSCAR ARMANDO VASQUEZ BARRERA, en su calidad de hijos del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representado por la Licenciada ROSARIO DEL CARMEN HERRERA BAIRES, en su calidad de Apoderada General Judicial. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil once. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDO. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C008077-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte: Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de MANUEL FLORES SALVADOR, conocido tributariamente por MANUEL FLORES, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Chilanga, departamento Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno ocho ocho cuatro uno dos guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero cuatro guión cero cinco uno cero cuatro ocho guión uno cero uno guión dos; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE CUPERTINO FLORES, conocido por CUPERTINO FLORES, quien fue de ochenta y cinco años de edad, jornalero, casado, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, hijo de Cruz Flores y Teresa Echeverría; quien falleció el día veinticuatro horas del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Piedra Parada de la jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán; siendo ese lugar su, último domicilio; en concepto de hijo y como cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores FRANCISCO FLORES SALVADOR,

FELIX FLORES SALVADOR, GABRIEL FLORES SALVADOR, BIBIAN FLORES SALVADOR, LEONA FLORES SALVADOR o LEONOR FLORES SALVADOR, EVA FLORES SALVADOR; en concepto de hijos, y los señores ISIDRO FLORES FERNANDEZ, JOSE EVANGELISTA FLORES FERNANDEZ Y MARIA OLIVIA FLORES FERNANDEZ, en concepto del derecho de representación que le correspondía a su padre RITO FLORES o RITO FLORES, hijo del causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008079-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FRANCISCO OVIDIO ANDINO FLORES, conocido por FRANCISCO OVIDIO ANDINO y por OVIDIO ANDINO, fallecido a las cinco horas, del día cinco de septiembre de dos mil doce, en Colonia El Bosque No. 2 Pol. F Casa No. 12 de la ciudad de Nueva Guadalupe de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Mercedes Aparicio de Andino, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco cero cinco seis tres nueve - tres y número de Identificación Tributaria doce cero cinco - dieciséis once cuarenta y ocho - ciento uno - uno, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil doce. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008083-2

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día siete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA CONCEPCION AREVALO AGUILAR conocida por MARÍA CONCEPCION AREVALO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres uno cinco cinco siete dos cuatro -dos y número de Identificación Tributaria número un mil ciento diez -doscientos veinte mil quinientos sesenta y cinco-ciento uno-uno, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA PATROCINIA AREVALO conocida por MARÍA AREVALO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, salvadoreña, fallecida el día veintiséis de enero del año dos mil doce, en Cantón Santa Cruz Porrillo de la Jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo este último el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005887-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ADONIS ANTONIO RIVAS, quien fue de veintinueve años de edad, empleado, soltero, fallecido el día tres de mayo del año dos

mil nueve, siendo Cuscatancingo su último domicilio, de parte de la señora ALBA CAROLINA JOAQUIN, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con Número de Documento Único de Identidad 01660751-9 y Número de Identificación Tributaria 0710-260876-102-3, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FIDELINA SERRANO RIVAS conocida por FIDELINA RIVAS SERRANO y por FIDELINA RIVAS, en su calidad de madre del causante.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005928-2

RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día dieciocho de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA ALICIA GRAJEA TESORERO, conocida por Marta Alicia Grajea Tesorero, Marta Alicia Grajeda Tesorero y Marta Alicia Grajeda, la cual ocurrió a las diecinueve horas diez minutos del día diez de enero del dos mil doce, en el Centro Médico de la ciudad de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla; de parte del señor MAURICIO ANTONIO GRAGEDA conocido por Mauricio Antonio Grajeda y por Mauricio Antonio Grajea, en su calidad de hijo de la referida causante, por lo que se le nombra interinamente administrador y representante de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las once horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil doce. LIC. RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ, MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005938-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ELISEO VIDAL SANABRIA, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, agricultor, fallecido el día dieciséis de octubre de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, de parte de la señora CATARINA GALDAMEZ DE VIDAL.- La expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge del referido causante; habiéndosele conferido a dicha aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día once de agosto de dos mil cinco. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005964-2

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil doce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción

ocurrída en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día ocho de mayo del año dos mil once, dejó la causante ROSA MARIBEL RIVAS DE NIETO, de parte de las señoras JUANA MARIBEL NIETO RIVAS y SELENE MARCELA NIETO RIVAS, como herederas testamentarias de la de cujus en mención.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil doce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005974-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN: AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JORGE ALBERTO FLORES y VILMA ARACELY FLORES, el primero de sesenta y tres años de edad, Motorista y la segunda de cuarenta y siete años de edad, comerciante, ambos del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documentos Únicos de Identidad en su Orden Cero cero siete tres dos tres tres seis guión cero y cero uno seis seis seis nueve siete uno guión cinco; y con Números de Identificación Tributaria Cero seis uno cuatro guión cero tres uno uno cuatro nueve guión cero cero siete guión seis y uno tres uno nueve guión dos cuatro cero ocho seis cinco guión uno cero uno guión tres; la herencia que en forma intestada dejó la señora BLANCA ELISA FLORES conocida por BLANCA ALICIA FLORES, de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de Usulután, departamento de Usulután y del domicilio de esta ciudad, hija de EMILIA FLORES, quien falleció a las trece horas y cuarenta y seis minutos del día diez de agosto de dos mil doce, en el Hospital Nacional

San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijos de la referida causante. Se les ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a las personas que se crean derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y veinte minutos del día catorce de diciembre de dos mil doce. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005977-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ALFREDO PINEDA ZARCEÑO conocido por JOSE ALFREDO PINEDA SARCEÑO, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE ANGEL PINEDA ORELLANA conocido por JOSE ANGEL PINEDA, quien falleció a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, del día cinco de marzo del año mil novecientos setenta y siete, en Cantón La Esperanza, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cuarenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil doce. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005980-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROSA ELIDA MOLINA DE LUNA, y JOSE LUIS SANCHEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora EDUARDA SANCHEZ conocida por EDUARDA SANCHEZ DE MOLINA, quien falleció a las once horas del día veintitrés de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, en el Cantón Tehuicho de esta ciudad, siendo San Juan Opico su último domicilio, la primera en calidad de hija de la causante y el segundo como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CARLOTA ANTONIA SANCHEZ, en calidad de hija de la causante relacionada, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Pedro Antorio Vides Ayala. En consecuencia se les confirió a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cinco minutos del día uno de agosto del año dos mil doce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006011-2

ROLANDO VENTURA ALEMAN, Notario, de este domicilio, con oficina en edificio de Profesionales, tercer nivel, local trescientos cuatro, ubicada en Avenida Doctor Mariano Samayoa y Pasaje Doctora Gladis de Urbina. Colonia Médica, San Salvador.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día diez de mayo del dos mil diez, dejó la señora MARINA RODRIGUEZ DE HENRIQUEZ de parte de las señoras Marina Roxana Benítez Rodríguez, Johanna Lucrecia Henríquez Rodríguez y Nancy Jacqueline Benítez Rodríguez, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración

y la representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, ROLANDO VENTURA ALEMAN. En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día tres de enero del año dos mil trece.

ROLANDO VENTURA ALEMAN,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F006035-2

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA OTILIA CHACON DE AYALA hoy MARIA OTILIA CHACON VIUDA DE AYALA en calidad de cónyuge del causante, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MAURICIO AYALA, conocido por MAURICIO AYALA MORALES y por MAURICIO AYALA POLIO MORALES, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y tres años de edad, jubilado, originario de Usulután, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil doce.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil doce. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006076-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado EFRAIN RIVAS PALACIOS, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cinco guión dos, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor FREDY ORLANDO NAVARRO, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y uno guión cinco, solicitando a favor de su mandante Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en cantón Agua Escondida, sin número, de esta jurisdicción, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posee por más de diez años consecutivos, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS; de los linderos siguientes: AL NORTE, con Río Sucio; AL ORIENTE, con propiedad del señor Hilario de Paz Hernández, camino vecinal de por medio; AL SUR, con Río Sucio; y AL PONIENTE, con propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA. Río Sucio de por medio. En dicho inmueble existe una casa construida de adobe y techo de teja. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compraventa a la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria La Argentina de Responsabilidad Limitada, lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal San Juan Opico, cinco de enero de dos mil once. ING. ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008078-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. Al público

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado la señora PATRICIA CLARIBEL RAMIREZ CASTRO, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos tres mil seiscientos cuarenta - cuatro y

Número de Identificación Tributaria cero seis cero cuatro - dos ocho cero siete ocho cinco - uno cero uno - nueve, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en Comunidad Divina Providencia dos Avenida Cuscatancingo y pasaje del Río, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE. Línea quebrada compuesta de dos tramos que se describen así; tramo uno-dos, línea recta de dos punto setenta y dos metros y rumbo Sur setenta y cinco grados veintidós minutos cero ocho segundos Este tramo dos-tres línea recta de uno punto noventa y cuatro metros y rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y tres minutos treinta y nueve segundos Este, colindando con María Luisa Hernández Hernández, pasaje de por medio; AL ORIENTE. Tramo tres-cuatro, línea recta de cuatro punto cincuenta y dos metros y rumbo Sur dieciséis grados veinte minutos quince segundos Oeste, colindando con Zoila Elena Molina Molina y Sonia Vilma Molina; AL SUR, tramo cuatro-cinco, línea recta de cinco punto cuarenta y seis metros y rumbo Norte setenta grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, colindando con Rosa Imelda Mejía García; y AL PONIENTE. Tramo cinco-uno, línea recta de tres punto noventa y nueve metros y rumbo Norte veintiocho grados cero nueve minutos veinticuatro segundos Este, colindando con inmueble propiedad de Hugo Orlando Linares, Avenida Cuscatancingo de por medio con el cual se llega al esquinero que dio inicio a la presente descripción técnica. El inmueble antes descrito es de una extensión superficial de VEINTE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga alguna ni derecho que respetar, no está en proindivisión con persona alguna, el inmueble lo adquirió por traspaso de posesión material de buena fe que le hizo su padre Lázaro Mauricio Ramírez Landaverde, ya fallecido; posesión que en su totalidad hace más de treinta años; y lo valora en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio, se le hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, cuatro de noviembre del año dos mil once. DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPI, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. VALENTIN PEREZ PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005892-2

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada DEYSI HAYDEE MEMBREÑO DE MENDOZA, como Apoderada General Judicial de la señora ORBELINA HERNANDEZ DE AMAYA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Las Crucitas, Cantón Estancia, en el lugar denominado LA CONEJA, Jurisdicción de Cacaopera, distrito de Oscala, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento catorce metros con el señor Pedro Mestanza y Luis Clemente Nolasco, zanjuela abajo y cercos de piña y piedra de por medio propiedad de la titular; AL NORTE, sesenta y cuatro metros con terreno de la señora Enma Chicas viuda de Membreño, cerco de piña de por medio; AL PONIENTE, sesenta y cinco metros con terreno de la señora Enma Chicas viuda de Membreño; y AL SUR, mide dos metros, linda con terreno de Héctor Munguía, cerco de piña de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JOSÉ DE JESUS AMAYA CONTRERAS, conocido por JOSE DE JESUS AMAYA; se estima en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas y cinco minutos del día seis de diciembre del dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C008069-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que el señor FRANCISCO DE JESUS JIMENEZ MEMBREÑO, solicita TITULO DE DOMINIO a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Lucía, Avenida Camilo Campos, Final Séptima Calle Oriente, de la Ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS

TREINTA PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTAS VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS, y según solicitud tiene las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del Esquinero Nor poniente mojón M-UNO, mide y linda con los rumbos y distancias siguientes: al RUMBO NORTE: dos tramos, tramo uno distancia de diez punto trece metros rumbo Sur, cincuenta grados veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Este; tramo dos distancia de once punto cero cinco metros rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados cero un minuto cincuenta y nueve segundos Este, linda con ANA LUCINDA RODRIGUEZ; AL RUMBO ORIENTE: un tramo, distancia de once punto noventa y nueve metros rumbo Sur, veintiocho grados cincuenta minutos cincuenta y tres segundos Oeste, linda con los señores VIRGINIA RAMIREZ, SERGIO ALBERTO MUÑOZ, ALFREDO ORLANDO MUÑOZ BELTRAN y RAMON ATILIO MUÑOZ BELTRAN, calle de por medio; AL SUR: tres tramos; tramo uno distancia de cuatro punto sesenta y tres metros rumbo Norte, cuarenta y ocho grados veintiún minutos cero cero segundos Oeste, tramo dos distancia de seis punto treinta y un metros rumbo Norte, cuarenta y tres grados cero nueve minutos veintiocho segundos Oeste, tramo tres distancia de doce punto treinta y dos metros rumbo Norte, cuarenta y siete grados trece minutos treinta y nueve segundos Oeste, linda con la señora ROSA HERMINIA GONZALEZ DE FLORES; AL RUMBO PONIENTE: un tramo distancia de nueve punto cuarenta y dos metros rumbo Norte, treinta y ocho grados diecinueve minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con la señora ROSA HERMINIA GONZALEZ DE FLORES. Los colindantes son todos de la Jurisdicción de Alegría; el inmueble se encuentra acotado por cercas que lo circundan, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a tercera persona, ni posee proindivisión con persona alguna; y el solicitante estima el inmueble en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y lo obtuvo por medio de compraventa en Documento Privado que le realizó a la señora GLADYS GUADALUPE JIMENEZ, quien es de sesenta y ocho años de edad, Empleada, con domicilio en los Estados Unidos de América, y lo ha poseído de buena fe de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de TREINTA AÑOS consecutivos.

Lo que se avisa al público para efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las ocho once con cincuenta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil doce.- RENE SAUL SANCHEZ FUNES, ALCALDE MUNICIPAL, ALEGRIA, USULUTAN.- RICARDO ANTONIO TURCIOS BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL, ALEGRIA, USULUTAN.

3 v. alt. No. C008089-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000008070

No. de Presentación: 20120173692

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO ROTOPLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Paseo de la Reforma, número 115 piso 18, Colonia Lomas de Chapultepec, Distrito Federal, 11000, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00160 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ROTOPLAS MEJOR AGUA", escritas en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006002-2

No. de Expediente: 1970003328

No. de Presentación: 20120175669

CLASE: 29, 30, 31, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Del Monte Corporation,

del domicilio de One Market Street, San Francisco, California 94105 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00094 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras DEL MONTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 31, 32 de la Clasificación internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006004-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012119889

No. de Presentación: 20120170743

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BAIRON ENRIQUE RINCAN ALVARADO, en su calidad de APODERADO de PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MAKAALE y diseño, que servirá para: AMPARAR: MASCARILLAS PARA LA INDUSTRIA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008084-2

No. de Expediente: 2012119887

No. de Presentación: 20120170741

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BAIRON ENRIQUE RINCAN ALVARADO, en su calidad de APODERADO de PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAKAALE

Consistente en: la expresión MAKAALE y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008085-2

No. de Expediente: 2012117674

No. de Presentación: 20120167156

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Cooperativa Agroindustrial de Servicios Múltiples de Productores de Palma Aceitera Responsabilidad Limitada, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AGROPAL

Consistente en: la palabra AGROPAL, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005999-2

No. de Expediente: 2012121801

No. de Presentación: 20120174828

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DINA CAMIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DINA CAMIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIMEX

Consistente en: la palabra DIMEX, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006000-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012118294

No. de Presentación: 20120168157

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AURA CAROLINA VIDES IRAHETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS PROFESIONALES E IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SERPROIM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Inner Peace y diseño. Se traduce al castellano como: Paz interior, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UN CENTRO DE RELAJACION Y MEDITACION CON UN ENFOQUE HOLISTICO EL CUAL TIENE POR FINALIDAD INTEGRAR EN COMPLETA ARMONIA LA MENTE, EL CUERPO Y EL ESPIRITU.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008154-2

No. de Expediente: 2012123072

No. de Presentación: 20120176904

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLADIS HAYDEE DEL ROSARIO ORELLANA DE VALDIVIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

INSTITUTO HOLÍSTICO DE EL SALVADOR para la Salud y el Desarrollo del Ser

Consistente en: las palabras INSTITUTO HOLÍSTICO DE EL SALVADOR PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO DEL SER, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS CONSISTENTES EN: TRATAMIENTOS ENERGÉTICOS REIKI, YOGA, MEDITACIÓN, MASAJES, NEUROPATÍA, REGRESTONES, NUTRICIONISTA, SEMINARIOS INTERNOS/EXTERNOS CON ALIMENTO INCLUIDO, Y OTROS SERVICIOS BAJO EL GIRO DE LA EMPRESA. CLASES: REIKI EN SUS DIVERSAS RAMAS, CURSOS DE SUPERACIÓN PERSONAL, CURSOS PARA MICROEMPRESARIOS, CURSOS DE MASAJES, CURSOS COMPLEMENTARIOS NO TRADICIONALES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005905-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

Convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de **las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil trece**, en las instalaciones de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, ubicada en Calle Jesús Peña y Av. Guatemala, Barrio El Centro, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el **día diecisiete de febrero a las diez horas** en el local de la Asociación Cafetalera de El Salvador, ubicada en Calle Asociación Cafetalera, Barrio El Centro, de la Ciudad de San Pedro Nonualco.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésimo primera, vigésimo segunda, vigésimo cuarta, vigésimo quinta, vigésimo sexta y vigésimo octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229, Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésimo primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3) Integración del quórum legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6) Aplicación de los resultados del ejercicio 2012.
- 7) Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8) Nombramiento del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9) Nombramiento del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10) Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a los dos días del mes de enero de dos mil trece.

MARIA ANA BLANCO DE RODRIGUEZ,
PRESIDENTA.

BERTA ARGUETA DE VIDES,
SECRETARIA.

CALOS BURGOS ALFARO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008066-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA de su escritura de modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

Convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de **las nueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil trece**, en la Sala de Conferencia del Restaurante Las Cascadas de San Pedro, ubicado en la Carretera Panamericana, Sobre la Autopista, Km. 23, Caserío El Espino, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para **el día veinticuatro de febrero de dos mil trece, a las nueve horas** en el local de la Caja de Crédito de San Sebastián ubicada en Calle Andrés Molins, Casa # 3, Barrio Guadalupe, San Sebastián, Departamento de San Vicente.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece la cláusula DÉCIMO NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229, Sección "C", Capítulo VII, Título II, de libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA PRIMERA de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración de quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio 2012.
7. Retiro voluntario y exclusión de los socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Presentación del Presupuesto y Plan de operaciones para 2013.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social vigente.

En la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.

NARCISO FABIAN BARQUERO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MAURICIO ARCENIO RIVAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

RICARDO CAMPOS MARTINEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008067-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Pacto Social vigente.

Convoca a sus representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de **las trece horas del día sábado dieciséis de febrero de dos mil trece**, en el local "Casa Fiesta", ubicado en 4ta. Avenida Norte #3, Barrio Los Remedios, Sensuntepeque, Depto. de Cabañas, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el **día domingo diecisiete de febrero de dos mil trece**, a la misma hora y en el local de la Caja de Crédito, ubicado en Calle Dr. Jesús Velasco #7, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Depto. de Cabañas.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima sexta, vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera, y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de Diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Presentación del Presupuesto y Plan Operativo para el año 2013.

9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Reposición de miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal en primera convocatoria se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los representantes de acciones presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a los siete días del mes de enero de dos mil trece.

BLANCA DOLORES RODRIGUEZ DE MORENO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ARISTIDES DAGOBERTO RODRIGUEZ MELGAR,
DIRECTOR SECRETARIO.

MARIBEL DEL CARMEN RAMIREZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008081-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente.

Convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de **las trece horas del día Sábado 16 de Febrero del año dos mil trece**, en el local de la Casa de la Cultura de San Juan Opico, ubicado en Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día **Sábado 23 de Febrero del dos mil trece**, a la hora y en local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª-21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada, y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de Diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de San Juan Opico, a los siete días del mes de enero del dos mil trece.

MANUEL WILFREDO MUÑOZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE CARLOS CHICAS FUENTES,
DIRECTOR SECRETARIO.

RIGOBERTO CORDOVA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, Jueza Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, de conformidad con el Art. 231 del Código de Comercio y según la resolución pronunciada en Audiencia Especial celebrada a las diez horas del día veinte de diciembre de dos mil doce,

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad TORRE DEL SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TORRE DEL SOL, S.A. DE C.V., en virtud de solicitud presentada en este Juzgado por los señores JAVIER CLOSA SALAZAR, EDUARDO ANTONIO CLOSA SALAZAR y BEATRIZ CLOSA SALAZAR, por medio de sus representantes procesales, Licenciados JOSÉ MATEO CABRERA ESCALÓN y SILVIA EUGENIA OROZCO BARRA; a celebrarse en las instalaciones del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, ubicado en 79 Avenida Sur 3ª Etapa, Colonia Escalón, San Salvador.

En PRIMERA CONVOCATORIA, a las **OCHO HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, y en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las **OCHO HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, en el mismo lugar, con el fin de tratar la siguiente agenda:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Presentación de: a) Memoria anual de Labores correspondiente al ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; b) Balance general del ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; c) Estado de resultados correspondiente al ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; d) Estado de cambios en el patrimonio del ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; y e) Informe del auditor externo.
- 4) Examen y aprobación de: a) Memoria Anual de Labores correspondiente al ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; b) Balance General del ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; c) Estado de resultados correspondiente al ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; y d) Estado de cambios en el patrimonio del ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 5) Exhibición por parte del auditor externo, de los estados financieros con sus respectivos anexos, balances generales, estados de resultados y estados de situación patrimonial, estados de cuenta bancarios y conciliaciones de los mismos, y demás

documentos relacionados con el giro de dicha sociedad, es decir, los libros auxiliares de caja y bancos, de registro de accionistas, y de incrementos y disminuciones de capital, de los ejercicios sociales relativos a los años dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once.

- 6) La aplicación de resultados correspondiente al ejercicio social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 7) Exhibición del Libro de Actas de Junta Directiva donde se acuerdan las decisiones tomadas por la misma.
- 8) Explicación por parte del auditor externo, del porqué no se encuentra inscrito su nombramiento en el Registro de Comercio.
- 9) Remoción del auditor externo nombrado para el ejercicio social dos mil once, en el caso que sea necesario realizar ajustes al balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, todos correspondientes al ejercicio social dos mil once.
- 10) Nombramiento del auditor externo para el ejercicio social dos mil doce.
- 11) Los emolumentos correspondientes a los Administradores y al auditor externo.
- 12) Otros asuntos que la Junta General considere oportuno someter a discusión.

Para celebrar la Junta en primera convocatoria deberán estar representadas la mitad más uno de las acciones y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, tres de enero de dos mil trece.

LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS,
JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DE SAN SALVADOR.

LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

SUBASTA PÚBLICA

LICDA. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA S.A., contra la demandada señora OLIVIA EVANGELINA MENDOZA SALMERÓN, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta que oportunamente se determinará en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno rústico hoy urbano, el cual fue desmembrado de uno de mayor capacidad, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, conocido como Cantón Marchena, de la Ciudad de Usulután, lote que en el plano de la Lotificación respectiva aparece ubicado en Pasaje El Almendro, marcado con el número CINCO, de una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMOS DE METROCUADRADO, equivalente a CIENTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, VEINTE CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA, que se localiza y describe así: A partir de la intersección de los ejes del Pasaje La Juana y Pasaje El Almendro, se mide una distancia de ciento tres metros cincuenta centímetros; rumbo NORTE, cincuenta y ocho grados veinte punto dos minutos Este, sobre el eje de Pasaje El Almendro, y en este punto con deflexión derecha de noventa grados rumbo Sur, treinta y un grados treinta y nueve ocho minutos Este, y una distancia de dos punto cero metros se llega al vértice NOR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE, cinco punto cero metros rumbo Norte, cincuenta y ocho grados veinte punto dos minutos Este, lindando con lote número seis del Pasaje El Almendro, Pasaje El Almendro de por medio de cuatro metros de ancho; AL ESTE, diecisiete metros cincuenta centímetros rumbo Sur, treinta y un grados treinta y nueve punto ocho minutos Este, lindando con lote número tres del Pasaje El Almendro; AL SUR, cinco punto cero metros rumbo Sur, cincuenta y ocho grados veinte punto dos minutos Oeste, lindando con lote número seis del acceso "E", AL OESTE, diecisiete metros cincuenta centímetros rumbo Norte, treinta y un grados treinta y nueve punto ocho minutos Oeste, lindando con lote siete del Pasaje El Almendro, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Inscrito a favor de la demandada señora OLIVIA EVANGELINA MENDOZA SALMERÓN, bajo Matrícula número SIETE CINCO CERO DOS OCHO TRES CERO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil doce.- LICDA. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005913-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que se pueda abreviar BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., contra los señores MARIO ROBERTO RAMOS, SANDRA LOURDES PINEDA DE RAMOS y LORENZ GRISELDA MOREIRA DE MONGE, conocida tributariamente por LORENZ GRISELDA MOREIRA ESCOBAR, mayores de edad, y de este domicilio, reclamándoles cantidad de dinero, se venderá en Pública Subasta: Un Inmueble de naturaleza rústica hoy urbanizado, situado en el Kilómetro Setenta y Cinco, Carretera a Chalchuapa, Urbanización Residencial Madrid, Polígono número dos, identificado como lote número quince, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, de ese Departamento, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas lineales siguientes: AL NORTE: en ocho tiros, el primer tiro de seis punto veintidós metros, el segundo tiro de cinco punto sesenta y siete metros, el tercer tiro es línea curva de cinco punto cincuenta metros, el cuarto tiro de uno punto cincuenta metros, el quinto tiro de ocho punto cero metros, el sexto tiro de uno punto cincuenta metros, el séptimo tiro es línea curva de cinco punto cincuenta metros, y el octavo tiro de uno punto cincuenta metros; AL ORIENTE: de diez punto cero cero metros; AL SUR: once punto cuarenta y nueve metros; AL PONIENTE: en tres tiros, el primer tiro de uno punto setenta y cuatro metros, el segundo tiro de dieciséis punto sesenta metros y el tercer tiro de cuatro punto cuarenta y un metros; Inscrito a favor de los señores MARIO ROBERTO RAMOS y SANDRA LOURDES PINEDA DE RAMOS; inscrito bajo el número de Matrícula DOS CERO CERO SEIS CERO DOS NUEVE TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas treinta minutos del día once de octubre del año dos mil doce.- Enmendado-TRES-Vale.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005915-2

LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en su calidad de Apoderada del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que se puede abreviar BANCO HSBC, SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., contra la señora NORA YANIRA ROMERO GRANADOS, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble urbano situado en el CONDOMINIO SAN PABLO, UBICADO AL SUR DEL PASAJE PETEN Y AL ORIENTE DEL BOULEVARD SAN BARTOLO, DEL CENTRO URBANO SAN BARTOLO, JURISDICCION DE ILOPANGO, DE ESTE DEPARTAMENTO, identificado como apartamento número DIECISIETE, Edificio "C", piso uno, el cual tiene una extensión superficial de TREINTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, y una capacidad de NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUBICOS, y sus medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: ocho punto setenta metros; AL ESTE: tres punto setenta metros; AL SUR: ocho punto setenta metros; y AL OESTE: tres punto setenta metros. Inscrito a favor de la ejecutada NORA YANIRA ROMERO GRANADOS, en un cien por ciento, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO DOS TRES OCHO CERO UNO-A CERO CERO OCHO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día ocho de febrero de dos mil once.- LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005917-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACESPSA DE R.L., por medio de su Apoderada Licenciada NADIRA ALTAGRACIA MOLINA GARCIA, en contra del señor GERBER ROLANDO GARZONA GARCIA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 761/08, se venderá por este Juzgado en pública subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el DERECHO PROINDIVISO que recae en un treinta y tres punto treinta y tres por ciento sobre el INMUEBLE siguiente: situado exactamente en la lotificación Montefrío del Cantón Los Naranjos, Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, identificado como lote número TRECE del polígono "H", que mide y linda: partiendo del mojón número uno correspondiente al esquinero Nor-poniente de este lote; en colindancia con el lote número catorce del mismo polígono H, se continúa al oriente para definir los principales linderos: cuyas medidas y linderos son los siguientes: LINDERO NORTE: compuesto por un solo tramo recto, del mojón uno al mojón dos en una distancia de veintiséis punto noventa y cuatro metros y rumbo norte ochenta y siete grados veintiún minutos cincuenta y siete segundos Este, colinda por este lindero con el lote catorce del mismo polígono H, LINDERO ORIENTE, compuesto por un solo tramo recto, del mojón dos al mojón tres con una distancia de ocho punto veintinueve metros y un rumbo sur cero tres grados veinticinco minutos veinticinco segundos Este, colinda por este lindero con el lote número dieciséis del mismo polígono H, LINDERO SUR, compuesto por un solo tramo recto, del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de veintiséis punto noventa y cuatro metros y un rumbo sur ochenta y siete grados veintidós minutos cincuenta segundos oeste, se colinda por este lindero con el lote doce del mismo polígono H, LINDERO PONIENTE, compuesto por un solo tramo recto, del mojón cuatro al mojón uno, con una distancia de ocho punto veintiocho metros y un rumbo norte cero tres grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos oeste colinda por este lindero con el lote diecinueve, del polígono F, Avenida Tres de por medio, llegando al esquinero donde se inició esta descripción con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS. El inmueble es propiedad de los señores Enma García de Garzona y Walter Luis Garzona García y Gerber Rolando Garzona García en proindivisión en partes iguales, es decir en una tercera parte para cada uno de ellos, y se encuentra inscrito a la matrícula número UNO CERO UNO CUATRO UNO CUATRO SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil doce.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005933-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 677-EM-09, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., contra la señora ADILA TORREZ, se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "La Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad" "Un inmueble urbano ubicado en RESIDENCIAL QUINTAS DE LAS MERCEDES BLOCK I, LOTE NUMERO CINCO, INMUEBLE UBICADO EN HACIENDA BELEN, LOTE DOS-C, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y UNA VARAS CUADRADAS y construcciones de CIENTO OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; este lote se localiza partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Albacete y Calle Coruña con un rumbo Nor Este, ochenta y dos grados treinta y seis minutos cero cinco segundos y una distancia de once punto ochenta y cuatro metros, sobre el eje de esta última calle y desde este último punto con una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros, se llega al vértice Sur Poniente del lote que se describe así: LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Nor Oeste de cero siete grados veinticinco minutos cero cinco segundos, con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y ocho metros; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Nor este ochenta y dos grados cuarenta minutos diecinueve segundos, con una distancia de diez punto diecisiete metros; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur Este de cero siete grados veinticinco

minutos cero cinco segundos, con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y siete metros; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur Oeste ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos, con una distancia de diez punto diecisiete metros; así se llega al vértice Sur Poniente que es donde se inició la descripción. Inscrito a favor de la demandada señora ADILA TORREZ, bajo la Matrícula número TRES CERO CERO NUEVE OCHO OCHO DOS CINCO-A CERO DOS TRES UNO, Asiento CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad”.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día uno de Noviembre de dos mil doce.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005960-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A, BANCO HSBC S.A., BANCO SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL, S.A. Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro- cero cero uno- cinco, contra la señora DEISY MARIELA MORAN BARAHONA, quien en ese entonces era de veintisiete años, Empleada, del domicilio de San Bartolomé Perulapá, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero ciento tres mil quinientos diez-nueve y número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-doscientos veinte mil ciento setenta y seis- ciento dos-seis, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal un inmueble, situado en Calle al Matazano, Número catorce, condominio Marta María, Soyapango, Departamento de San Salvador, que se identifica en el plano

respectivo como Apartamento Número A-Veintiséis, del Condominio Marta María, Edificio “A” Segunda Planta, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del esquinero Sur-Oriente de la segunda Planta del Edificio A, en este punto se mide con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos oeste y distancia de veintidós punto veinticinco metros, se llega al esquinero Sur- Oriente del Apartamento que se describe y a partir de éste mide y linda así: AL SUR: lindero recto, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Oeste y distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros, linda con apartamento número B, veintiséis, espacio aéreo de la porción número tres de la zona verde en Condominio Pasillo de uno punto veinte metros de ancho de acceso al Apartamento del Segundo Nivel del Edificio A, y pared de cero punto quince metros de espesor de por medio respectivamente; AL PONIENTE: Lindero recto, con rumbo Norte, cero cuatro grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de cinco punto cero cero metros, linda con Apartamento número C veintidós y número C veintitrés, espacio aéreo de la porción número cuatro de la zona verde en condominio de por medio, pasillo de uno punto veinte metros de ancho de acceso a los apartamentos del segundo nivel del Edificio C pared de cero punto quince metros de espesor de por medio; AL NORTE: Lindero compuesto por tres tramos rectos, el primero con rumbo sur, ochenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Este y distancia de dos punto diez metros, linda con espacio aéreo de la propiedad de Erlinda Vaquerano, espacio aéreo de dos punto cero cero metros de por medio; el segundo rumbo Norte cero cuatro grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de dos punto cero cero metros, linda con Apartamento número C veintitrés; espacio aéreo de la porción número cuatro de la zona verde en Condominio y pasillo de uno punto veinte metros de ancho de acceso a los apartamentos del segundo nivel del Edificio C de por medio respectivamente; y el tercero: con rumbo sur ochenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos este y distancia de dos punto cuarenta y tres metros, linda con espacio aéreo de la propiedad de Erlinda Vaquerano, en los tres tramos con pared de cero punto quince metros de espesor de por medio; AL ORIENTE: Lindero recto, con rumbo sur, cero cuatro grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de siete punto cero cero metros, linda con apartamento número A veinticinco, pared medianera de cero punto quince metros de espesor de por medio. El apartamento así descrito tiene un área construida privativa de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalente a TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y un área proporcional de CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalente a SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que le corresponde de pasillo y escaleras en Condominio haciendo esto un área total construida de TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalente

a CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, y un área proporcional de terreno en condominio de SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalente a NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y un área de terreno privativo de NUEVE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalente a DOCE PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, haciendo esto un área total de terreno de QUINCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalente a VEINTIDOS PUNTO SETECIENTOS DIECIOCHO VARAS CUADRADAS. El conjunto volumétrico del apartamento tiene una altura de DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, limitado por la parte inferior por el apartamento número A-Seis y en la parte superior por el apartamento A treinta y seis, en ambos casos con losa de entrespaño de bloque ligero de cero punto veintitrés metros de espesor de por medio, por lo que el apartamento tiene un volumen de SESENTA Y SEIS PUNTO QUINCE METROS CUBICOS. Inscrito a favor de la señora DEISY MARIELA MORAN BARAHONA, en la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES TRES TRES SEIS SEIS-Acero cero uno dos, Asiento SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil doce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005963-2

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 413-EM-05, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE JESUS PANIAGUA BERRIOS, como Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO S. A., en liquidación; contra los señores ABRAHAM PORTILLO HIDALGO y ELENA ESPINOZA conocida por ELENA ESPINOZA FLORES, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Condominio Residencial San Esteban, Apartamento Número UNO-TRES B, Barrio San Esteban, de la Jurisdicción de la

Ciudad y Departamento de San Salvador". Inmueble de naturaleza Urbana, situado en CONDOMINIO Residencial SAN ESTEBAN, identificado como APARTAMENTO NUMERO UNO-TRES B, de la Jurisdicción de esta Ciudad y el cual tiene la descripción siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la dieciocho Avenida Sur y la Cuarta Calle Oriente, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte setenta y tres grados treinta y nueve punto cinco minutos Oeste una distancia de veintiocho punto cuarenta y cinco metros partiendo de este punto se mide una longitud de curva de cuarenta y tres punto setenta y un metros de deflexión izquierda y cuatrocientos veinte punto cero cero metros de radio. De este punto se mide con deflexión derecha rumbo Norte doce grados, veintitún punto un minuto este una distancia de veintinueve punto noventa metros. Partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados rumbo Sur setenta y siete grados treinta y ocho punto nueve minutos Este y distancia de diez punto cero cero metros se llega al vértice NOR-OESTE, DEL LOTE QUE SE DESCRIBE. LADO NORTE: tramo recto de rumbo Sur setenta y siete grados treinta y ocho punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con el apartamento uno-cuatro del edificio "C" de Residencial San Esteban, pasillo de cuatro punto cero cero metros de ancho de por medio; LADO ESTE: tramo recto de rumbo Sur doce grados veintitún punto un minuto Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el apartamento uno-cuatro del edificio "B" de residencial San Esteban; LADO SUR: tramo recto de rumbo Norte setenta y siete grados treinta y ocho punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, con el apartamento uno-tres del edificio "A" de Residencial San Esteban; LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte doce grados veintitún punto un minuto Este y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el apartamento uno-dos del edificio "B" de residencial San Esteban. Todas las colindancias son propiedad de Construcciones Centroamericanas, Sociedad Anónima de Capital Variable. El inmueble así descrito tiene un área de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UN PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS, con un jardín de ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con una medida cúbica de CIENTO ONCE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUBICOS. Inscrito a favor del señor ABRAHAM PORTILLO HIDALGO a la matrícula SEIS CERO CERO UNO SIETE TRES CUATRO UNO- A CERO CERO UNO UNO, Asiento CUATRO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día catorce de Septiembre de dos mil once.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006073-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

La Caja de Crédito de Chalchuapa Sociedad Cooperativa de R.L.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en: 3ª Calle Oriente, Casa No. 9, Barrio San Pedro, METAPAN, Santa Ana; se ha presentado la propietaria Sra. ELVA VASQUEZ DE GARCIA, con certificado de depósito a plazo número 150100124693 solicitando reposición de certificado por el valor de \$2,000.00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurrido 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Metapán, tres de enero del año dos mil trece.

ELBA VERONICA NERIO,
JEFE AGENCIA METAPAN- CAJA DE CREDITO DE
CHALCHUAPA.

3 v. alt. No. F006018-2

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el (la) Sr. ANDRES ALVARO RENDEROS SALAZAR, propietario del certificado No. 60206 cuenta No. 301045250, emitido el día 26 del mes de JULIO del año DOS MIL DOCE en agencia LOS PROCERES, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil trece.

GERENTE SUPERVISOR OPERATIVO,
AGENCIA CENTRAL OLIMPICA.

3 v. alt. No. F006077-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL CONDOMINIO RESIDENCIAL "LA LOMA", situado en Calle La Loma No. 5162, Colonia Escalón de esta ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal por Pisos y Apartamentos y en el Reglamento del Condominio, por este medio hace del conocimiento del público en general:

Que en Asamblea de Propietarios celebrada el 17 de septiembre de 2012, a partir de las 18:30 horas, en el área social del Condominio, se eligió como ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO a la empresa Multiservicios de Seguridad S.A. de C.V., representada por la Licd. Leah Vugman, por el plazo de un año contado a partir del 15 de Octubre de dos mil doce.

San Salvador, 30 de noviembre de dos mil doce.

OSCAR ERWIN AGUILAR G.,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F005956-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Sr. JOSE SEGISMUNDO FLORES VALDIVIEZO conocido por JOSE SEGISMUNDO FLORES VALDIVIEZO, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble, de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio San Francisco, Avenida Simón Sarmiento y calle José Matías Delgado, de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Aproximadamente, de las medidas y Colindantes siguientes: AL NORTE: en nueve punto sesenta y siete metros con Ermelinda Gonzales y Andrés Valdivieso, antes, hoy con Juan Antonio Valdivieso, calle de por medio; AL PONIENTE: en dieciséis metros, antes con Arturo Santos, hoy con María Ester Carranza AL SUR: en nueve punto ochenta y siete metros, antes con Alcaldía Municipal, hoy, con María Matilde Flores y AL ORIENTE: en dieciséis metros, antes con Mariana Natalia Valdivieso, hoy, con Natalia Beatriz Flores Hernández, todos los colindantes son de domicilio de Citalá. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, Se estima el inmueble en el precio de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; y lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora Mariana Natalia Valdivieso, el día quince de junio de mil novecientos noventa y dos, el cual adquirió por el precio de VEINTICINCO MIL COLONES según lo estipula la escritura pública presentada.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá veinte de diciembre del año dos mil doce. JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F006010-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012121996

No. de Presentación: 20120175181

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HEIDI XIOMARA GUILLÉN ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de FUNDACIÓN PUENTES DE ESPERANZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase FUNDACIÓN PUENTES DE ESPERANZA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006001-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012119162

No. de Presentación: 20120169510

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA CELINA RODRÍGUEZ DE PARADA, en su calidad de APODERADO

de LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Laboratorio RAVEN, S. A., y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008070-2

No. de Expediente: 2012119165

No. de Presentación: 20120169513

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA CELINA RODRÍGUEZ DE PARADA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RAVEN

Consistente en: La palabra RAVEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008071-2

No. de Expediente: 2012119163

No. de Presentación: 20120169511

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA CELINA RODRÍGUEZ DE PARADA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Laboratorio RAVEN, S. A., y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008072-2

No. de Expediente: 2012119169
No. de Presentación: 20120169517
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA CELINA RODRÍGUEZ DE PARADA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOSARaven

Consistente en: Las palabras LOSARaven, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008073-2

No. de Expediente: 2012119166
No. de Presentación: 20120169514
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA CELINA RODRÍGUEZ DE PARADA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Hipuramina

Consistente en: La palabra Hipuramina, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008074-2

No. de Expediente: 2012122534
No. de Presentación: 20120176067
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMADEO ANTONIO GRANILLO MARTÍNEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Cuzcafe y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006074-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil doce diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el Causante GERMÁN BERMUDEZ o GERMAN BERMUDEZ ORELLANA, quien falleció a las diez horas del día seis de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, en Cantón Las Llaves del municipio de Nueva Granada, en el departamento de Usulután a consecuencia de Disparo producido por arma de Fuego, siendo el municipio de Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de los señores: El Primero, MARIA CRUZ RAMIREZ, de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento once guión cero veinte mil quinientos treinta y ocho guión cero cero uno guión nueve; en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían al señor GERMAN BENEDICTO RAMIREZ BERMUDEZ, teniendo este último calidad de hijo del causante; y El Segundo, MARLON GONZALO BERMUDEZ RAMIREZ, de treinta años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y dos guión seis y Número de Identificación Tributaria un mil ciento once guión doscientos mil trescientos ochenta y dos guión ciento dos guión seis, este último, también en su calidad de hijo del causante, confiriéndole a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Berlín, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil doce. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008033-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de Diciembre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante VICENTA ROMERO ROMERO, conocida por VICENTA ROMERO, de parte de la señora CLARIS MARIBEL MARTINEZ ROMERO, por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Jocoaitique, Departamento de Morazán, y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera; hija de Perfecto Romero, y Lucía Romero, falleció a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil seis, en la Colonia Vista Hermosa de esta ciudad, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán: siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.

Confírese a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005619-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALEJANDRO FUENTES, quien fue de cincuenta años de edad, soltero, carpintero, falleció el día diecinueve de junio de mil

noviecientos ochenta y uno, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de las señoras SILVIA AMANDA FUENTES NAJARRO, quien es de cincuenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de Cuscatancingo y con número de identificación tributaria 0407-081154-002-6 y ANA MARIA FUENTES NAJARRO, quien es de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cuscatancingo y con Número de Identificación Tributaria 0407-301259-102-2, ambas en calidad de hijas del causante.

Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Siendo representadas las aceptantes por el Licenciado OSCAR REINALDO RIVERA LEIVA con Número de Identificación Tributaria 0908-241255-001-0. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y quince minutos del día siete de agosto del año dos mil doce. LIC. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005620-3

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y veintiséis minutos del día tres de diciembre del año dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE DE JESUS VALENCIA CASTILLO, conocido por VICENTE DE JESUS VALENCIA y por VICENTE VALENCIA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Comerciante, casado, fallecido el día seis de junio del año dos mil once, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora JUANA QUINTANILLA DE VALENCIA, conocida por JUANA QUINTANILLA RAMOS, y por JUANA QUINTANILLA, de setenta y cuatro años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Apopa, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: VICENTE ORLANDO QUINTANILLA VALENCIA y MARIO ERNESTO QUINTANILLA VALENCIA, hijos del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil doce. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005654-3

JULIO CESAR CASTRO ABREGO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Barrio El Calvario, casa número dos- dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta Ciudad, el día diecinueve de octubre del año dos mil doce, dejó el señor OSCAR ANTONIO SIGÜENZA, de parte de los señores JENNIFER HORTENSIA SIGÜENZA GARCIA; OSCAR JONNATAN SIGÜENZA GARCIA; OSCAR OSWALDO SIGÜENZA ZEPEDA; y JUAN PABLO SIGÜENZA ZEPEDA, en concepto de Herederos Testamentarios; habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, a las nueve horas, del día ocho de noviembre del año dos mil doce.

JULIO CESAR CASTRO ABREGO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F005667-3

LICENCIADO LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de día doce de diciembre del corriente año; se tuvo por aceptada y expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor LUCIO ALBERTO PARADA,

fallecido a las tres horas del día veinticinco de octubre de dos mil ocho, en el Cantón Amaya, Jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel su último domicilio, de parte de la señora Lourdes Margarita Parada Hernández, conocida Tributariamente por Lourdes Margarita Parada Argueta, de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Lolotique, San Miguel. Con Documento Único de Identidad número cero cero tres cero tres cero ocho guión cuatro, en concepto de hija del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día doce de diciembre de dos mil doce. LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005712-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial del señor JOSE SAUL GONZALEZ SANCHEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Pueblo Viejo, del Cantón Volcán jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de NOVENTA Y NUEVE AREAS CUARENTA CENTIAREAS, que mide linda al NORTE, cincuenta metros con terreno de la señora Adela Fernández Sorto; al ORIENTE, ciento treinta metros con terreno del señor Santos Bonilla, ahora con Félix Blanco Arriaza, cerco de alambre de por medio; al SUR, noventa y dos metros, colinda con terreno del señor Santos Bonilla, hoy con los señores Félix Blanco

Arriaza, Julia Arriaza González; Eustaquio Arriaza González; Amelia Arriaza González; y Elvia Arriaza González; y al PONIENTE, ciento cincuenta metros, colinda con el señor Leonidas Arriaza ahora con Julia Arriaza González; Eustaquio Arriaza González, Amelia Arriaza González; y Elvia Arriaza González.-

Lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES; y lo adquirió por compra verbal de la posesión material que le efectuó el señor Antonio Sánchez.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día catorce de diciembre de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005616-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001013828

No. de Presentación: 20120167988

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., del domicilio de Avenida Gómez Morin No. 1111, Colonia Carrizalejo, 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00109 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una viñeta de formas curvas en posición horizontal, de fondo color rosa (ciclamn), delineado su contorno en color dorado, en la parte inferior del extremo izquierdo nacen dos líneas curvas que se entrecruzan; dentro de la figura se encuentra la expresión "TANGAMANGA", escrita en letra de molde, mayúscula y en color dorado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007970-3

No. de Expediente: 2001020508

No. de Presentación: 20120172393

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta cuadrada que contiene dos rectángulos de fondo gris en forma vertical separado por una franja color blanco, el primer rectángulo contiene el diseño de un corazón de frente en color gris, el segundo rectángulo también tiene el diseño de un corazón que está hacia la derecha separado en medio por una línea delgada color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ, ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007971-3

No. de Expediente: 2000003274

No. de Presentación: 20120170185

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 PARK AVENUE, NUEVA YORK, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00158 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO COLOR ROJO Y CON PEQUEÑAS MANCHAS COLOR ROJO OSCURO. EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA SE ENCUENTRA UNA FRANJA COLOR BLANCO QUE ASEMEJA SER UNA NUBE, DEBAJO DE LO ANTERIOR SE ENCUENTRA UNA FRANJA GRUESA EN POSICION INCLINADA HACIA LA DERECHA EN COLOR BLANCO EN CUYOS EXTREMOS SE ENCUENTRA UNA LINEA FINA COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007972-3

No. de Expediente: 1999004311

No. de Presentación: 20100139901

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Phillips 66 Company, del domicilio

de Houston, Texas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PHILLIPS" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO. ESTA PALABRA SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA FIGURA CAPRICHOSA QUE SEMEJA SER UN ESCUDO, DE FONDO BLANCO DELINEADO EN NEGRO. ABAJO DE DICHA PALABRA SE ENCUENTRA UNA FIGURA IRREGULAR DE COLOR NEGRO, AL CENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN LOS NUMEROS "66" DE COLOR BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 e la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007973-3

No. de Expediente: 2001010907

No. de Presentación: 20120172409

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 Park Avenue, Nueva York, Nueva York, 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00160 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño de una viñeta que tiene como fondo flores de color celeste aqua. En la parte superior izquierda se encuentra una franja inclinada en color lavanda que contiene la expresión "NUEVO", escrita en letras mayúsculas y de color blanco, justo abajo de esta expresión se encuentra diseños de pino con flores de color morado. En el medio de la viñeta y en posición inclinada se encuentra la palabra "AXION", escrita en letras mayúsculas de mayor

tamaño, de tipo bloque, en color rosa encendido, bajo esta palabra se encuentra la expresión "SENSACION PRIMAVERAL", también en mayúsculas, estando la primera arriba de la segunda, también en posición inclinada y en color rosa; luego, bajo esta expresión se encuentra otra franja inclinada color lavanda que contiene la expresión "AROMA BOTANICA", escrita en letra mayúscula de menor tamaño y en color blanco. Todo esto se encuentra sobre un fondo color blanco. Abajo se encuentra la expresión "EL ARRANCAGRASA", en letra mayúscula y en color blanco; debajo de todo esto, en la esquina inferior derecha se lee "400 ml", escrito en color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007974-3

No. de Expediente: 1995003649

No. de Presentación: 20120170187

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00158 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de una etiqueta en forma de cuadrado cuyo fondo es color azul marino y en su interior se lee la marca "DOÑA BLANCA", escrita en forma transversal en letras minúsculas de molde color rojo con excepción de las letras "D" y "B" que están en letras mayúsculas grandes color rojo, borde blanco y azul oscuro y en la parte inferior del lado izquierdo se observa la figura de una señora de tez blanca, cabello negro con vestido color amarillo y delantal blanco,

a la derecha la frase "CON VERDADERO PODER" en letras de molde pequeñas de color rojo y bajo éstas la frase "ARRASA GRASA" en letras de molde medianas color azul marino borde azul oscuro encerrada en un rectángulo de forma ondulada color amarillo. En la parte superior en el lado izquierdo se observa la figura de un limón entero y la mitad de otro ambas color amarillo y dos hojas verdes sobre puestas a ambos lados, todo esto encerrado en un triángulo color azul, bajo éste la palabra "LIMÓN" en letras pequeñas de molde color blanco y arriba la palabra "NUEVO" encerrada entre signos de admiración, escrita en letras medianas color blanco, cuyo fondo es un rectángulo pequeño color azul. A la derecha la frase "DISKKETE LAVAPLATOS" en letras pequeñas de molde color amarillo borde rojo escritas en forma transversal; al fondo de la etiqueta se observa que de los limones salen unos rayos color amarillo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007975-3

No. de Expediente: 1999001441

No. de Presentación: 20100140813

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHEMTURA CORPORATION, del domicilio de 199 Benson Road, Middlebury, Connecticut 06749, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FUERA" en letras todas mayúsculas y de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007976-3

No. de Expediente: 2001019796

No. de Presentación: 20120172395

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión AVALANCHE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007977-3

No. de Expediente: 1991000632

No. de Presentación: 20120172918

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, del domicilio de Sandhofer Str. 116, D-68305 Mannheim, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MIDITRON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007978-3

No. de Expediente: 1972020775

No. de Presentación: 20120171529

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FD MANAGEMENT, INC., del domicilio de 300 Delaware Avenue, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02346 del Libro 00008 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras y denominaciones ELIZABETH ARDEN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007979-3

No. de Expediente: 2001016893

No. de Presentación: 20120169911

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COVEX, S.A., del domicilio de C/Acero, 25-Polígono Industrial Sur, 28770-Colmenar Viejo, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00155 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra INTELLECTOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007980-3

No. de Expediente: 1973008858

No. de Presentación: 20030036783

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Corn Products International, Inc., del domicilio de 5 Westbrook Corporate Center Westchester, IL 60154, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21695 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GLOBE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007981-3

No. de Expediente: 1975003344

No. de Presentación: 20120170981

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Eli Lilly and Company, del domicilio de Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00095 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra APRALAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007982-3

No. de Expediente: 1981000415

No. de Presentación: 20120170979

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Eli Lilly and Company, del domicilio de INDIANAPOLIS, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00109 del Libro 00096 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HUMULIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007983-3

No. de Expediente: 1996002963

No. de Presentación: 20070101836

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de QUIKSILVER INTERNATIONAL PTY LTD., del domicilio de Estado de Victoria, Australia, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00148 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de una montaña de color oscuro, en cuya cresta se encuentra figura de color claro que semeja ser nieve. Lo anterior se encuentra dentro de una figura irregular de color oscuro que semeja ser una ola del mar; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007985-3

No. de Expediente: 1999004305

No. de Presentación: 20100140811

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHEMTURA CORPORATION, del domicilio de 199 Benson Road, Middlebury, Connecticut 06749, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA PANTE-RA EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007986-3

No. de Expediente: 2001011084

No. de Presentación: 20120173787

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ROBERTS AVALOS, del domicilio de VICTOR HUGO NO.57, COL. ANZURES, 11590, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00159 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión GRINGA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007987-3

No. de Expediente: 1972020971

No. de Presentación: 20120171268

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH LLC, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, NJ 07940, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20971 del Libro 00047 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra FLUVICINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007989-3

No. de Expediente: 1962008838

No. de Presentación: 20120171531

CLASE: 07, 09, 11, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, del domicilio de 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04132 del Libro 00010 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DELCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 09, 11, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007990-3

No. de Expediente: 2001018735

No. de Presentación: 20120170186

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00158 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la Figura de un corazón delineado por franjas gruesas color gris y fondo blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007991-3

No. de Expediente: 1978001347

No. de Presentación: 20090126659

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DINERS CLUB INTERNATIONAL LTD., del domicilio de 8430 WEST BRYN MAWR AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS 60631, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00244 del Libro 00078 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un círculo hueco dividido verticalmente en dos partes iguales, del que se refleja una sombra oscura hacia el lado derecho del mismo, acompañada de las palabras DINERS CLUB INTERNATIONAL. En el círculo descrito se distinguen las letras C-I-D; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007992-3

No. de Expediente: 1980000491

No. de Presentación: 20110146388

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado de Kraft Foods Global Brands LLC, del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00016 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "KRAFT", tipo romántico sencillo, mayúsculas, negras,

dentro de un marco hexagonal alargado, de extremos más gruesos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007993-3

No. de Expediente: 1980000502

No. de Presentación: 20110146387

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado de Kraft Foods Global Brands LLC, del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00067 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra KRAFT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007994-3

No. de Expediente: 1980000790

No. de Presentación: 20110150479

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, del domicilio de Sandhofer Str. 116, D-68305 Mannheim, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00222 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra AUTOCLIX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007995-3

No. de Expediente: 1994001069

No. de Presentación: 20110150470

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, del domicilio de 300 Sixth Avenue, Pittsburg, Pennsylvania 15222, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00045 del Libro 00129 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras de bloque mayúsculas GNC, debajo de la cual se lee la expresión también en letra de bloque, pero relativamente más pequeña, "GENERAL NUTRITION CENTERS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007996-3

No. de Expediente: 1989001743

No. de Presentación: 20120165413

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SONY CORPORATION, del domicilio de 1-7-1 Konan, Minato-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00044 del Libro 00009 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra SONY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007997-3

No. de Expediente: 2001020234

No. de Presentación: 20120172400

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00126 del Libro 00161 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra NUTRA-OIL formando el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007998-3

No. de Expediente: 2002024129

No. de Presentación: 20120172920

CLASE; 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, del domicilio de Sandhofer Str. 116, D-68305 Mannheim, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número

00004 del Libro 00175 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión ACCU-CHEK escrita en mayúsculas, formando el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007999-3

No. de Expediente: 2002023486

No. de Presentación: 20120172919

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YUM! Brands, Inc., del domicilio de 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00184 del Libro 00174 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase "YUM BRANDS" escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008000-3

No. de Expediente: 2001019800

No. de Presentación: 20120172397

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00028 del Libro 00161 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión SOFRESH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008002-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011107805

No. de Presentación: 20110148549

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de NOVUS, INC, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

oceanía

Consistente en: Las letras Oceania, que servirá para: AMPARAR: CALZADO Y ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008016-3

No. de Expediente: 2011107804

No. de Presentación: 20110148548

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Novus, Inc., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

oceanía

Consistente en: La palabra oceania, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil once.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008017-3

No. de Expediente: 2010099826

No. de Presentación: 20100134270

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Giorgio Armani S. P. A., Milan, SWISS BRANCH Mendrisio, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

ARMANI

Consistente en: La palabra ARMANI, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008018-3

No. de Expediente: 2010099827

No. de Presentación: 20100134271

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Giorgio Armani S.P.A., Milan, SWISS BRANCH Mendrisio, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

ARMANI

Consistente en: La palabra ARMANI, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE

LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008019-3

No. de Expediente: 2010099825

No. de Presentación: 20100134269

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Giorgio Armani S. P. A., Milan, SWISS BRANCH Mendrisio, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

ARMANI

Consistente en: La palabra ARMANI, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008020-3

No. de Expediente: 2012121091

No. de Presentación: 20120173325

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMIN ELENA MEJÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

CLOTRIPLEX

Consistente en: La palabra CLOTRIPLEX, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIÓTICO, ANTI-INFLAMATORIO, CICATRIZANTE, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008026-3

No. de Expediente: 2012121092

No. de Presentación: 20120173326

CLASE: 05,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMÍN ELENA MEJÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

NERVISEL

Consistente en: La palabra NERVISEL, que servirá para: AMPARAR: ANALGÉSICOS, ANTI-NEURÍTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008027-3

No. de Expediente: 2012123084

No. de Presentación: 20120176920

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMIN ELENA MEJÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EVEREST, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: EVEREST, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FINCA MAURITANIA

Consistente en: Las palabras FINCA MAURITANIA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, AROMATIZANTES Y SABORIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CAFÉ SIN TOSTAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008028-3

No. de Expediente: 2012123013

No. de Presentación: 20120176819

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMIN ELENA MEJÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de EVEREST, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: EVEREST, S. A.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FINCA KILIMANJARO

Consistente en: La frase FINCA KILIMANJARO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, AROMATIZANTES Y SABORIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CAFÉ SIN TOSTAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008029-3

No. de Expediente: 2012123011

No. de Presentación: 20120176817

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMIN ELENA MEJÍA RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de EVEREST, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: EVEREST, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

FINCA LOS ALPES

Consistente en: La frase FINCA LOS ALPES, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, AROMATIZANTES Y SABORIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CAFÉ SIN TOSTAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008030-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123268

No. de Presentación: 20120177298

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUANCARLOS DUARTE BENÍTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

KOKOMO 
Bar & Restaurant

Consistente en: La palabra KOKOMO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A BAR Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005659-3

No. de Expediente: 2012119112

No. de Presentación: 20120169362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FUNDACIÓN REFUGIO SALVAJE, que se abrevia: FURESA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EL REFUGIO

Consistente en: Las palabras EL REFUGIO, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SERVIRÁ PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005676-3

CONVOCATORIAS

TERCERA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S. C. de R. L. de C. V., debido a que no fue posible la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Socios del Banco en Segunda Convocatoria, convocada para el día veintisiete de diciembre de dos mil doce, por no estar presentes y representados la mitad más uno de los socios (12,892 socios); por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Tercera del Pacto Social y de los Artículos Doscientos Veinticuatro y Doscientos Cuarenta y Tres del Código de Comercio, **CONVOCA** a Junta General Extraordinaria en **TERCERA CONVOCATORIA**, a celebrarse a partir de las Dieciséis horas con Treinta minutos del día dos de febrero de dos mil trece, en el Hotel Terraza, Salón Maya, Ubicado en la 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Comprobación del Quórum.
2. Modificación de la Escritura de Constitución y de los Estatutos del Banco.
3. Nombramiento del (de los) Ejecutor (es) Especial (es) de los Acuerdos.

Esta Junta se considerará legalmente constituida, con cualesquiera que sean el número de titulares de las acciones presentes o representadas, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 27 de diciembre de 2012.

Lic. NELSON OSWALDO GUEVARA RAMÍREZ,
Presidente.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S. C. de R. L. de C. V., en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera del Pacto Social y de los Artículos Doscientos Veintitrés, Doscientos Cuarenta y Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio, **CONVOCA** a sus Socios en **PRIMERA CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse a partir de las doce horas del día dos de febrero del año dos mil trece, en el Hotel Terraza, Salón Maya, Ubicado en la 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Integración del Quórum.
2. Presentación y discusión de la Memoria de Labores del Banco, Balance General al 31 de diciembre de 2012, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
3. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2012.
4. Presentación del Plan de Operaciones y Presupuestos para el año 2013.
5. Redención de Capital.
6. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio de 2013.
7. Fijación de dietas de los miembros de la Junta Directiva.

Esta Junta se considerará legalmente constituida al encontrarse presentes y representados la mitad más uno de los socios del Banco, o sea 12,892 socios; y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos conformes de los socios presentes y representados.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se **CONVOCA** a los socios para celebrar la Junta General Ordinaria en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, a partir de las catorce horas del día dos de febrero del año dos mil trece, en el mismo lugar convenido para la Primera Convocatoria. Esta Junta se considerará legalmente constituida, con cualesquiera que sean el número de titulares de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 27 de diciembre de 2012.-

Lic. NELSON OSWALDO GUEVARA RAMÍREZ,
Presidente.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Barrios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y siguientes del Código de Comercio y en cumplimiento a las atribuciones conferidas en las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta y trigésima cuarta del pacto social.

Convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de **las nueve horas del día tres de febrero del año dos mil trece**, en su Edificio Social, ubicado en Calle Veintiuno de Abril, Barrio El Centro, de esta ciudad, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se señala segunda convocatoria para el día diez de febrero del año dos mil trece, a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima segunda, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava del pacto social y el artículo doscientos veintitrés Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio, para conocer y resolver los siguientes puntos:

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera del pacto social.
3. Integración de Quórum Legal.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva, el Balance General al 31 de diciembre de 2012, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012, e Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de operaciones para el año 2013.
8. Elección de Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Elección de los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de Representantes de Acciones que resultaren electos miembros de la Junta Directiva.
12. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Ciudad Barrios, a los dos días del mes de enero de dos mil trece.

EDILBERTO HERNANDEZ AYALA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

PROSPERO ANTONIO FERNANDEZ OLIVA,
DIRECTOR SECRETARIO.

SIMON TADEO HERNANDEZ LUNA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C007988-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE ASEGURADORA
AGRICOLA COMERCIAL, S. A.

La Junta Directiva de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA.

Convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para **el día lunes dieciocho de febrero del año dos mil trece**, en las Oficinas situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento cuatro, de la ciudad de San Salvador, a partir de **las diecisiete horas**, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Tomar acuerdos de los puntos 3 y 4.

7. Aplicación y distribución de utilidades.
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, así como nombramiento de sus suplentes.
9. Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio.
10. Asuntos Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para **el día martes diecinueve de febrero del año dos mil trece, a las diecisiete horas**, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, tres de enero del año dos mil trece.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008003-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE CORPORACION APOLO, S. A. DE C.V.

La Junta Directiva de Corporación Apolo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para **el día lunes dieciocho de febrero del año dos mil trece**, en las Oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento cuatro de la ciudad de San Salvador, a partir de **las dieciocho horas**, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Tomar acuerdos de los puntos 3 y 4.
7. Aplicación y distribución de utilidades.
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, así como nombramiento de sus suplentes.
9. Autorizaciones a que se refiere el artículo 275, numeral III, del Código de Comercio
10. Asuntos Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para **el día martes diecinueve de febrero del año dos mil trece, a las dieciocho horas**, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior, y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, tres de enero del año dos mil trece.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008004-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA", por este medio.

Convoca a sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las Oficinas Principales de la Sociedad, ubicadas en Paseo General Escalón número cinco mil trescientos treinta y ocho de la ciudad de San Salvador, a las **dieciséis horas del día viernes veintidós de febrero de dos mil trece**, conforme a la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Verificación del quórum;
2. Elaboración del Acta de quórum respectiva;
3. Designación de Presidente y Secretario para esta Asamblea;

4. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2012;
5. Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, para el Ejercicio Social 1° de Enero a 31 de Diciembre de 2012;
6. Informe de los Auditores Externos;
7. Aplicación de Resultados del Ejercicio Anual al 31 de Diciembre de 2012;
8. Nombramiento de los Auditores Externos y Suplentes, aceptación de cargos y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013;
9. Nombramiento del Auditor Fiscal, aceptación del cargo y asignación de sus emolumentos, para el ejercicio económico 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013; y
10. Cualquier otro asunto que pueda ser legalmente considerado.

Para que haya quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, o sean noventa y siete mil quinientas una acciones.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda fecha, en el mismo lugar, a la misma hora, **el día sábado veintitrés de febrero de dos mil trece.**

En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta se considerará válidamente reunida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes.

San Salvador, tres de enero de dos mil trece.

DR. CARLOS ARMANDO LAHUD,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008032-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Colón, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 y siguientes del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de la Escritura de Constitución.

Convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del **día sábado 16**

de febrero de dos mil trece, en el Auditorium de Fedecrédito, ubicado entre la 23 y 25 Avenida Norte, frente a la Ex Embajada Americana, San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para **el día domingo 17 de febrero de dos mil trece** a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA OCTAVA, de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del quórum de asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de Quórum Legal.
4. Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito de Colón, del Balance General al 31 de diciembre de 2012, de Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012, e Informe del Auditor Externo y Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
6. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2013.
9. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
10. Fijación de Dietas a los Miembros de Junta Directiva.
11. Elección Junta Directiva para el período 2013-2016.

El quórum se integrará en PRIMERA CONVOCATORIA con Quince de los Veintiocho Representantes de Acciones que forman

la Asamblea General y en SEGUNDA CONVOCATORIA con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta de su Pacto Social.

Colón, 3 de enero de 2013.

ANA MIRIAN ESCOBAR DE LOBATO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

LUIS DANYLO OVIEDO ORTIZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

YESCENIA E. RIVERA DE BELTRAN,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008050-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta y Trigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

Convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de **las diez horas del día domingo veintisiete de enero del año dos mil trece**, en el Auditorium de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, ubicado en 2ª. Av. Norte entre y 4ª Calle Poniente, Barrio Las Ánimas Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el **día miércoles treinta de enero de dos mil trece** a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Décimo Novena, Vigésima, Vigésimo Primera, Vigésimo Segunda, Vigésimo Cuarta, Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta y Vigésimo Octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA ASAMBLEA ORDINARIA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a los tres días del mes de enero de dos mil trece.

FRANCISCO SALVADOR AGUIRRE LINARES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

LORENA BEATRIZ DE LEON CALDERON,
DIRECTORA SECRETARIA.

CLARA LUZ BARRIENTOS DE RODRIGUEZ,
DIRECTORA PROPIETARIA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

Convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de **las nueve horas del día veintitrés de febrero del año dos mil trece**, en el local de la Caja de Crédito, ubicado en Avenida General Larios No. 13, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el **día veinticuatro de febrero del dos mil trece**, a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Décimo Novena, Vigésima, Vigésimo Primera, Vigésimo Segunda, Vigésimo Cuarta, Vigésimo Quinta, Vigésimo Sexta, Vigésimo Octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y a los artículos 223, 228 y 229, sección "C", capítulo VII, título II, del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene lo agenda.

AGENDA

1. Integración de quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración de quórum legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2012; y el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de Miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que conforman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del pacto social.

En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de enero de dos mil trece.

JOSE OSCAR RIVERA SALAZAR,

DIRECTOR PRESIDENTE.

OSCAR ADOLFO LAZO AGUILERA,

DIRECTOR SECRETARIO.

PEDRO ANDRADE FLORES,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F005647-3

SUBASTA PÚBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del corriente año, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Ovidio Claros Amaya, en calidad de Apoderado de LA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor CARLOS EMILIO CERRITOS ECHEVERRIA, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado, en fecha que oportunamente se señalará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el NUMERO DIECINUEVE, Polígono CUARENTA Y UNO, Avenida Campos Verdes, de una extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, dicho inmueble forma parte de la Urbanización denominada CAMPOS VERDES DE LOURDES, situada en la Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, inscrito a favor del señor CARLOS EMILIO CERRITOS ECHEVERRIA, a la Matrícula número 30002014-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil doce.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008025-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA, Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor RAMON ALBERTO GUTIERREZ REYNA, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón Zacamil, Jurisdicción de Mejicanos, del Departamento de San Salvador, que formó parte del inmueble conocido como Urbanización Residencial Montebello, identificado como Lote Número VEINTISIETE, Polígono A, con una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y se describe así: partiendo de la intersección de la Calle Paracutín y Avenida Miramundo, midiendo sobre el eje de Avenida Miramundo con rumbo Sur, veintiséis grados veinticuatro minutos cuatro décimos Oeste, una distancia de cincuenta y seis metros, se llega a un punto donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de seis punto cincuenta metros se llega al esquinero Noreste, del Lote Número VEINTISIETE, Polígono A, que mide y linda, AL NORTE: veintidós metros rumbo Norte, sesenta y tres grados treinta y cinco minutos seis décimos Oeste, con lote número veintiocho Polígono A; AL PONIENTE, ocho punto cincuenta metros rumbo Sur, veintiséis grados veinticuatro minutos cuatro décimos Oeste, con lotes TREINTA Y SIETE Y TREINTA Y OCHO, Polígono A; AL SUR: veintidós metros rumbo Sur, sesenta y tres grados treinta y cinco minutos seis décimos Este, con Lote Número VEINTISEIS, Polígono A; y AL ORIENTE: ocho punto cincuenta metros rumbo Norte, veintiséis grados veinticuatro minutos cuatro décimos Este, con Lotes VEINTIDOS Y VEINTITRES, Polígono B, Avenida Miramundo de por medio. Todos los Lotes colindantes forman parte del inmueble general, que en el lote anteriormente descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto y con todos sus servicios, sobre un área de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Y que se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES OCHO CINCO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro".

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día treinta de octubre de dos mil doce.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005643-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADA JULIA BUENDIA MENDEZ, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Núm. 102-EC8-00, promovido en este Tribunal por el señor JOSE MAURO CALDERON CAMPOS, conocido por JOSE MAURO CALDERON, quien actúa en su carácter personal en contra de la demandada señora BENILDA HEROINA LOBO PORTILO hoy DE CARDONA, en aquel entonces de treinta y dos años de edad, Estudiante, Secretaria, de este domicilio, portador en aquel momento de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión doscientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "Inmueble de naturaleza rústico, sin cultivo, ni construcción, situado en el Pasaje Campos, sobre Calle que de San Salvador, conduce al Volcán, Cantón San Antonio Abad, de esta Jurisdicción, en forma irregular, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS NOVENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. El inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de la ejecutada señora BENILDA HEROINA LOBO PORTILO hoy DE CARDONA, inscrito en el Registro bajo el Sistema de Folio Real computarizado en la Matrícula Número cero uno guión cero seis cinco uno seis dos guión cero cero cero, en el Asiento número uno, del mismo registro".

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, las ocho horas y treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil doce.- LICDA. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005726-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20130038819, Agencia San Miguel, emitido el día 20/08/2004 a un plazo de 360 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 27 de diciembre del dos mil doce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005603-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0779-007350-9, amparado con el registro No. 1163654 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-10-2012 a 540 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005629-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, de la ciudad de Zacatecoluca, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0775-004932-7, amparado con el registro No. 1135234 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-08-2011 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005630-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0749-049558-5, amparado con el registro No. 1093375 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-11-2009 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
DEPTO. CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005631-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0765-001807-5, amparado con el registro No. 0485298 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 31-01-2000 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador. 13 de diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005632-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0701-050322-0, amparado con el registro No. 1097436 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-01-2010 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005634-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-013507-5, amparado con el registro No. 0439474 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-03-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005635-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00765-008699-3, amparado con el registro No. 1138974 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-07-2012 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005636-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00765-008686-9, amparado con el registro No. 01138964 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-06-2012 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005637-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0760-012888-7, amparado con el registro No. 0234137 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-10-1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005639-3

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la Ciudad de Sensuntepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-095345-7, amparado con el registro No. 1123863 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-01-2011 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de Diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005640-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la Ciudad de San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00774-043251-9, amparado con el registro No. 1138763 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-07-2012 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de Diciembre de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005661-3

AVISO

AVISO

COMEDICA DE R.L.

Comunica: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 99956 por la cantidad de US\$3,400.00 a un plazo de 30 días en Agencia Central Ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo II y Boulevard Constitución, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de Enero 2013.

COMEDICA DE R.L.
AGENCIA CENTRAL
JEFE DE AGENCIA
MARIO ANTONIO NAVARRO.

3 v. alt. No. F005690-3

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L. de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo número 12079, cuenta número 32000022305-0, emitido el día 7 de agosto de 2012, en sus oficinas centrales, por valor original de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.000.00), con plazo de 30 días, el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F005709-3

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 39601040476 emitido en Suc. Metrocentro San Miguel el 04 de diciembre de 2002, por valor original de \$7,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.5000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005730-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 28601150353 emitido en Suc. Ilobasco, el 21 de octubre de 2002, por valor original de \$3,027.27 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.7500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005731-3

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 7601273776 emitido en Suc. San Miguel el 06 de septiembre de 2012, por valor original de \$3,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.800% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005732-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 092601050628 emitido en Suc. San Juan Opico el 31 de enero de 2014, por valor original de \$15,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.050% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005733-3

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 040601072696 emitido en Suc. Los Próceres el 10 de mayo de 2012, por valor original de \$25,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.300% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005734-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 076601041642 emitido en Suc. Sensuntepeque el 12 de Junio de 2006, por valor original de \$47,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 4.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación u si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005735-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 66601015309 emitido en Suc. Ciudad Delgado el 12 de septiembre de 2000, por valor original de ¢10,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 7.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005736-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 4601064333 emitido en Suc. Rubén Darío el 24 de diciembre de 2002, por valor original de \$1,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 3.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F005737-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012120094

No. de Presentación: 20120171111

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KRISHNA MANUEL ELIAS CORTEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ARTE & FE NETWORK y diseño, donde la palabra Network se traduce al castellano como Redes Sociales o Enlazar en Red, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, RELIGIOSAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008006-3

No. de Expediente: 2012118473

No. de Presentación: 20120168486

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES Y SERVICIOS BR, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES Y SERVICIOS BR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TODOFÁCIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005668-3

No. de Expediente: 2012119110

No. de Presentación: 20120169360

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FUNDACION REFUGIO SALVAJE que se abrevia: FURESA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FURESA ADVENTURE y diseño, traducida la palabra ADVENTURE al idioma castellano como: aventura, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005677-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012117732

No. de Presentación: 20120167231

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPERPRO

Consistente en: la palabra SUPERPRO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008007-3

No. de Expediente: 2012117730

No. de Presentación: 20120167229

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUANJOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPERPRO

Consistente en: la palabra SUPERPRO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008009-3

No. de Expediente: 2012117729

No. de Presentación: 20120167228

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUANJOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPERPRO

Consistente en: la palabra SUPERPRO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008010-3

No. de Expediente: 2012117731

No. de Presentación: 20120167230

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUANJOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPERPRO

Consistente en: la palabra SUPERPRO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008012-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA**

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las once horas del día cinco de Noviembre de dos mil doce.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, tiene por objeto regular la ordenación y promoción de las actividades de pesca y acuicultura, asegurando la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, siendo la autoridad competente para ello el Centro de Desarrollo de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA).
- II. Que entre las facultades de CENDEPESCA, está el impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo de los recursos hidrobiológicos.
- III. Que durante los meses de febrero dos mil once a mayo de dos mil doce, se realizó la "Evaluación de aspectos biológicos-pesqueros de las poblaciones de Langosta (*Panulirus gracilis*) en la zona costero-marina del departamento de La Unión, realizado por la División de Pesquerías de esta Dirección General
- IV. Que el inciso tercero del Art. 28 de la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura establece: "Los métodos de pesca por arrastre y aquellos que no sean selectivos o autorizados por la autoridad competente, quedan prohibidos en las áreas de reserva acuática"... "De igual manera se declara área de reserva acuática la distancia de una milla marina contada a partir de la línea de más baja marea en toda la costa salvadoreña";

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales, **RESUELVE:**

- I. **ESTABLECER MEDIDAS DE ORDENACION Y CONSERVACION** para la protección y desarrollo sostenible del recurso hidrobiológico Langosta (*Panulirus gracilis*), dentro de la primera milla considerada como Área de Reserva Acuática de acuerdo a la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura de la forma siguiente:
 1. Toda persona natural o jurídica para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos a nivel artesanal con fines comerciales o realicen actividades de pesca, deberá estar autorizado por CENDEPESCA.
 2. Si la persona autorizada para extracción de recursos hidrobiológicos a nivel artesanal, con fines comerciales es propietario de embarcación, deberá poseer Licencia de Embarcación vigente y cumplir con las disposiciones de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y de la presente Resolución;
 3. Las artes de pesca que se autorizan para la extracción del recurso Langosta (*P. gracilis*) son: redes sencillas con luz de malla estirada igual o mayor a siete y medio centímetros o equivalente a TRES pulgadas, de hasta TRECIENTOS metros de largo y UN metro alto, con un máximo de CUATRO redes por embarcación y aplicando el método conocido como red estacionaria al azar, las cuales deben ser señalizadas con boyas o banderines lo suficientemente visibles para evitar interacciones con otras artes de pesca y embarcaciones. No se permite la extracción artesanal haciendo uso de redes de doble paño, conocidas como brujas, brujillas, brujonas o endiabladas, así mismo el uso de cualquier tipo de arte de pesca que no sea previamente autorizada por CENDEPESCA.
 4. Se establece como talla mínima de extracción 15 cm de longitud total, y se prohíbe la extracción de hembras grávidas o con huevos.
 5. Toda persona que ejerza actividades de extracción de la especie hidrobiológica "Langosta" (*P. gracilis*), deberá proporcionar a CENDEPESCA, la información pesquera que le sea solicitada;
 6. Se establece Veda Temporal del recurso "Langosta" (*P. gracilis*), de la siguiente manera:
 - a) En el mes de junio, desde Playa Las Tunas, en las coordenadas (N13°09'33.10";W87°58'16.69"), municipio de Conchagua, que comprende los pedreros de: Bocana de Las Tunas, El Chinchorro y El Flor hasta Playas Negras, en las coordenadas (N13°09'24.10"; "W87°55'36.69"), municipio de Conchagua; y en el mes de octubre, desde Playas Blancas, en las coordenadas (N13°09'39.24"; W87°56'47.61"), municipio de Conchagua, que comprende los pedreros: Los Cerros o Maculis, La Pulgosa y El Faro o Las Mueludas, hasta Playa El Faro, en las coordenadas (N13°09'20.57";W87°53'58.99") municipio de Conchagua debido a que éstos son los períodos de mayor reclutamiento.

7. Toda innovación tecnológica que los pescadores pretenden implementar, deberá ser evaluada y autorizada previamente por CENDEPESCA.
8. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la comercialización de productos pesqueros, deberá estar autorizada por CENDEPESCA, y respetar las tallas mínimas permisibles en las actividades de extracción, definidas en la presente Resolución.
9. Cualquier violación a esta Resolución, se sancionará conforme establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.
10. La presente Resolución se mantendrá vigente en tanto se realiza una investigación técnica que la modifique;
11. La presente Resolución entrará en vigencia ocho días después de ser publicada en el Diario Oficial y podrá modificarse su contenido cuando así se requiera. PUBLIQUESE.

Ing. VÍCTOR MANUEL TORRES RUÍZ,
DIRECTOR GENERAL.

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de Noviembre de dos mil doce.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, tiene por objeto regular la ordenación y promoción de las actividades de pesca y acuicultura, asegurando la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, siendo la autoridad competente para ello el Centro de Desarrollo de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA).
- II. Que entre las facultades de CENDEPESCA, está el impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos.
- III. Que durante los meses de febrero dos mil once a mayo dos mil doce, se realizó la “Evaluación de aspectos biológicos-pesqueros de las poblaciones de Ostra (*Crassostrea iridiscens*) en la zona costero-marina del departamento de La Unión, realizado por la División de Pesquerías de esta Dirección General;
- IV. Que el inciso tercero del Art. 28 de la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura establece: “De igual manera se declara área de reserva acuática la distancia de una milla marina contada a partir de la línea de más baja marea en toda la costa salvadoreña”

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales, **RESUELVE:**

I. ESTABLECER LA PESQUERÍA DE “OSTRA DE PIEDRA” (*Crassostrea iridiscens*) COMO PESCA SELECTIVA DENTRO DE LA PRIMERA MILLA MARINA.

- II. **ESTABLECER MEDIDAS DE ORDENACION Y CONSERVACION** para la protección y desarrollo sostenible del recurso hidrobiológico “Ostra de piedra” (*C. iridiscens*) dentro de la primera milla considerada como Área de Reserva Acuática de acuerdo a la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura de la forma siguiente:
 1. Toda persona natural o jurídica que desee dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos a nivel artesanal con fines comerciales o realicen actividades de pesca, deberá estar autorizado por CENDEPESCA, y cumplir con las disposiciones de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y de la presente Resolución;

2. El método de pesca que se autoriza para la extracción del recurso hidrobiológico “ostra de piedra” (*C. iridiscens*) es el buceo a pulmón, utilizando las siguientes herramientas: careta, snorkel, aletas, cincel, almádana, guantes, neumático y/o malla recolectora.
3. Se establece como talla mínima de extracción de 70 mm ó 7 cm desde el umbo (punto de origen de la ostra, o también conocido como ojo) hacia el margen ventral;
4. Se prohíbe estrictamente el método de buceo con tanque de oxígeno
5. Toda persona que ejerza actividades de extracción de la especie hidrobiológica “Ostra de piedra” (*C. iridiscens*), deberá proporcionar a CENDEPESCA, la información pesquera que le sea solicitada;
6. Se establece Veda Temporal y espacial del recurso “Ostra de piedra” (*C. iridiscens*), de la siguiente manera:
 - a) En los meses de Enero a Marzo: en toda la zona que comprende desde El Majagüe, colindando con la Ventana (N13°09'58.79'', W88°09'59.49''), hasta el esterito de la playa de El Cuco del municipio de Chirilagua (N13°10'25.16'', W88°6'45.6''), del municipio de Jucuarán, conteniendo los pedreros o lugares conocidos como Punta Peña o El Rótulo, Playa Las Flores o La Cobra, La Palmera y El Toro;
 - b) En los meses de Abril a Junio: en toda la zona que comprende desde la playa Agua Fría (N13°09'49.50'', W88°12'10.40'') hasta donde termina playa El Mango, colindando con El Abrojal (N13°09'59.01'', W88°11'00.36''), ambas del municipio de Jucuarán, conteniendo los pedreros o lugares conocidos como El Mango, El Floral, El Brinco o El Brincadero y Agua Fría;
 - c) En los meses de Julio a Septiembre: en toda la zona que comprende desde la playa Salamar, colindando con “la bocanilla” (N13°09'34.42'', W88°14'08.70'') hasta finalizar la playa La Coquera, colindando con Agua Fría (N13°09'49.50'', W88°12'10.40''), ambos del municipio de Jucuarán, conteniendo los pedreros conocidos como El Chiquero o El Chiquerón o Chiquerito, El Bongo, El Barquito, La Bruja, La Churreria, La Peña o Coquera, Punta Jucuarán y Salamar;
 - d) En los meses de Octubre a Diciembre: en toda la zona que comprende desde la playa El Abrojal (N13°09'59.01'', W88°11'00.36''), hasta finalizar la playa La Ventana (N13°09'58.79'', W88°09'59.49'') ambas del municipio de Jucuarán, conteniendo los pedreros o lugares conocidos como La Ventana o El Zope, El Carrizal o La Partida, Los Pinos o El Aparejo, El Abrojal o El Charco;
7. Toda innovación tecnológica que los pescadores pretenden implementar, deberá ser evaluada y autorizada previamente por CENDEPESCA.
8. Toda persona natural o jurídica que se dedique a la comercialización de productos pesqueros, deberá estar autorizada por CENDEPESCA, y respetar las tallas mínimas permisibles en las actividades de extracción, definidas en la presente Resolución.
9. Cualquier violación a esta Resolución, se sancionará conforme establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.
10. La presente Resolución se mantendrá vigente en tanto se realiza una investigación técnica que la modifique;
11. La presente Resolución entrará en vigencia ocho días después de ser publicada en el Diario Oficial y podrá modificarse su contenido cuando así se requiera. PUBLIQUESE.

ING. VÍCTOR MANUEL TORRES RUÍZ,

DIRECTOR GENERAL.